

UNIDAD: IZTAPALAPA

DIVISIÓN: C S H

GRADO: LICENCIATURA

Titulo del trabajo: Robo y homicidio en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII, una historia de las clases subalternas.

Nombre del participante: David Aguayo Chuc

Asesora: Dra. Norma Angélica Castillo Palma

Lugar de realización del trabajo: UAM-Iztapalapa, Archivo General de la Nación y El Colegio de México.

Fecha: septiembre de 2002 a septiembre de año 2003.

CONTENIDO

| | |
|-------------------------|---|
| Dedicatoria y reflexión | 3 |
| Agradecimientos | 4 |

PRIMERA PARTE

| | |
|-------------------------------|----|
| Introducción | 5 |
| Objetivos | 10 |
| Análisis de fuentes Primarias | 14 |

SEGUNDA PARTE

| | |
|--------------------------|----|
| Análisis Historiográfico | 33 |
|--------------------------|----|

TERCERA PARTE

Capitulo I.

| | |
|--|----|
| La ciudad de México y su entorno en la segunda mitad del siglo XVIII | 77 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Divisiones territoriales en la ciudad de México en el siglo XVIII | 82 |
|---|----|

Capitulo II

| | |
|--|----|
| La justicia criminal en el siglo XVIII | 90 |
|--|----|

| | |
|---|-----|
| Crimen en la ciudad de México (Homicidios y robos) | 100 |
|---|-----|

CUARTA PARTE

| | |
|-------------------------------|---|
| Los criminales y sus crímenes | 120 |
| Consideraciones finales | 134 |
| Bibliografía | 138 |
| Mapa 1 | 81 |
| Mapa 2 | 84 |
| Ilustraciones 1 y 2 | 82 y 99. |
| Tablas | 100, 113, 114, 115, 116, 117, 132 ,133. |

La criminalidad en la ciudad de México en el siglo XVIII fue síntoma de los grupos subalternos desamparados, pobres, hambrientos, sin empleo y educación, fue nuestro pueblo y hoy es nuestra sociedad, que al igual que ayer sigue siendo marginada, olvidada por la oligarquía mexicana, que no cambia su mezquindad hacia esa sociedad desamparada.

***A mi esposa por su gran apoyo
a mi padre que hoy descansa en paz
y a mi hijo, que espero verlo pronto...***

AGRADECIMIENTOS

A largo de este trabajo he contraído deudas con múltiples personas. Quiero agradecer de forma especial a la Dra. Norma Angélica Castillo Palma, quien fue la asesora del presente trabajo de Investigación, que sirvió como base y soporte para el presente trabajo. Así como a mis dos lectoras; Dra Luz Maria Uhthoff López y la Maestra Norma Subirán, por el apoyo que me brindaron durante la investigación. También deseo hacerle patente mi agradecimiento a todos los profesores de la carrera de historia de la UAM-Iztapalapa, los cuales infundieron en mí el interés por la historia colonial de nuestro país. También estoy en deuda con diversas Instituciones como la Universidad Autónoma Metropolitana, por darme la oportunidad de formarme como profesionista de este país, el Archivo General de la Nación que me abrió sus puertas, para realizar la presente investigación. También quiero agradecer por sus consejos y atenciones a mis amigos; Eynar Rivera Valencia y Pamela J. Fuentes. En el plano familiar quiero agradecer sobre todo a mi esposa por su apoyo y su amor, a mi madre, a mis hermanos y a mis amigos que a lo largo de la vida han compartido momentos de gran dicha en mi vida.

INTRODUCCIÓN

En mi etapa de formación como estudiante de la UAM-Iztapalapa en la licenciatura en historia e tenido el privilegio de tomar clases con un grupo de historiadores destacados como, Norma Angélica Castillo Palma, Sonia Pérez Toledo, Natalia Silva Prada, la profesora Luz Maria Uhthoff López entre otros, los cuales me han cultivado el interés por la historia Colonial de la Nueva España un mundo lleno de temas interesantes e importantes para la comprensión y reconstrucción de nuestro pasado Colonial.

El periodo que despertó en mí un interés particular fue el siglo XVIII, en donde se dieron grandes cambios políticos, administrativos, económicos, culturales y sociales en la población de la Nueva España, lo cual trajo consigo una serie de transformaciones importantes en el comportamiento de los habitantes de las grandes ciudades de la Nueva España. Una de las ciudades más importantes para la Corona española, fue la Ciudad de México, en donde los acontecimientos ocurridos en la segunda mitad del siglo XVIII, muchos de los cuales tuvieron que ver con las reformas borbónicas y el crecimiento y recuperación de la población de la Nueva España.

Mucha de la historia escrita sobre el México de esta época se ocupa de una pequeña minoría, la élite, que se apropiaban el poder político, religioso, económico en donde monopolizaban el capital y consumían su alta cultura, es así hoy contamos con estudios de las elites coloniales (comerciantes, mineros, militares, políticos, burócratas de alto rango) los cuales son importantes y aportan para la historia un eslabón más para su reconstrucción.

Pero muchas veces no se toca una parte importante de la historia de la Nueva España que es la Historia social y popular de la vida cotidiana de la época colonial, los campesinos, las clases pobres, los vagos, los mendigos, los peones, la población menos favorecida de las ciudades urbanas de la Colonia española (Guadalajara, Puebla, Ciudad de México, Guanajuato, etc.) Lo que llama Haslip-Viera, las clases subalternas, que la mayoría de las veces quedan inactivas en la reconstrucción de nuestro pasado, no por voluntad propia, si no por el interés del historiador que tiene el interés de trabajar otros temas.

Así pues, la sociedad colonial durante la segunda mitad del siglo XVIII, presenta muchas facetas todavía poco trabajadas y que seria interesante investigar, los pobres ó las clases subalternas, aparecen en los censos de habitantes, listas de tributarios, libros de bautismo y matrimonio, pero estos documentos muy útiles para fines estadísticos, no nos dicen gran cosa de cómo vivían en realidad. Los expedientes recogidos en el Ramo Criminal del Archivo General de la Nación constituyen quizás, una de las fuentes de información más ricas de datos directos acerca del comportamiento social de las clases subalternas, a través de sus propias declaraciones sobre el ambiente que vivían, su mentalidad, su concepción sobre la ley y el castigo, sus niveles de violencia, sus valores, sus costumbres, sus miedos, la traición, el honor. Por todo lo anterior y para un acercamiento a estos grupos, he escogido el tema del homicidio y el robo en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII, por las clases subalternas, pues el análisis de cómo y cuáles individuos de una sociedad determinada rompen las normas establecidas por ella, así como la forma de que esta sociedad, a su vez, castiga este comportamiento, nos ofrece la posibilidad de conocerla.

La disposición de estudiar el homicidio y el robo en la ciudad de México se debió, a que siendo esta la capital y una de las ciudades más importantes del México actual, vive hoy un problema alarmante en cifras de robos y homicidios, en pleno siglo XXI, lo cual me llevo a preguntarme que pasaba en el siglo XVIII en cuanto a los mismos delitos (Homicidio y robo) en donde los niveles de violencia e inseguridad, también tenían sus problemas, en lo que fue la ciudad más populosa de la Nueva España, en donde se presenta una amplia gama social de las clases subalternas. Cabe señalar que solo se analiza dos delitos de orden común. El periodo de estudio abarca los años de 1750-1800, en donde algunos historiadores sostienen que empezó la crisis de la Metrópoli en sus colonias en aspectos económicos, políticos y de legitimidad y descontento para los habitantes de la Nueva España y que más tarde desembocaría en el movimiento Insurgente, el cual alcanzaría la Independencia de México en 1821.

El presente proyecto de investigación contiene, en su primera parte un análisis historiográfico de algunos historiadores mexicanos destacados como Teresa Lozano Armendares, Elisa Speckman, Padilla Arrollo Antonio, entre otros, así como historiadores de origen extranjero pero que en México han trabajado y han contribuido en la elaboración de nuevas temáticas de estudios históricos, como William B. Taylor, Solange Alberro, Haslip-Vieira, Richard Boyer, Penyank M. Lee, Michael Scardaville, entre otros, los cuales, han aportado para la historia de las clases subalternas excelentes trabajos sobre criminalidad, códigos, castigos, homicidio, rebelión, embriaguez, procesos judiciales, trabajos que constituyen por ahora la historiografía de la criminalidad en la Nueva España, que van desde el siglo XVI al XIX aproximadamente.

La segunda parte del trabajo, se refiere a la descripción de las fuentes primarias de una forma muy general, haciendo especial énfasis al Ramo Criminal en el Archivo General de la Nación y a los judiciales que contiene el principal Archivo de la Ciudad de México, los cuales son una fuente inagotable para el historiador que se interese en temas que tengan que ver con la población novohispana en la época Colonial.

La tercera parte del trabajo, está dividido en cuatro capítulos. En el primero presentamos una visión general de cómo era la ciudad de México a finales del siglo XVIII. En el capítulo segundo se presenta una visión de forma general en cuestiones de leyes y procesos criminales por parte de las autoridades de la ciudad de México. En el tercer capítulo muestran estadísticas y estudios elaborados por algunos historiadores sobre homicidios y robos en la ciudad de México, éstos permiten identificar cuales eran los delitos con mayor incursión por parte de los grupos de la ciudad de México (mestizos, mulatos, indios, españoles, criollos.), así como la presentación de algunos casos de homicidio y robo en la ciudad, delitos de orden común que se cometieron en la capital, precisando a que grupo étnico pertenecía el transgresor, cuál era su edad, sexo, estado civil, ocupación., etc.

El termino de clases subalternas en la ciudad de México, se debe a la inquietud que despertaron mis profesores de la UAM- Iztapalapa, sobre temas en donde las clases populares, la percepción de clase, casta, raza, clases marginales, clases pobres, vagos, mendigos, durante el periodo colonial, la elite novohispana construyó una elaborada red de legislaciones, practicas y creencias, diseñadas tanto para apoyar y legitimar una jerarquía social, en rígidas demarcaciones de clase y casta.

Al referirme a las clases subalternas en la colonia, me refiero a las clases subordinadas, dependientes, sometidas, poblaciones sin educación y dinero, a la gran parte de la población de la ciudad de México del siglo XVIII, compuesta por (indios, mulatos, negros, mestizos) los cuales estaban fuera de la elite colonial de la ciudad en el siglo XVIII.

Finalmente, en la última parte se refiere a las conclusiones y motivos que llevan a las clases subalternas a cometer delitos de orden común ya citados. Cabe aclarar que el presente trabajo de investigación tiene el fin principal de sintetizar algunos trabajos de historiadores importantes de nuestra época, y no persigue de ninguna forma crear u organizar teoría alguna, ya que la estructura de la carrera de historia, es muy completa pero a su vez, con muchas cargas de trabajo y sería muy complejo tratar de elaborar un trabajo que permitiera formular una hipótesis bien fundamentada y además por consiguiente una teoría sustentable, ya que como dice Solange Alberro, un trabajo histórico serio y profundo requiere de 10 ó 12 años de dedicación.

En conclusión, destacando lo anterior, la meta del presente trabajo, es investigar y conocer el tema de la criminalidad de la Ciudad de México, elaborado por algunos historiadores, así como aplicar los diferentes conocimientos y consejos de mis profesores de mi carrera, así como fomentar bases de metodología en la investigación de los Archivos presentando algunos casos de archivo y aplicar lo poco o mucho aprendido a lo largo de mi formación como estudiante de Historia en la UAM-Iztapalapa.

OBJETIVOS

EL ROBO Y EL HOMICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, UNA HISTORIA DE CLASES PELIGROSAS O SUBALTERNAS EN LA ÉPOCA COLONIAL.

La primera parte del trabajo se destinará al análisis historiográfico sobre algunos estudios de la criminalidad en la ciudad de México y en la Nueva España en la época colonial preferentemente, con el fin de ver como se ha abordado el tema de la criminalidad en nuestro país por historiadores nacionales y extranjeros y cuáles han sido sus aportaciones en temas tan atractivos como lo es la criminalidad en la ciudad de México y su forma de trabajar el tema desde diferentes hipótesis sobre las causas de la criminalidad en México.

La segunda parte del trabajo presentará una descripción de algunas fuentes primarias, tan importantes como lo son los Archivos Judiciales, los cuales son indispensables para cualquier historiador que desea explorar temas como el homicidio y el robo en la Nueva España, y el Archivo General de la Nación es uno de los más importantes en número de expedientes que resguarda el recinto histórico de nuestro país.

Y la tercera parte consiste en el desarrollo del presente trabajo de investigación, sobre la criminalidad en la ciudad de México. Al inicio se elabora una descripción general del ambiente urbano en México, mediante un bosquejo animado de calles, de divisiones étnicas de la población que la compone y contribuye en el funcionamiento de la ciudad de México en el siglo XVIII. Así pues, se tratara de hacer una descripción en general de la ciudad, apoyada en trabajos elaborados por historiadores concentrados en la investigación de la historia urbana de la ciudad de México, como la Dra. Sonia Pérez Toledo y el

historiador norteamericano Gabriel Haslip-Viera, quiénes han trabajado la ciudad de México, en el tema de la criminalidad en la ciudad ya citada en el periodo de 1692-1810. En síntesis, en el primer capítulo trataré de hacer una descripción general en la ciudad del ambiente urbano (calles, barrios, plazas y plazuelas) en la segunda mitad del siglo XVIII.

En el mismo capítulo, pero en otro apartado, se intenta explicar la estructura judicial en la Nueva España, las leyes que tenían que respetar en la época, apoyado en el trabajo de Michel C. Scardaville, sobre los procesos judiciales y la Autoridad del Estado, donde él reflexiona sobre la administración de justicia criminal y la legitimidad en la ciudad de México. Desde fines de la Colonia, hasta principios del México Independiente.

El tercer apartado del primer capítulo, describiré la estructura social de la ciudad de México, así como las diferencias entre las clases en la ciudad, y las diferencias de grupo social-racial en la Nueva España y principalmente en la ciudad de México. Otros aspectos que quiero exponer en el proyecto de investigación es el papel de la policía y la vigilancia, que desempeñaban en contra del crimen en la ciudad de México. La división de los cuarteles en la ciudad de México, sus aportaciones a una nueva organización civil en la ciudad y sus consecuencias inmediatas.

En el segundo capítulo, tendré que elaborar una descripción general de la justicia criminal en el siglo XVIII, apoyándome en trabajos importantes como el de Scardaville y MacLachlan, los cuales son una importante fuente para el presente proyecto de investigación sobre el homicidio y el robo en la ciudad de México a finales del siglo XVIII.

El tercer capítulo, tiene como objetivo principal la descripción a través de los expedientes judiciales de la época, de los delitos de robo y el homicidio en la ciudad de

México. En este último capítulo tratare de hacer una reflexión sobre las causas que originan el crimen (homicidio y robo) ocupándome de la detención del pensamiento y del castigo de la época como forma de defensa en contra de estos fenómenos, así como resaltando las condiciones sociales como la pobreza urbana, grupos criminales, como principales causales del grave problema de criminalidad que vivieron los habitantes de esta ciudad y no dejando a un lado aspectos como el crecimiento de la población y el desempleo, por falta de fuentes de trabajo en la ciudad de México como causa del robo y el homicidio en la ciudad.

Objetivos finales. Conclusiones, mapas y bibliografía utilizada a lo largo del proyecto como apoyo fundamental para la elaboración del futuro trabajo de criminalidad en la ciudad de México referente a los delitos de robo y homicidio en la segunda mitad del siglo XVIII.

Uno de los objetivos principales al final del presente trabajo es la reflexión sobre las causas de un problema tan complejo como lo son los robos y los homicidios en la gran ciudad de México a finales de la época Colonial, en donde tendré que responder a las preguntas como: ¿Que tipos de homicidios se registraban en la ciudad de México a fines de la Colonia? ¿Cuáles eran las causas más importantes que provocaban un homicidio? ¿La embriaguez y el homicidio estaban relacionados o eran un factor determinante? ¿Cuál era el papel de las mujeres en delitos como el robo y el homicidio? ¿Las autoridades eran eficientes en el combate contra la criminalidad? ¿Existía corrupción? ¿Que tipo de población era la que incurría en estos delitos (robo y el homicidio).

Recordemos que el objetivo principal del presente trabajo de investigación sobre la criminalidad se concentra en dos delitos importantes por el numero de expedientes, de robo

y homicidio. Intentamos también, practicar y contribuir al rescate de la historia de las clases subalternas, dentro de la dimensión de la historia social, como historia de las clases, de las masas y de los grupos colectivos. El objetivo del apartado historiográfico es conocer el tema, comprenderlo y reflexionar la forma de cómo se trabaja por historiadores importantes, en materia de metodología y tratamiento de las fuentes de archivo.

PRIMERA PARTE

ANÁLISIS DE FUENTES PRIMARIAS

El presente trabajo de investigación consiste en explorar en el terreno de las fuentes primarias o fuentes de archivo, ya que todas las fuentes con las que cuenta el historiador son importantes, intentando hacer un análisis de dichas fuentes en el rescate de los fenómenos de la criminalidad en la ciudad de México en los delitos del robo y el homicidio, en el periodo de 1750-1800. Durante estos años tales conductas sociales causaban tensión y alarma en la vida pública y política de uno de los territorios más importantes de la Nueva España. El presente trabajo busca explorar la variedad de normas sociales que existían en la ciudad de México durante este periodo, así como describir la composición social de la ciudad de México y su estructura, mediante la descripción de calles, monumentos, teatros, pulquerías, los barrios, el drenaje, los alumbrados, etc., todo lo que sea útil para reconstruir de la mejor manera el ambiente urbano en el cual se desplazaba la población de la ciudad de México en la última mitad del siglo XVIII. Este aspecto es pieza clave para iniciar una reconstrucción de la historia urbana y de mentalidades, así como identificar a los actores que participaron en ella. En este sentido las fuentes de archivo son importantes, para rescatar el ambiente urbano que fue escenario de las trasgresiones y delitos como el homicidio y robo en la segunda mitad del siglo XVIII.

En las siguientes cuartillas del presente trabajo, trataré de hablar de algunas de las fuentes primarias que han sido útiles, para el proyecto de investigación, sobre el homicidio y el robo en la ciudad, en la segunda mitad del siglo XVIII, una historia de las clases subalternas, una historia social de mentalidades, generalizando la necesidad de investigar

los modos de pensar, sentir, imaginar y actuar de la gente, en contra de delitos como el homicidio y robo, o bien, el pensar, el sentir, los motivos, que llevaron a los delincuentes a matar o robar.

LOS ARCHIVOS JUDICIALES COMO FUENTES INAGOTABLES:

El Archivo General de la Nación, es un mundo infinito para el historiador que pretende emprender cualquier tipo de investigación referente al pasado de nuestro país, hablando de la época Prehispánica, Colonial, Revolución Mexicana ó del México moderno en sí es una fuente inagotable para el historiador.

Para esta investigación sobre el homicidio en la ciudad de México en el siglo XVII, el AGN, ofrece las fuentes primarias necesarias, para desarrollar este propósito, organizado por galerías y en este caso, la galería cuatro se refiere a la etapa colonial, donde se resguarda documentación de las instituciones coloniales y los grupos de documentos que integran esta división corresponden generalmente a los “ramos” de la actividad administrativa de la época.

Las Series seleccionadas de pertenecen a los archivos judiciales resguardados en el AGN, como el Ramo Criminal (37) y el de la Acordada (2) de los cuales a continuación presento una pequeña explicación de su contenido:

ACORDADA PROCEDENCIA INSTITUCIONAL

Hasta 1719, los alcaldes de la Santa Hermandad (conocidos también como alcaldes provinciales) estuvieron subordinados, en tanto jueces de primera instancia, a la Real Sala

del Crimen de la Audiencia de México. En ese mismo año se le eximo de dar cuentas a la Real Sala del Crimen, creándose el Tribunal de la Acordada, cuyo juez y agentes quedarían bajo control directo del virrey. Tenían autoridad sobre los delitos de hurto, violencia física, despojo, rapto, incendio premeditado y bandidaje. La jurisdicción territorial del Tribunal de la Acordada abarcó a excepción del Marquesado del Valle, la Nueva España, así como Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Más tarde, al Tribunal se le agregó la guarda mayor de caminos (1749) encargada de combatir el bandidaje, y el juzgado de Bebidas Prohibidas autorizando en (1772) aprender a todos aquellos que fabricaran, transportaran o consumieran licores prohibidos (licor de caña, vino de coco, tepache, guarapo, sangre de conejo, pulque amarillo, cinticata, El Tribunal de la Acordada desapareció en 1814.

El periodo: de 1719-1818, que cubre el Tribunal de la Acordada, es similar al que pretendo trabajar con el robo y homicidio en los años de 1750-1800. Descripción informativa: la información contenida puede dividirse en tres apartados; en primer lugar asuntos relacionados con la organización del Tribunal y con la Administración de sus fondos, en segundo termino, la información relativa a las funciones judiciales que desempeñaba el Tribunal de la Acordada, como causas procesos y listas de reos, finalmente, intercambio de comunicaciones con tribunales eclesiásticos, civiles y militar.

EL RAMO CRIMINAL (37)

Procedencia Institucional: La Real Audiencia de México, como Tribunal de Justicia, tuvo autoridad tanto de justicia Ordinaria como justicia extraordinaria. En materia de vía ordinaria ventiló juicios civiles, penales y administrativos, en tres salas: dos llamadas de

justicia y una denominada del Crimen. De 1680-1776, a excepción del periodo extraordinario comprendido entre 1739-1742, se integraron las dos primeras con cuatro oidores cada una y la tercera, con cuatro alcaldes del Crimen.

La Sala del Crimen fue la sección para asuntos penales, y su competencia era por una parte conocer en segunda instancia, y por vía de recursos de apelación, los juicios criminales, luego de haber sido fallados por alcaldes ordinarios, mayores de casa y de corte, corregidores, gobernadores, subdelegados o tribunales especiales, y por otra parte, resolver las apelaciones en materia penal y los recursos extraordinarios sobre éstas en alguna de las salas de Justicia de la Audiencia.¹

Los periodos por los cuales se encuentra organizado el material son; 1585-1844 [1750-1521] (1585-1596, 1640-1670, 1834-1844). Ordenación: La documentación se encuentra ordenada por procesos criminales, los cuales pueden abarcar uno o más volúmenes, no siempre en forma secuencial. Los primeros folios o volúmenes del 1-134 cuentan con extractos de los expedientes que los integran.

Descripción informativa: La información contenida se relaciona con procesos criminales referentes a delitos contra la vida e integridad física corporal, al patrimonio, a las costumbres y al orden público. Los delitos consignados son: Abigeato, adulterio, agravios, allanamiento de morada,, abandono de la guardia, apertura de rutas comerciales, agresión, atropellos, alteración de monedas, amenazas, alboroto, abuso de autoridad, bigamia, bestialidad, bebidas prohibidas, blasfemia, complicidad, contrabando, confiscación de bienes, despojo de tierras, daños de propiedad ajena, desórdenes, desacato, extorsión,

¹ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.43.

estafa, embargo, estupro, escándalos, encubrimiento, falsificación, faltas a la autoridad, fuga, falta de respeto, Homicidio, insurgencia, injurias, incumplimiento, infanticidio, incidencias, idolatría, insubordinación, juegos prohibidos, lesiones, malos tratos, mala conducta, malversación de fondos, a las costumbres, portación de arma prohibida, robo, riña, rapto, sodomía, sublevación, soborno, traición, tumulto, Violación, vagancia, vicios, vejaciones.²

Los delitos para los que existe mayor documentación son: **Robo**, Lesiones y **Homicidio**, por este motivo fue que me incliné por estos dos delitos el robo y el homicidio en mi trabajo de investigación apoyándome en las fuentes primarias que estoy describiendo. Por otro lado la información incluye los siguientes lugares: Acambaro, Acapulco, Actopan, Aguascalientes, Amecameca, Antequera, Atotonilco, **Ciudad de México**, Colima, Coyoacan, Cuernavaca, Cuetzala, Chalco, Chalmita, Chihuahua, Chilpancingo, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Pachuca, Perote, Puebla, Real del Monte, San Blas, Tabasco, Tacubaya, Tampico, Tepozotlan, Texcoco, Tixtla, Tlaxcala, Tlalmanalco, Tlanepantla, Tula, Valladolid, Veracruz, Xalmologa, Xochimilco, Yucatán, Zitácuaro.³

Todo lo anterior nos arroja que la información que contiene el ramo de la Acordada y el Criminal es también extensa y variada en cuanto a delitos y lugares, como ya se enlistó anteriormente, por lo tanto es un mundo por descubrir el que contienen estos archivos judiciales y que algunos de los historiadores como Lozano Armendares, Antonio Padilla Arrollo, Elisa Speckman Guerra y Gabriel Haslip-Viera, han explotado excelentemente.

² GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.43.

³ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.12.

FUENTES PRIMARIAS

Los expedientes recogidos en el ramo criminal del Archivo General de la Nación constituyen quizás, una de las fuentes de información más ricas en datos directos acerca del comportamiento social de una parte importante de la población del siglo XVIII en la segunda mitad, en la cual mediante sus propias declaraciones sobre el ambiente en que vivían, como sobrevivían, cuáles eran sus problemas personales, que los llevaba a cometer un crimen ya fuese el robo ó el homicidio, tendrían razones personales en las cuales el mundo de las mentalidades de cada grupo, ya fuese negros, mulatos, indios, criollos, mestizos, cada cual tenía su propio motivo y razones para cometer algún delito en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII.

Los expedientes recogidos del ramo criminal permiten un acercamiento a estos grupos, a su modo de vivir, sus temores, sus vicios, sus creencias, su forma de ver la justicia y las normas sociales establecidas que en algún momento deciden romper las normas establecidas para satisfacer las necesidades básicas como en el caso del robo y en el caso del homicidio por el deseo de venganza o de alguna infidelidad de la mujer o la falta de respeto así como de alguna riña con algunas copas de más que llevaron a protagonizar asesinatos en esta época Colonial. También en los expedientes que he recogido, me encontrado con la combinación de los delitos del robo y el homicidio en la misma escena del crimen, así esto da consignaciones las declaraciones de los delincuentes las confecciones describen varias facetas del ser humano, como el arrepentimiento o el orgullo por lesionar y matar al otro en estas partes entran otro tipo de análisis como el de

conciencia de grupo ó me atrevería a hablar de cierta conciencia de clase, la cual era muy importante y trascendente en esta época en la ciudad más populosa de la Nueva España, que presenta una amplia gama de la composición social. Esto es posible ver a través de los expedientes una manera más completa al abordar el problema del crimen en la ciudad.

El periodo de estudio abarca de los años de 1750-1800 en la ciudad de México, los años finales del siglo XVIII. Resulta obvio que no todos los delitos cometidos en la ciudad de México durante esos años están registrados en el ramo Criminal, pero los que incluiré en el presente trabajo de investigación serán representativos de los actos como el Robo y el Homicidio. Además estos procesos son valiosos no sólo para la historia de la criminalidad en general, sino también para la historia de las mentalidades y de las distintas clases sociales. Dado que los expedientes consultados no contienen cada uno información sobre algún tema específico, me ha sido necesario revisar un gran número de ellos para poder tener un mejor panorama del comportamiento de los grupos sociales que me interesan resaltar, que es la plebe de la capital y la que más delitos cometían a lo largo de la colonia en la Nueva España.

El material recogido hasta ahora es útil para una amplia gama de temas relacionados con la vida de las clases populares en la capital, como podrían ser algunos aspectos de la vida cotidiana, entre ellos los hábitos alimenticios, las relaciones familiares, usos y costumbres e incluso los nombres propios más usuales en esta época, apodos, manifestaciones del habla popular y mexicanismos y nahuatlismos empleados a lo largo del siglo XVIII, al declarar los acusados ante los jueces todos estos aspectos de la Historia

Cultural salen a flote y son importantes e interesantes de trabajar y analizar a lo largo del presente trabajo de investigación sobre el robo y el homicidio en la ciudad de México.⁴

Por otra parte en la descripción de las fuentes primarias referente a los expedientes del Tribunal de la Acordada y el Ramo Criminal, también hay muchas cosas que resaltar y es la relación de los delitos y los valores de la sociedad que consideraba lo válido y lo no válido, lo que se consideraba un crimen o lo que se toleraba, en donde sale la cuestión de las leyes y el castigo a los que se hacían merecedores de ello, por lo tanto, el renglón de los delitos contra las personas revela que la mente de los jueces, oidores, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios, corregidores, etc, Estaban presentes dos consideraciones, el individuo debía frenar sus pasiones y controlara sus emociones, pero su violencia se justificaba si la expresaba de forma "civilizada" u honorablemente y si actuaba en defensa de su familia o de su honor propio o familiar.

La justicia en el siglo XVIII, actuaba y reflejaba diversos valores tradicionales, en donde se percibe el concepto del honor, que reducía la penalidad en defensa de éste, además consideraba que la honra femenina concernía a los varones de la familia, y por ello en algunos expedientes se percibe la justificación a la mujer que actuaba en su defensa, como en los casos de aborto y infanticidio, pero se le penalizaba y castigaba severamente cuando la manchaba, justificando al cónyuge o al padre que la asesinaba, o bien dejando sin protección legal a las concubinas o castigando a las prostitutas.⁵

En los documentos ó expedientes del Tribunal de la Acordada también muestran el fenómeno de estudio en el presente trabajo que es el Castigo a los delitos mencionados

⁴ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.84.

⁵ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.45.

como el Homicidio, en el cual se puede rescatar valores, miedos, peticiones, de los delincuentes al declarar así como la aplicación de la ley de los jueces y corregidores en contra de los delincuentes, por grupos sociales ya que la ley no era la misma para todos en la segunda mitad del siglo XVIII. La ley se aplicaba con favoritismos hacia la población española acomodada y criolla por otra parte su ejecución y las condenas muestran y una serie de atropellos en contra de las clases populares, a través de las restricciones y castigos a los que se hacía acreedores por haber cometido algún delito.

En el ramo Criminal encontramos algunos casos de robo que fueron juzgados por el tribunal de la Acordada, pues este investigaba en especial los crímenes que afectaban la propiedad. El robo de ganado y el latrocinio (hurto) eran dos ofensas criminales más frecuentes que perseguía el Tribunal de la Acordada. Por otra parte una gran parte de delitos de robo eran juzgados por la Real Casa de Moneda, es decir los delitos que cometían sus empleados, los cuales algunos no eran tan graves y no ameritaban ser remitidos a la Sala del Crimen, se despachaban allí mismo, pero también en los expedientes de robo encontramos casos que fueron juzgados por la Sala del crimen, aunque ésta se encargaba principalmente de perseguir los delitos antisociales.⁶

Al hacer un análisis del material de los casos de robo registrados durante estos años encontré que hay de varias clases, el cual el mayor número de expedientes con los que se cuenta se refiere a los hurtos en la Real Casa de Moneda por empleados de la misma y muchos de ellos fueron descubiertos, al momento de ser registrados al salir del trabajo,, una cantidad también significativa he encontrado de robos a casas particulares, forzando las

⁶ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.85.

cerraduras con ganzúa, llevándose diferentes objetos como ropa, alhajas, loza, muebles, etc, también e encontrado expedientes donde el robo a personas que caminaban por las calles, a plena luz del día, robos en las pulquerías, bodegas y vinaterías.

En la etapa final de la colonia en México, el crimen era considerado como uno de los mayores problemas a tratar, los oficiales del gobierno, clérigos, señores, mercaderes y maestros artesanos, se quejaban de los asaltos y otros crímenes, todo estos aspectos en las fuentes de ramo Criminal del AGN, se encuentran en los expedientes que he consultado a lo largo del trimestre del Seminario de Investigación II.⁷

También se percibe que una gran cantidad de mendigos, vagabundos, jugadores, bebedores públicos y otras personas sospechosas, eran vistas por las calles de la ciudad de México, en los expedientes judiciales, se percibe un ambiente urbano en donde la criminalidad era vista por donde quiera y parecía ser incontrolable, existía un poco de caos y desorden en las calles así como las tertulias, las jamaicas, eran comunes, lo cual era mal visto por la elite gobernante de la época en la segunda mitad del siglo XVIII, en donde la moral y las buenas costumbres eran violentadas por la plebe de la ciudad de México, a lo largo de sus barrios y vecindades, en los centros de miseria de la gran manzana de la Nueva España.⁸

EL ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (AJTSJ):

Los catorce legajos de Penales en el Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en México, D. F. contienen un total de 854 expedientes y cubren un periodo que va de 1623 a

⁷ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.85.

⁸ GUÍA GENERAL, AGN, 1990,p.85.

1852, y la mayor parte de estas fuentes primarias, se refieren a causas criminales de la ciudad de México y sus alrededores, la abundante información contenida en estos documentos explora la variedad de normas sociales que existían en la ciudad durante este largo periodo de la historia de la Nueva España, en la ciudad de México y fue obtenida a través de los testimonios de los jueces y escribanos mediante el testimonio de testigos y aquellos acusados de cometer algún delito, en este caso de mi tema, el homicidio y el robo.

Por otra parte estas fuentes primarias se las debemos a la entusiasta labor de los escribanos parece haber recogido virtualmente todo, incluyendo un lenguaje altamente personal y a veces sumamente explícito. Los documentos proveen valiosa información en cuanto a las relaciones familiares, violencia física, sexual y verbal, y las sentencias que recibieron los diferentes miembros de la sociedad que en momento cometieron un delito. Los comentarios y sentencias de los jueces revelan los valores y temores en cuanto al comportamiento aceptable o inaceptable en aquel entonces, y de alguna manera estas fuentes primarias que se encuentran en los expedientes de este Archivo, ayuda a entender la Estructura de normas sociales que influyeron en la sociedad novohispana en al ciudad de México.⁹

Lee Penyak, sugiere la utilización de los archivos judiciales como fuente primaria para los investigadores de historia Popular o historia Social y Mentalidades, y nos dice que los investigadores que han usado los registros judiciales para reconstruir los valores de las culturas y sociedades han puesto de relieve la necesidad de unir información de varias fuentes.

⁹ PENYAK, 1993. 19-21.

Este trabajo de investigador- detective es indudablemente esencial, ya que tanto documentos de solamente una foja como fragmentos de éstos pueden revelar actitudes sobre la vida pública y privada, sexo y relaciones de poder. No obstante una de las ventajas de los penales es precisamente el gran numero de procesos que están completos.¹⁰

Por lo regular en los expedientes judiciales del AJTSJ, las portadas de estos expedientes dan los nombres de los involucrados, el asunto del pleito, el lugar, la fecha, e indica si el proceso pertenece a la primera o segunda ó tercera sala. Las primeras fojas usualmente contienen un encabezado que explica la razón por la que los denunciantes quieren que los acusados sean reprendidos o detenidos en la cárcel. Es muy común encontrar en estos expedientes judiciales, los reclamos que las esposas hicieron en contra de sus esposos, padres contra hijos, vecinos contra otros vecinos, etc. Es un mundo muy interesante el que ofrece este Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia y arroja un buen numero de fuentes primarias para su estudio en los diversos expedientes con los que cuenta el Archivo.

Otro comentario sobre las fuentes primarias que contiene este Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia, es que en estos documentos penales, al igual que los del AGN, se encuentran en estado de deterioro, debido a la humedad de los edificios los cuales algunas fojas están siendo invadidas por hongos, por otra parte la ordenación no es muy adecuada y la localización del material representan una dificultad, pero vale la pena el esfuerzo para ir armando el trabajo final de la carrera sobre el robo y el homicidio en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII. Por otra parte los comentarios de

¹⁰ PENYAK, 1993, p.7-24.

Penyank para abordar los documentos judiciales, son importantes para tener una mejor perspectiva de lo que le podemos sacar a estos documentos como fuentes primarias las cuales arrojan varios aspectos de la vida pública de la ciudad de México y de la vida privada de los habitantes de la ciudad y sus alrededores, necesidades, sueños, costumbres de esta época.

Una fuente primaria importante es la recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen de la nueva España, por Eusebio ventura Beleña. Entre 1787-1788 se publicó, en la ciudad de México, la recopilación Sumaria de todos los Autos acordados de la Real Sala del Crimen en la Nueva España, obra elaborada por el jurista español vecindado en la Nueva España, Eusebio Ventura Beleña, el cual tiene una importancia en la descripción del derecho novohispano y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM realizó en 1981 una edición facsimilar de la versión original. La importancia de esta fuente primaria es que uno de los pocos textos jurídicos de la época colonial en el que se presenta el derecho vigente, tomando en cuenta la diversidad de órganos creadores, así pues es quizás la única que ofrece un panorama de lo que debió ser el derecho novohispano, o sea el que se conformaba a partir de disposiciones dictadas tanto como por las autoridades Metropolitanas como por las locales, y se aplicaba en el territorio del virreinato de la Nueva España. Fue elaborada con el fin de dar a conocer las más importantes providencias y disposiciones dictadas después de la promulgación de la Recopilación Indias. Al tiempo de su publicación se hallaban en marcha algunas reformas borbónicas que tenían como función la reorganización de los reinos ultramarinos. La recopilación Sumaria, es una compilación de carácter privado en dos tomos:

Tomo I. Es la parte de la recopilación realizada poco más de cien años antes por Montemayor, relativa a los Autos Acordados de la Real Audiencia de México y los Mandamientos y Ordenanzas del Superior Gobierno, y posteriormente los Autos acordados de la Real sala del Crimen de la misma audiencia desde 1723.¹¹

En el segundo tomo, se transcriben algunas de los más importantes textos citados en la tercera parte de la recopilación realizada por Beleña, esto es las reales cédulas, órdenes, bandos, y demás disposiciones dictadas por el Superior Gobierno. Los materiales recogidos en la Recopilación Sumaria, están contemplados desde la perspectiva local. Este hecho le otorga a dicha obra un valor muy amplio, ya que permite apreciar las especificidades que en él último tercio del siglo XVIII, tenía el derecho aplicable en la Nueva España, que no era necesariamente el que se aplicaba en los territorios americanos. Es en sí material de archivo que el instituto de Investigaciones jurídicas pone en nuestras manos a historiadores y abogados que desean trabajar estos temas del derecho novo hispano y que para mi tema del homicidio y el robo en la ciudad de México, es importante conocer las deposiciones así como de los bandos dictados por la élite gobernante de la Nueva España. En 1554, el Virrey Luis de Velasco pidió al rey la creación, dentro de la Audiencia de México, de una Sala del crimen, siguiendo el patrón de las Cancillerías de la metrópoli. La provisión de alcaldes permitía que la administración de la justicia en lo criminal se hiciera con “ rigor y presteza”, lo que era necesarísimo”. También aspectos importantes que podemos encontrar en esta fuente primaria en la recopilación Sumaria:

¹¹ VENTURA, 1991, p. 54.

Penas: Que el indio que estuviere preso por borracho, aunque sea por primera, segunda, tercera, ó quarta, ó más veces, ó por amancebado, por dichas causas en ninguna manera sea condenado a servicios, como ni tampoco el que lo estuviere por algún delito, especialmente siendo oficial, ó casados; sino que sea castigado conforme a su culpa, si ya no es que sea tan grave, y de calidad que al exmo. Virrey ó alcaldes del Crimen, á quien privativamente compete esto, les pareciere otra cosa: con atención, a que si el delito hubiere sido público, la satisfacción y pena de él lo sea también, y no ceda en beneficio de los daños de Obrajes y panaderías. Y que ninguno a de ser detenido en ellos tiempos del que fuere señalado para devengar la condenación que se hiciere, regulando el salario de cada día, a razón de tres ó seis reales... Auto acordado, 10 de febrero de 1774. Cárcel y carcelero.¹²

En conclusión el uso de esta fuente primaria nos acerca más a un panorama más amplio sobre el accionar de las leyes en la Nueva España y en la ciudad de México a la vez, por lo tanto este tipo de fuentes arroja muchas herramientas de ¿cómo era el castigo y de que percepción tenía la elite gobernante del castigo y su ejecución? Ya fuera pública o en la cárcel según fuera el delito el siguiente ejemplo; **Heridores** (Bando de 27 de abril 1765).

Que los que diesen heridas leves, después de pagar la dieta, curación y costas, sufrieran precisamente la pena de 50 azotes dentro de la Cárcel en el principio y otros tantos al tiempo que conste de sanidad, siendo de dolor quebrado; y si fueran españoles, la multa de veinte y cinco pesos, aplicados en forma ordinaria, y dos meses de cárcel; y siendo pobres, quatro meses de prisión por primera vez; y por segunda la pena doblada...

Las fuentes primarias de los Actos Acordados y Bandos, nos proporcionan una descripción de los castigos que eran acreedores los criminales en esta época y además existe una descripción en el ejemplo anterior, que existe una desigualdad en la aplicación

¹² VENTURA, 1991, p. 55.

de las leyes en el siglo XVIII, ya que importa en primer lugar el grupo al que pertenece el delincuente (español ó mestizo, e indio) la ley en la Nueva España no era igual para todos y además, ocurrían aspectos de corrupción, discriminación a los otros grupos que no les favorecían las leyes de los españoles, tales como mulatos, negros, mestizos e indios, donde los castigos eran más severos y brutales, no así en el caso de los españoles y los criollos, en el ejemplo anterior donde unos eran azotados más de 50 veces y los otros solo eran acreedores a una multa en esta época. También podemos ver en estas fuentes primarias que el aspecto del rango social y posición económica tenía un peso específico y era determinante para ser juzgado y castigado al ser encontrado culpable era un determinante absoluto en este periodo.¹³

PLANOS Y CENSOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

Los planos y censos en la ciudad de México y en todos los lugares del mundo son una fuente primaria importantísima, ya que siempre es importante tener bien definido en cualquier trabajo de investigación histórico, el espacio o la estructura física, demográfica, social y económica de la ciudad que se quiere investigar, el cual los padrones y los planos juegan un papel primordial en esta tarea, por ejemplo para el tema que me interesa trabajar; el robo y el homicidio en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII.

Es importante conocer la estructura física del lugar así como los habitantes del mismo, para que con ello la fuente documental retrate un momento preciso de esta investigación. Por tal razón recurro al patrón levantado en 1753 en la ciudad de México

¹³ Ventura, 1991, p. 55.

realizado por decreto del virrey Francisco De Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo, y trabajado por Guadalupe de la Torre Villalpando. De donde llego a la conclusión, que en 1753 la ciudad esta regida todavía por la división territorial eclesiástica establecida por la Iglesia para la administración del ámbito urbano. Lo que hicieron las autoridades civiles fue retomar esta organización del espacio urbano, que venía de años atrás, para definir los limites de los cuarteles en que se dividiría la capital novohispana. En cuanto a la representación pictórica de la ciudad dieciochesca dará paso, hasta finales del siglo, a la cartografía urbana trazada con mayor exactitud a finales de este siglo, gracias a las innovaciones de los instrumentos de preescisión y a la preparación de los ingenieros militares de esta época, venidos de Europa.¹⁴

La preocupación de los gobernadores virreinales por realizar una estadística poblacional más rigurosa de la capital novohispana y establecer una organización más racional del espacio urbano, regulada a través de la división de la ciudad en cuarteles mayores y menores, de numerar las casas y viviendas y dar nombre oficial a las calles no tendrá lugar hasta finales del siglo XVII, por lo tanto los censos y los planos de cualquier ciudad son una fuente inagotable de datos significativos para cualquier investigación histórica, ya que el espacio y la estructura de la ciudad de México, aportan el conocimiento de donde más o menos se encontraban los sitios conflictivos y de más alta incidencia de la criminalidad en la época en la segunda mitad del siglo XVIII.

Por otro lado, los censos, en el caso particular de mi trabajo tenemos una aproximación a que se dedicaban los habitantes de la ciudad de México, en que trabajaban,

¹⁴ PÉREZ, 1999, p, 7-9.

cuantos vagos había, a que edad se casaban, cuantos habitantes se encontraban permanentemente en la ciudad, ¿ como estábamos en aspectos de mortalidad y fecundidad aproximadamente? Son aspectos que influyen directamente en los índices de criminalidad en cualquier parte del mundo y es en donde las fuentes primarias como los censos, los planos de la ciudad, espero que me auxilien en esta investigación en la ciudad de México.

Existen excelentes trabajos sobre características demográficas de la ciudad de México, como el trabajo de Sonia Pérez Toledo, en donde destaca la evolución de la población en la ciudad, donde la población se calcula en el año de 1793 se fija en 130,602 habitantes distribuidos en las catorce parroquias, o bien en ocho cuarteles mayores en que estaba dividida la ciudad de donde se estima una tasa de crecimiento anual en un 2% la cual en su tiempo fue sujeto de debates y señalamientos, pero lo rescatable es que todas estas cifras y datos de los censos de población son importantes para la historia de la criminalidad en la ciudad de México pues se refuerzan con aspectos de planos y cartografía para tener una idea más clara del espacio urbano o rural del que se este investigando.

Por lo cual, es una fuente primaria que nunca debe faltar en cualquier investigación de la historia social ó popular, el cual espacio y la estructura es importante y determinante, para ubicarnos en el tiempo y en el lugar determinado, en el caso de la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII, por ejemplo, solo sé esta hablando de lo que hoy es el centro histórico de la ciudad hoy en pleno siglo XX, pero que antes en siglos pasados hablar de la ciudad era hablar del centro dividida en cuarteles después de 1782, antes de que la Corona ordenara la primera división civil por los cuarteles citados, la ciudad se

encontraba organizada por Parroquias, Barrios y feligresía, los cuales le daban armonía y funcionalidad a la ciudad de México antes de 1782.

Por lo tanto, la ciudad de México ha sufrido grandes cambios y transformaciones en su trazado de calles a lo largo de los siglos, alumbrado, drenaje, arquitectura, cambios políticos, administrativos, y de Una gran expansión hacia lo que hoy son sus delegaciones políticas (Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco, Azcapotzalco, etc.) en sí la ciudad a crecido y con ella su población en donde hoy en el siglo XXI, es una de las ciudades más pobladas de México solo atrás del Estado de México, lo cual nos quiere decir que la ciudad se ha transformado a lo largo de los últimos 400 años, todo lo anterior se refiere a la importancia del los mapas y la cartografía además de la demografía para entender los fenómenos de crecimiento de la población así como sus problemas que contrae ese crecimiento poblacional en el centro del país y su ubicación del territorio que sé esta estudiando para su mejor comprensión, por lo tanto en mí trabajo de tesina incluiré un capítulo sobre la demografía del país y algunos mapas para ubicar mi tema en espacio y tiempo correspondiente a la ciudad de México.¹⁵

En el presente trabajo de investigación, agregare algunos mapas de la ciudad de México, encontrados en el trabajo de Haslip-Viera, mapas que describen la dimensión de la ciudad de México a finales del siglo XVIII y su división en cuarteles en el año de 1782, así como sus principales, plazas, centros de reunión de tipo religioso y social; como la Catedral; pinturas e ilustraciones de la época; también serán incluidas a lo largo del trabajo.

¹⁵ PÉREZ, 1999, p, 93-109.

SEGUNDA PARTE

EL ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO EN EL TEMA DE LA CRIMINALIDAD EN MÉXICO

El presente ensayo tiene entre sus propósitos presentar un análisis sobre la forma en que se ha manejado el estudio la criminalidad en la ciudad de México en tiempos coloniales, realizada por varios historiadores interesados en el tema. Se busca determinar las distintas técnicas y formas de abordar el problema y de explicar la variedad de delitos que cometidos en las sociedades novohispanas. Como ya se dijo tales conductas que quedaron plasmadas en los diferentes Archivos con los que cuenta nuestro país, y que a lo largo de los años han recopilado y trabajados. Los comentarios y sentencias de los jueces revelan los valores y temores en cuanto al comportamiento aceptable o inaceptable en aquel entonces y nos ayuda a entender la estructura de normas sociales de esta época y que algunas de estas normas siguen vigentes en nuestro presente.¹⁶

Una guía es el Ramo, que describe y arroja un importante numero de casos de diferentes delitos en le periodo de 1623- 1852, describiendo la foja, el año y la ubicación geográfica del delito, y el expediente, representando este trabajo una fuente inagotable para cualquier historiador que tenga la inquietud de trabajar el tema de la criminalidad en la ciudad de México. Elaborado por Penyak Lee sobre la ciudad de México y publicado por el Instituto José Maria Luis Mora en el año de 1993, representa una excelente herramienta de consulta.

¹⁶ PENYAK, 1993, p. 19-21.

Otro trabajo importante que resaltar es el de la historiadora francesa; Solange Alberro que tiene que ver mucho con la cuestión de la historia de las mentalidades y abarca la cuestión del crimen en la época de la Nueva España y la forma de cómo era atacado y estoy hablando del libro; *Inquisición y sociedad en México en el periodo de 1571-1700*,¹⁷. Esta investigación arroja información sobre la estructura y la organización de la Inquisición y como se comportaba ante ella la Sociedad, así como los diversos delitos que esta perseguía, describiendo el organigrama de esta institución y sus hombres que la integraban, (los auxiliares, los calificadores, consultores, inquisidores y fiscales) presentando además los lazos familiares del Santo oficio en la Nueva España, en sí es un trabajo muy completo, con listados, tablas, comparativos, en fin una copia de lo que fue y represento la inquisición en nuestro país en el periodo de 1571-1700, además arroja una clasificación de los delitos, que perseguía la Inquisición como la Herejía, las idolatrías, delitos religiosos menores, transgresiones sexuales y lo que más me interesa resaltar los delitos civiles y entre ellos encontramos el robo y el homicidio en cualquier etapa de la colonia en México.

Solange Alberro en este libro nos presenta la diversidad de las prácticas religiosas, morales, y la transformación que vivió la Inquisición en la Nueva España impuestas por el contexto americano, aportando también este trabajo una guía de cómo debemos navegar dentro del Fondo Inquisición en el Archivo General de la Nación, a través de un índice general.¹⁸

¹⁷ ALBERRO, 1993, p. 17.

¹⁸ ALBERRO, 1993, p. 17.

También no podría dejar a un lado los diferentes trabajos elaborados por la historiografía norteamericana, sobre diferentes aspectos que encajan directamente en la historia cultural y más concretamente en la historia de mentalidades y lo imaginario, son muchos trabajos, que merecen ser comentados y que se relacionan con el tema de la criminalidad sexual y el robo en la ciudad de México, pero que me sería imposible describir en el presente ensayo así que seleccione algunos y que en mi opinión son importantes e interesantes y son los siguientes.

Richard Boyer, elaboró un artículo en 1998, que lo tituló *Honor among plebians, Mala sangre and Social Reputación*¹⁹, en el cual se analiza la importancia del honor en el mundo hispánico. Este se encontraba depositado en la mujer y su papel dentro de la sociedad, él autor se apoya en las historias de los protagonistas donjuanescos típicos; en donde por ejemplo seducen o raptan a la esposa de otro hombre, desflora a la hija, o forma una conspiración ilícita con la servidumbre y por lo tanto, el esposo, el padre, el hermano o maestro han sido deshonrados.

La aplicación de las leyes en las Cortes coloniales encontró como defensa plausible a tales hechos en el siglo XVI, contra posibles demandas de delitos sexuales, que es un punto que me interesa para el presente trabajo. Las mujeres que acusaban a hombres de atacarlas sexualmente, juzgadas razonablemente, eran culpables porque probablemente ellas los habían provocado. La justicia representa en palabras de Martín Jean-Clement, más

¹⁹ BOYER, 1998; pp. 152-178.

al hombre que a un orden moral; el resultado de una demanda por ataque sexual dependía más de la familia y sus contactos (amigos y dependientes).²⁰

Los litigios en el siglo XVI en la Nueva España a alimentaban los chismes, sumando insultos e injurias y esparciendo deshonor, por honor, después de todo, solo entendían algo en apariencia, ciertamente la reputación podía ser reparada convencionalmente por venganza o matrimonio forzado. Aun el matrimonio como una solución al rapto, la seducción, asumió el papel social de un contrato de ambas partes (implícito en las costumbres desde el inicio de los tiempos y explícito en las leyes de matrimonios hispánicas, de finales del siglo XVIII). Las mujeres de bajos recursos tenían que fijar una pequeña contribución monetaria (en teoría, un tipo de dote) que respaldaba una condición no-virginal, para competir en el mercado matrimonial al nivel que debieran tener, de manera que así, ellas retenían su virginidad. Todo el comentario anterior describe la forma de trabajar por parte de Richard Boyer el tema de la criminalidad, dándole un peso específico a la cuestión del honor, mostrando un argumento complejo del que jugaba en las casas y un poco menos en público en el primer siglo de la colonia en la Nueva España, y los plebeyos se veían a sí mismos como poseedores de honor y competían por él. Por otro lado en este trabajo los abusos los delitos en contra de indios por parte de españoles en el primer siglo de la colonia en la Nueva España, son explicados en dicho trabajo mediante la presentación de algunos casos particulares que presenta el autor en dicho trabajo, el cual perfectamente, logra diferenciar, que los delitos y las sentencias eran dictadas mediante la premisa del color de piel o mejor dicho de la raza, fuese negro, mulato, indio, el cual la

²⁰ BOYER, 1998 p. 152.

pureza de la sangre marcaba las fronteras sociales y raciales, así como los procesos judiciales en las Cortes de la Nueva España y el fallo de estas al mismo tiempo.²¹

En el presente análisis historiográfico me encontré con el trabajo de Antonio Padilla: *Pobres y Criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX*, el cual tiene entre sus propósitos presentar algunas notas sobre el estudio de la pobreza y la criminalidad, relacionando a ambas, y destaca los esfuerzos de la elite política por impulsar una reforma de las instituciones dedicadas a la promoción y patrocinio de la caridad privada, así como destacar también la fundación de establecimientos carcelarios que respondieron a las necesidades de control social que demandaban la presencia de nuevos grupos sociales que se expresaba, entre otras formas mediante la aparición de nuevos delitos, y de las ideas que en torno a las cárceles se formularon, su función y los objetivos que deberían cumplir. De acuerdo con el autor; Una nueva moralidad se gestó junto con una nueva idea de la pobreza, en el centro de esta idea estaba el individuo, quien tenía obligaciones y deberes que, según los observara, podía redituárle estabilidad y mejoramiento económico y social. La clave de su ascenso estaba en el trabajo honrado, la sobriedad, el ahorro, en una palabra, en la vida austera. Para Padilla la pobreza, se pensaba en esta época, que obedecía a razones más terrenales que divinas: era una condición individual y voluntaria ya fuese porque no existía intenciones o móviles de mejoramiento social o bien porque se prefería dedicarse a actividades u ocupaciones no redituables y mal vistas por la sociedad. También se atribuía a la herencia biológica o los atavismos culturales y sociales. Las miserias sociales se relacionaban directamente con la criminalidad

²¹ PADILLA, 1993, p. 43-69.

en esta época, el desempleo y la crisis económica que vivió nuestro país, revelan la gravedad de la crisis social que enfrentaba la nación: a la mendicidad generalizada, a la vagancia, a la prostitución, a los juegos de azar y en ultimo escalón de las conductas antisociales, a la delincuencia en todas sus manifestaciones.²²

Padilla Arroyo, en un capítulo titulado las Plagas Sociales, el historiador expone que uno de los principales problemas que enfrentaba la sociedad en esta época era, el de los mendigos y los vagos y se estableció una línea entre los “pobres dignos” o clases trabajadoras y los “pobres indignos” o clases andrajosas, entre quienes estaban imposibilitados para el trabajo y quienes hacían de esa actividad un negocio. La cuestión de la búsqueda de los pobres y de los criminales comenzó, con el esfuerzo de sistematizar la información que se tenía a la mano en especial, las estadísticas de criminalidad que incluían personas dedicadas a la mendicidad a la vagancia o a las actividades delictivas y con la puesta en practica de la reorganización policíaca; ambas tuvieron consecuencias notorias entre los pobres. Las funciones de la policía, es decir de vigilancia y control, cubrían un amplio espectro de actividades: desde el resguardo de cárceles, hospitales y retenes hasta el cuidado de calzadas y de reos en traslado, pasando por labores de sanidad y de higiene pública, vigilancia de alumbrado, mantenimiento del orden público en diversiones y bailes públicos y finalmente la persecución de vagos y malhechores. Por otra parte, la reforma provocó situaciones en las que los abusos y equivocaciones fueron en perjuicio de quienes las padecieron, por ejemplo era frecuente que personas procedentes de las inmediaciones de la capital fueran detenidas, acusadas de vagancia y trasladadas a la cárcel de la ciudad,

²² PADILLA, 1993, p. 53.

mientras se comprobaban los datos del detenido, y las autoridades lo mantenían encerrado por días o meses²³. En general este trabajo relaciona a la pobreza y la criminalidad íntimamente, me parece totalmente aceptable, junto con las deficiencias de la elite gobernante en siglo XIX que la miseria y el desempleo provocaban vagancia y criminalidad.

Antonia Padilla Arroyo en su trabajo, *Pensamiento social y penal en México decimonónico*, publicado por el AGN. En el año 2001, presentó diversos aspectos que son importantes y trascendentes para el estudio de la criminalidad en México, dicho trabajo es una invitación para que se acerquen los historiadores a temas como el estudio del pensamiento de las sociedades coloniales, las instituciones y las practicas penitenciarias, que han sido poco trabajadas por los historiadores. En este trabajo lo que le interesa explicar al autor es cómo y por qué se forjaron las ideas y las instituciones penitenciarias, las razones para convertir el tema de las cárceles en centro de preocupación y reforma durante el siglo XVIII y XIX en nuestro país y en particular con él ultimo tercio del siglo XIX, con la finalidad de reconstruir la historia de esas instituciones, su vida cotidiana, sus disposiciones legales y administrativas, identificando los diferentes ritmos de desarrollo histórico, se explican las relaciones entre estos procesos y se trazan líneas de interpretación entorno al caso mexicano, influido por la concepción de los criminólogos y penitenciaristas europeos y norteamericanos. Un tema fundamental para comprender las relaciones entre criminalidad y cárceles es la pobreza, los pobres y la pobreza inquietaron profundamente a

²³ PADILLA, 1993, p. 62.

la élite política a tal grado que esta asoció la conducta criminal con la pobreza y con los pobres es decir ser pobre en esta época equivalía a ser un delincuente o un criminal.

La cuestión de la criminología en México es un aspecto que contiene el trabajo de Padilla Arroyo, partiendo desde la escuela liberal clásica, que se apoyó en la filosofía política liberal de la Europa del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX, el delincuente podía ser cualquier individuo, fijando los intereses del estudio no en la persona física, sino en el delito definido como concepto jurídico, es decir como violación de la ley y del pacto social, base del Estado y del derecho, y en este sentido el delito era un acto nacido de la libre voluntad del individuo, acto de libertad y de responsabilidad moral por sus acciones y omisiones. Por lo tanto el delincuente no era diferente al individuo normal. De ahí surgía la necesidad y el derecho de castigar por el Estado en nombre de la ley y de la conservación del orden social. El derecho penal y la pena tenían el propósito de la defensa de la sociedad por construir un elemento disuasivo contra los transgresores del orden y este elemento disuasivo era el castigo, originado en una necesidad de mantener el principio de la legalidad y de restablecer el orden. La pena tenía utilidad en la medida que pretendía castigar de acuerdo con la gravedad del delito y prevenir la comisión de otros.²⁴

El trabajo de Padilla Arroyo es muy completo para entender en verdad el tema de la criminalidad y la pobreza en México en el siglo XIX, abarcando su trabajo, los aspectos más importantes que se tienen que tomar en cuenta, desde la Sociedad e ideología de la época, el pensamiento social acerca de la pobreza, las reformas sociales que se llevaron a cabo a lo largo del siglo XIX, el dilema de los pobres, el que hacer con ellos junto con la

²⁴ PADILLA, 2001, p. 18-19.

opinión de los intelectuales y criminalistas de la época, la caridad y la beneficencia, el espacio geográfico tan importante, representado en los barrios y su gente, las habitaciones en donde vivían las clases pobres de las ciudades en México, la higiene, la ropa, los zapatos, la higiene del cuerpo y el alma, la alimentación y muchos más aspectos que toma Padilla Arroyo para la formación de una historia social y de mentalidades en la época del siglo XIX y que en verdad nos trasporta a esos tiempos en el tema del crimen y la pobreza.

Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal durante la primera mitad del siglo XIX, trabajado por la profesora Sonia Pérez Toledo, es un trabajo que nos habla de la diversidad interna de la sociedad, así como una compleja jerarquización social con grandes contrastes de riqueza y pobreza, de los cuales dejaron testimonios los viajeros de la época, al menos desde la segunda mitad del siglo XVIII. Las autoridades mostraron gran preocupación por el aumento de la ociosidad de la plebe, la cual era causada por la falta de empleo estable y a la incapacidad del sistema económico para asimilar a los hombres desempleados, que son vistos como “vagos e indigentes” porque según la autora, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y hasta mediados del siglo XIX se emprendió una campaña contra la vagancia.

De acuerdo con la autora, la legislación de esta época tenía como objetivo disminuir el número de vagos y evitar su proliferación, convirtiéndolos en hombres útiles a la sociedad y finalmente separarlos de la población decente mediante la Institución llamada Hospicio de Pobres.²⁵ En el periodo transcurrido entre la real ordenanza de 1745 y el bando de 1845 (ambos sobre vagos), la legislación en la materia sufrió algunas modificaciones.

²⁵ PÉREZ, 1993.

Los cambios se dieron en la materia sobre todo en cuanto a la concepción de la mendicidad y permaneció la definición de la vagancia y las medidas para su corrección²⁶. En general el trabajo de los vagos aporta una metodología en la cual, se parte del análisis de la legislación y de los bandos en contra de los vagos de la ciudad de México, valorando diversos aspectos, tanto del funcionamiento del propio Tribunal y de la participación de los funcionarios del ayuntamiento, como del examen de las personas a las que se les siguieron juicios, destacando que las mujeres quedaron excluidas de los trabajos del Tribunal. En el tiempo que éste funcionó, y quizá porque en la propia legislación contra vagos no se indicó nada en torno al sexo femenino, ninguna mujer fue acusada de vagancia.²⁷

El trabajo de Juan Pedro Viqueira Albán *¿Relajados o reprimidos?* representó para la historiografía de este siglo novohispano, una herramienta importante para la reconstrucción de la historia social y de las mentalidades, al adoptar el tema de las diversiones públicas y la vida social en la ciudad de México en el siglo de las Luces. El autor señala, la necesidad de que el historiador se interese por estos temas tan poco trabajados: Viqueira aborda el problema desde varias perspectivas que dan vida al tema de la cultura popular del virreinato, mediante la recreación de las diversiones de la época como: los toros, teatro, diversiones callejeras y juego de pelota, también habla de los coloquios, posadas, etc.

En el trabajo se abordan, los coloquios que se realizaban en los patios de las vecindades al aire libre y a puerta cerrada, después de la representación, en la que participaban amigos y familiares se servía en el zaguán una merienda con bizcocho, dulces

²⁶ PÉREZ, 1993.

²⁷ PÉREZ, 1993.

y aguas de limón y horchata y chia. Claro está que muy a menudo se consumían bebidas embriagantes, se invitaba a músicos y se armaban bailes de lo más alegres y animados²⁸.

El trabajo contiene muchas aportaciones importantes para conocer más las diversiones públicas y al mismo tiempo reconstruir la vida social de la ciudad de México en el siglo XVIII, no reside tan solo en su valor documental y expositivo, sino en el enfoque polémico con que visualiza los hechos. La tesis del relajamiento de las costumbres durante el periodo ilustrado, que ha guiado a gran parte de la historiografía colonial, es impugnada en este trabajo con oportunidad y precisión. Por otra parte el afrancesamiento de la élite novohispana habría provocado una rica y variada vida social, de allí surgieron cambios de costumbres y el gusto de aquellas por las diversiones populares y este siglo se caracterizó según Viqueira por un relajamiento de las costumbres en general, pero no obstante la ciudad de México no presencié ni un plebeyismo ni un generalizado relajamiento originado en las clases altas, sino el choque frontal de dos fenómenos que obedecían a dos lógicas distintas: por una parte, un sistema social de ordenamiento y exclusión y sus cambios de valores y, otra, las costumbres arraigadas de la cultura popular que surge a partir de las mismas tradiciones indígenas, con la mezcla de razas, el crecimiento poblacional que se da en este siglo y el crecimiento de la ciudad y la economía provoca cambios en la sociedad novohispana, drásticos o el relajamiento de las costumbres.

En cuanto al consumo del pulque y el alcohol en la ciudad de México, en el siglo de las Luces, en donde la gente del pueblo no parecía tener otro objetivo que el de emborracharse lo más rápidamente posible y una de las afirmaciones de Viqueira, es que

²⁸ VIQUEIRA, 1987, p. 160-180.

las autoridades españolas contribuyeron fuertemente, con sus reglamentos sobre pulquerías, a arraigar esa manera compulsiva de beber, lo cual provocaba relajación de los habitantes de la ciudad de México y en ocasiones la combinación del pulque y los agravios, provocaban riñas, lesiones, y homicidios al calor de la embriaguez al final del siglo XVIII, lo cual provoco que las autoridades españolas se preocuparan por el problema de la embriaguez en la ciudad de México y en toda la Nueva España y trataran de poner en orden el negocio que representaba las pulquerías y la venta de aguardiente, en este tiempo pero que a su vez representaba un peligro para el orden publico de la Nueva España en el siglo XVIII, ya que las autoridades relacionaban como causa directa del crimen la embriaguez en la Ciudad México mediante el consumo de pulque y aguardiente el cual al final del siglo disminuyó.²⁹

En un trabajo de William B. Taylor donde se examina por separado y en sus propios términos embriaguez, homicidio y rebelión, en la ciudad de México y Oaxaca (Mixteca Alta) se comparan en ambas regiones las formas y escenarios de los homicidios que cometían los habitantes de los pueblos, particularmente en la Mixteca Alta. Según el autor las transgresiones eran una repetición de las expresiones de solidaridad del pueblo manifestadas en las sublimaciones campesinas. La violencia letal de los campesinos de la Mixteca Alta se concentraba en el núcleo familiar y en las relaciones con los forasteros. Eran sorprendentemente escasos los homicidios intracomunitarios que pudieran haber constituido una amenaza contra la paz política de un pueblo. Los campesinos de la Mixteca Alta cometían homicidios sólo en determinadas circunstancias fáciles de prever,

²⁹ VIQUEIRA, 1987, p.180.

particularmente en casos de adulterio o insolencia de las mujeres casadas, abuso de poder de los funcionarios del pueblo e invasión del territorio comunal por parte de extraños.³⁰

Los homicidios que cometían los campesinos del centro de México siguen pautas de relaciones sociales más inciertas con una distribución más nivelada entre las relaciones familiares, comunitarias e intercomunitarias. Las circunstancias más ambiguas e imprevisibles que rodeaban los homicidios en la región del centro de México se muestran igualmente por medio de las declaraciones de los agresores, en las que tan frecuentemente se imputaban las agresiones mortales al alcohol o a las incontrolables pasiones animales. Esas imputaciones son raras en la Mixteca Alta según Willian Taylor. Dos paradojas en la cual la primera consiste en la naturaleza de los homicidios en la Mixteca Alta y en el centro de México por lo que respecta al carácter de las rebeliones en ambas regiones, son similares. La segunda consiste en que las mujeres adoptan generalmente un papel activo en las rebeliones, mientras que en los homicidios su papel era casi siempre de víctimas pasivas. El hecho de que el nivel de homicidios intracomunitarios fuera más elevado en el centro de México que en la Mixteca Alta, aunque el carácter de las rebeliones de los pueblos seguía siendo casi el mismo.³¹

La mayoría de los homicidios intracomunitarios del centro de México estaban relacionados con disputas económicas (por deudas, tierras, destrucción de propiedades o valor de los bienes muebles) a diferencia de la Mixteca Alta, pero en ambas regiones estos delitos en su mayoría no estaban relacionados con conflictos partidistas o rivalidades de clanes.

³⁰ TAYLOR, 1987, p. 25.

³¹ TAYLOR, 1987, p. 172.

Regresando el papel de las pulquerías (respecto a la relación entre embriaguez y homicidio con Taylor que: en todas las casas de los pueblos del centro de México había un jarro de pulque para el consumo doméstico, para venderlo o para brindarlo a los invitados), tal circunstancia obligaba a las mujeres a tener contacto público con los demás miembros de la comunidad. Así pues, aunque de manera informal, las mujeres eran reconocidas por los hombres como miembros (de una categoría inferior) de la comunidad. Pero la embriaguez de los indios también podía ser expresión subyacente de la solidaridad del pueblo. La continua embriaguez en los pueblos al finalizar la Colonia estaba asociada con las festividades comunitarias para celebrar las estaciones u honrar a los santos en fiestas, ceremonias, representaciones de acontecimientos mitológicos o históricos y manifestaciones públicas de todas clases, que venían a romper el monótono ritmo de trabajo y la secuencia de los días y los meses. En este sentido festivo de la embriaguez colectiva se puede encontrar también en los patrones de violencia relacionados con los desafíos para ver quién bebe más. Son muy raros los homicidios o agresiones violentas de un vecino contra otro durante estas festividades.

Los antecedentes históricos de las sociedades coloniales y preindustriales de Europa han sido trazados por historiadores tan importantes como Fernand Braudel, Charles Gibson, Mario Góngora y John Phelan en el sentido de que la bebida en exceso siempre ha sido la compañera natural del hombre, las enfermedades, las fugas, la violencia personal y la degradación moral. No hay duda alguna de que el alcohol en la Mixteca Alta y en el centro

de México no era ninguna bendición para la población campesina. De todas partes y en todas las épocas surgen ejemplos de alcoholismo asociado a conductas antisociales.³²

Dos características del centro de México son particularmente distintivas: las “palabras agresivas” rasgo común dentro de la gran variedad de insultos del centro de México que tienen un tono de machismo y se lanzan con intención de difamar y humillar por medio de palabras; y las armas empleadas, en el centro de México, deliberadamente mortales (armas de fuego y cuchillos), y en la Mixteca alta con tendencia al uso de lo que se hallaba al alcance en el momento del ataque. La costumbre de portar puñales, que se mencionan tan frecuentemente en los procesos del centro de México, determina que muchos pleitos tuvieran fatales consecuencias particularmente en los lugares en donde eran deficientes los servicios médicos, las víctimas de homicidios en el México del siglo XVIII frecuentemente morían a causa de infecciones o de otras complicaciones, varios días o semanas después de que les habían asentado puñaladas. Todo lo anterior nos ofrece una panorámica de las causas de los homicidios en el centro de México y la Mixteca Alta sí bien la embriaguez no era un determinante para que se diera este tipo de criminalidad en Nueva España, sí existieron casos donde la embriaguez y el homicidio se combinaron.³³

En la obra de Claudia Susana Magaña *Crímenes pasionales, siglo XVIII* abarca un tema escabroso por las situaciones que contiene y el mundo que encierra, inmerso en la complicada sociedad colonial, en la Ciudad de Zacatecas, la información proviene de algunos expedientes del fondo judicial, ramos civil y criminal de la primera mitad del siglo XVIII, ya que ella explica que siglos anteriores la información era escasa, incrementándose

³² TAYLOR, 1987, p. 250.

³³ TAYLOR, 1987, p. 252.

sobre todo a partir de la segunda década de ese siglo, y más aun en la segunda mitad, periodo en que se intensifican los procesos judiciales, hecho que seguramente no es casual, pues la sociedad dieciochesca era una sociedad en transición enmarcada por las reformas borbónicas de 1765, a partir de las cuales se dan cambios radicales, como el uso de otro tipo de lenguajes, de costumbres, que van dando lugar a la aparición de una nueva sociedad, hecho que a su vez va ligado a la influencias europeas, sobre todo a la francesa, como ya lo vimos con Viqueira anteriormente, esto permite ver aquel panorama social a un groso modo; El concepto que sé tenía de “crimen”; El papel de la mujer de aquella época, todo ello a través de algunos casos comentados en este trabajo.³⁴

Era aquélla una sociedad jerarquizada con marcados privilegios y en donde se tenía que cuidar al máximo las apariencias, y ante los ojos de todos, vivir con el mayor recato posible, aunque a puertas cerradas, se rompieran esas rígidas normas sociales, morales y religiosas, (cada oveja con su pareja) Por ejemplo, para que se pudiera realizar un matrimonio, debía hacerse con anticipación un detallado estudio notariado acerca de la limpieza de sangre de cada uno de los contrayentes (claro que en solo en ciertos círculos de la sociedad) y de encontrarse alguna falla, quedaba automáticamente anulada la relación, pero que sucedía si un español se enamoraba de alguna mujer mulata libre por ejemplo: Y al realizarse las indagaciones correspondientes y ver que la relación era desigual, se disolvía. Por otro lado en el trabajo se presentan casos de líos amorosos que eran relativamente frecuentes en esta época y estos líos eran llamados “crímenes o delitos” y para el siglo XVI no se encontró ningún expediente relativo al tema, pero para el siglo

³⁴ MAGAÑA, 1993, p. 52.

XVII existen localizados cuatro casos que van del asesinato, como el que ocurrió en 1626, en el que el indio Francisco Jerónimo fue acusado y sentenciado a recibir 200 azotes en la vía pública, ser vendido para realizar trabajos forzados en las minas y recibir una multa de \$10.00 de oro común, para la celebración de la misa por el alma de la difunta que en vida fuera su mujer.³⁵ Pero es en el siglo XVII que la gama de delitos y lós se extiende, van de la bestialidad al homicidio y lo más común era el adulterio, llamado en aquella época “ mala amistad” hay también algunos casos de desfloración, y pocos son los que se refieren a la prostitución, pero que pese a la escasa información, sabemos que existían “ casas de mancebía” que ponían a salvo la honra de la población femenina. En Zacatecas se mencionan los recogimientos, que por ejemplo, cuando una mujer le era infiel a su marido, después de las averiguaciones pertinentes se les dictaba sentencia y posteriormente eran llevadas a ese lugar, incluso a veces con sus hijos, pero también se encontraban otras clases de mujeres; como, viudas, desamparadas, divorciadas, abandonadas, huérfanas y casquivanas arrepentidas. Pero fue en el siglo XVIII que la prostitución se presenta de manera más abierta, pues incluso para fines del siglo, ya se reglamentaba. También se menciona que el aborto para este siglo ya existe.

El concepto de crimen para el siglo XVIII era muy amplio, desde que fulano de tal se iba a quejar ante la justicia competente, porque zutanito le tumbó una mano con el machete en una riña de borrachos, que pese a lo dramático del caso, hoy nos causaría risa, también las injurias fueron motivos de acusación criminal así como la difamación, falsedad, blasfemia, adulterio, homicidio y todo tipo de agresiones físicas, verbales y morales, que

³⁵ MAGAÑA, 1993, p. 67.

aparte de ser crímenes y delitos también eran considerados como pecados, por lo que también participaban tribunales eclesiásticos o la Inquisición, por faltas cometidas contra la fe y las costumbres la deshonra de otro.⁹ Los delitos se dividían en públicos y privados, y según el delito era la pena, que podía llegar a la muerte y los encargados de ejecutar el castigo eran generalmente, los alcaldes de primero y de segundo voto. Las penas se aplicaban dependiendo del delincuente tomando en cuenta su sexo, edad, medios para cometer la falta, veces incurridas, motivos, condición.

Las penas eran aplicadas dependiendo que si era español, indio, mulato, mestizo, etc., y los delitos eran castigados con penas como azotes, cárcel, multas, pecuniarias, destierro o deshonra. Por otra parte la mujer en aquella época tenía un papel secundario, era el sexo débil, el sexo bello como tal, representaba un papel decorativo, sin voz- ni voto, era casi analfabeta, y en cierta manera, formaba parte de los grupos marginales³⁶. Las mujeres que se casaban y les tocaba un mal marido, tenían que soportar su cruz, casi no-se atrevían a denunciar incompatibilidad o malos tratos, y las pocas veces que lo hicieron fue debido a la desesperación, haciéndolo a sabiendas de que con ello armarían gran escándalo y su reputación podía quedar manchada, para toda su vida, condenada por los habitantes de los pueblos y municipios de Zacatecas, en donde la razón favorecía a los varones del siglo XVIII, en donde la mujer ocupaba un espacio de menor escala social en la época novohispana, aguantando maltratos físicos y verbales, los cuales en ocasiones tenían consecuencias fatales, donde los crímenes pasionales fueron apareciendo década tras década a lo largo del siglo XVIII, en donde la traición y el rechazo de la mujer al hombre se

³⁶ MAGAÑA, 1993, p. 267.

pagaba con el precio de la muerte. Los sentimientos del ser humano tan íntimos, el amor, los celos, la traición, los valores morales y éticos, así como la concepción del honor en la familia fue importante.

El estudio comienza con una descripción general del ambiente urbano en México, la última ciudad colonial. Haslip-Viera hace un bosquejo animado de calles, de divisiones étnicas y de la población. La narrativa tiene un flujo fácil, con simpáticos detalles del baratillo o el mercado de los ladrones, mansiones mercantiles y las alcantarillas que realzan este acercamiento descriptivo. En el capítulo dos discute la ley como un sistema formado y alterado por juristas y funcionarios. Por ejemplo, él indica que no utilizaron la Recopilación de las Leyes de Indias necesariamente como árbitro final para los dilemas legales diarios, cuando las formas y el protocolo legales estaban abiertos a la interpretación. Esta fluidez se describe como ley “discrecional”, significando que el mismo crimen fue tratado a menudo de maneras que variaban extensamente. Con este fin, Haslip-Viera estuvo atento a las formas de clasificar étnicamente; y el sexo afectó ambos casos individuales y la cara total de la jurisprudencia.³⁷

Los capítulos tres, cuatro y cinco se ocupan ampliamente de la detención, del procesamiento y del castigo, proporcionando la información sumaria en las condiciones sociales asociadas a pobreza urbana, grupos criminales y la función de la aplicación de la ley. Por ejemplo, el lector encontrará definiciones de términos tales como el de sala del crimen y alcalde del crimen, así como explicaciones de cómo los casos legales ganaron terreno a través del sistema administrativo colonial. Hay muchas secciones finas (si bien

³⁷ NESVIG, 2000, pp. 253-254.

algo breves) de temas del contorno tales como normas para la comunidad, condiciones en las prisiones y la presión social de la pobreza, las cuales, según Haslip-Viera, condujeron al crimen urbano.

Otras secciones se ocupan del uso de la ley, demostrando cómo los juristas confiaron en la aplicación del trabajo forzado como castigo. Para los delincuentes femeninos esto consistió en ser colocado en depósito con una familia “respetable”, para su reformatión, significando sobre todo que tales mujeres llegaran a ser criadas domésticas.³⁸

Este libro es una guía útil en algunas de las facetas rudimentarias del crimen y a ley en la última colonia y será de gran ayuda para cualquier persona que busca un retrato de la vida diaria en la ciudad colonial de México. Por otra parte, el libro carece a veces del aspecto interpretativo.

La idea más interesante del estudio es, de hecho, que el crimen no era una forma de resistencia al orden, pero es precisamente la afirmación opuesta del *status quo* Haslip-Viera arguye que la violencia interpersonal (última página 352) es sacada con sifón y descontento entre los pobres y que la propiedad del crimen fue una forma de ascendencia social para la clase media. Estas sugerencias son un nutritivo forraje para una revisión de “supuestas formas diarias de resistencia”, pero no están bien integradas en el texto. Pero sobre todo, este libro es una adición importante a nuestra comprensión de la historia social del crimen y ofrece algunas provocaciones interesantes que pensamos agregar a la discusión sobre la naturaleza de la desviación y la vida de cada día (cotidiana).³⁹

³⁸ NESVIG, 2000, p. 254.

³⁹ NESVIG, 2000, p. 253.

El anterior artículo de Nasvig publicado en el año de 2000 en la revista *Hispanic American Historical Review*, nos invita a analizar, más profundamente el trabajo de Hasplip-Viera sobre el crimen y el castigo en la ciudad de México en la época Colonial 1692-1810. Ya que para mi trabajo de investigación junto con el trabajo de Lozano Armendares, son excelentes ejemplos de cómo abordar el tema de la criminalidad en nuestro país durante la etapa colonial y los primeros años independientes de nuestro México, para así entender que la problemática que hoy se vive en cuanto a la criminalidad en pleno siglo XXI no es casual y tiene un pasado igualmente complejo.

En el Museo de Historia Natural de la Ciudad de México, hay un gran cuadro que data de la segunda mitad del siglo XVIII; dice que conmemora la llegada a la Ciudad de México de un nuevo Virrey, el Marqués de Croix (1776-1771). La pintura representa una gran ocasión. El nuevo Virrey se muestra sentado en un magnífico transporte, seguido de una procesión de soldados, quienes se van abriendo camino a través de una gran calle que está localizada en la Plaza Mayor o Zócalo de la Ciudad de México. Otra parte de la pintura representa las diferentes clases de personas y los tipos de actividades que podían observarse en la Plaza Mayor en un día cualquiera. Otra parte muestra a los gobernantes, burócratas, comerciantes ricos y sus séquitos, clérigos, cargadores de agua, vendedores callejeros y mujeres lavando. En otras palabras, uno puede contemplar un paisaje de la vida urbana del siglo XVIII. Asimismo, a mano derecha, hacia debajo de la pintura, hay una representación de otro tipo de actividades que eran también comúnmente encontradas en el ambiente urbano del siglo XVIII. Un grupo de espectadores observando con obvio gesto de horror que un hombre con las vestiduras rasgadas ha sido atrapado intentando robar el monedero

de una señora influyente y está por ser derribado al suelo por dos hombres bien vestidos que portan dagas. La inclusión de esta escena en la pintura refleja un conocimiento de la sociedad urbana del siglo XVIII.

En la etapa final de la Colonia en México, el crimen era considerado como uno de los mayores problemas a tratar. Los oficiales del gobierno, clérigos, señores, mercaderes y maestros artesanos, se quejaban de la prevaecía de riñas, asaltos y otros crímenes. Ellos también comentaban, desfavorablemente, sobre la gran cantidad de mendigos, vagabundos, jugadores, bebedores públicos y otras personas “sospechosas”, quienes eran vistas en las calles de la ciudad. La criminalidad era vista por donde quiera y parecía ser incontrolable. La sociedad urbana y aun la civilización misma, parecían encontrarse al borde del caos; y los oficiales del gobierno eran amonestados por hacer algunas veces lo contrario, conduciendo al desorden social desenfrenado y a la desintegración.

Hacia el fin del periodo colonial en el siglo XVIII y la manera en la cual la última sociedad colonial reaccionó para desafiar al crimen, constituyen el objeto de este estudio. Los crímenes o violaciones a la ley, por definición, constituyen todas aquellas actividades que fueron definidas como tal por las elites de la sociedad del siglo XVIII.⁴⁰

El énfasis se hará en los crímenes cometidos por la urbanidad pobre o “crímenes callejeros”, con el resultado de que el fraude, el contrabando y otros crímenes de la clase media y de la elite de cuello blanco, no fueron discutidos, excepto para ilustrar ciertas similitudes con las infracciones cometidas por la urbanidad pobre. De manera similar, los crímenes con orientación moral o religiosa, normalmente llevados a cabo en las Cortes de

⁴⁰ HASLIP- VIERA, 1999.p. 187.

la Iglesia, no serán discutidos en este estudio. El lector debe remitirse en completa confianza a los estudios que han sido escritos sobre la Inquisición del México colonial por José Toribio Medina, Solange Alberro, Richard E. Greenleaf, Lewis Tambs y otros.⁴¹

El trabajo presentado por el autor persigue dos grandes objetivos:

*El primero será determinar la naturaleza de la criminalidad humana, enfocadas hacia los factores económicos y sociales que contribuyeron a la aparición de una clase criminal. El segundo objetivo será explorar, en detalle, la manera en la que la sociedad urbana colonial reaccionó a la realidad del crimen, con énfasis en situar las actitudes elitistas por encima del crimen, las relaciones criminales para fortalecer el control del crimen y el desarrollo de los mecanismos e instituciones diseñadas para mantener el orden público en el ambiente urbano. Sobre todo, el segundo punto será un intento para determinar qué tipo de criminales desarrollados representaron una ruptura o pusieron en peligro el status quo y cuáles otros estuvieron inclinados a estabilizar y preservar el status quo.*⁴²

En años recientes, el papel del crimen en las sociedades industriales y Pre industriales ha sido uno de los más grandes tópicos de interés entre los historiadores europeos y norteamericanos. Junto con varios sociólogos contemporáneos, ellos sugieren que un estudio del crimen debe ser usado como una herramienta para determinar cómo se organizan y funcionan las sociedades urbanas.

Louis Chevalier, entre otros, fue pionero en este tipo de estudios con la publicación en 1958 de sus “Clases laborales y Clases Peligrosas”.⁴³ En un grado significativo, los análisis de Chevalier de los parisinos pobres y su alegada “patología” en la primera mitad

⁴¹ HASLIP- VIERA, 1999.p. 90.

⁴² HASLIP- VIERA, 1999.p. 187.

⁴³ HASLIP- VIERA. 1999. p. 187.

del siglo XIX, ha servido como un modelo para todos los subsecuentes estudios de desorden social y control social en la Europa Pre industrial e industrial.

Muchos de estos estudios se basaron en el análisis de la estructura de clases, pobreza, migración y otros indicadores económicos y demográficos. Hasta la fecha, los estudios de Chevalier son usados aun como ejemplo, debido a sus intentos para aplicar la teoría sociológica de sus análisis. Chevalier utilizó las ideas de Emile Durkheim, Maurice Halbwachs y otros, para explicar la alta incidencia del crimen y desorden social que resultó del incremento de la pobreza y el crecimiento demográfico entre los pobres de principios del siglo XIX en Paris. Sustentado en el trabajo de Chevalier y otros, este estudio también aplica alguno de los conceptos avanzados en la literatura sociológica corriente sobre crimen y orden público, en un intento por determinar la naturaleza del crimen en la Ciudad de México en el siglo XVIII. Al mismo tiempo, se espera que este estudio también sea comparado con otros estudios históricos que se han publicado, acerca del crimen en la etapa Preindustrial en Londres, Paris y Madrid.

Para la historia de Latinoamérica, la Ciudad de México en el siglo XVIII provee un escenario ideal para el estudio del crimen en un ambiente Pre industrial urbano. La Ciudad de México en el siglo XVIII fue el más grande e importante centro en América y fue, en muchos aspectos, comparable a Londres y Madrid durante el mismo período. Su tamaño e importancia fue el resultado de las normas reales, las cuales favorecieron la centralización de las estructuras administrativas y comerciales. La ciudad fue esencialmente una entre puerto comercial que facilitaba el flujo y renta de recursos que enviaba el Virrey a España la madre patria a través de instituciones mercantilistas.

A través de esto, la Ciudad de México desarrolló una altamente compleja y estratificada estructura social. En la cima de esta jerarquía se estableció una privilegiada elite urbana con una dependiente “clase media”. Ellos monopolizaron la manufacturación del comercio, las asociaciones comerciales y todos los nombramientos para posiciones administrativas clericales. Las masas urbanas más bajas, viviendo en la pobreza más abierta, sin garantías de seguridad y sin la esperanza de sobresalir, sirvieron a la clase media y a la privilegiada elite de altura.⁴⁴

Las masas se organizaron dentro de una estructura jerárquica, basándose en una clasificación étnica y por ocupación. En el corto plazo, el sistema social urbano, con esta rígida estratificación y con los extremos de riqueza y pobreza, tuvo todos los elementos que los sociólogos han planteado como necesarios para el nacimiento del desorden social y la aparición de una clase criminal.

Este estudio se basa en un examen de la amplia diversidad de recursos primarios y secundarios. El material de archivo y algunos estudios contemporáneos consultados, así como las crónicas de los siglos XVII y XVIII, proveen una gran riqueza de información que es usada para un examen de las condiciones económicas y sociales en el ambiente urbano. Algunos materiales de archivo fueron más frecuentemente usados para discutir la naturaleza de las comunidades urbanas.

Los procedimientos de ensayo, la correspondencia gubernamental, los registros policiales y los registros institucionales y notariales, proveyeron de una invaluable información sobre los quebranta leyes, jueces, abogados, perseguidores, presos y la policía.

⁴⁴ HASLIP-VIERA, 1999. p. 187.

También aportaron historias de casos que fueron usados para respaldar ideas y conceptos avanzados en la literatura contemporánea del crimen. Toda la información estadística presentada en este estudio se basa en datos obtenidos de documentos institucionales del siglo XVIII y de registros policiales. Desgraciadamente, el tiempo y el espacio dan la idea de una relativa negligencia sobre cierta información demográfica básica. Así como estos datos, los problemáticos pero enormemente importantes datos de censos encontrados en varios archivos, han sido solo superficialmente consultados, en espera de un estudio más concienzudo.

El estudio siguiente se estructura de forma paralela, en gran medida, a la natural secuencia de eventos. El primer capítulo examina el ambiente urbano y la estructura social del siglo XVIII y su relación con el aumento del crimen. Las migraciones urbanas a la ciudad, las crisis económicas, la desigual escala salarial, los ingresos y el estatus, alojamiento pobre, alimento insuficiente, vestimenta inadecuada, deficiencia sanitaria y de salud, todos ellos, son situados como factores importantes o Pre requisitos para el nacimiento del crimen y la creación de una clase criminal.

En el segundo capítulo se discuten varios mecanismos e instituciones que fueron desarrollados por las sociedades coloniales para tratar con el robo, allanamiento de morada, asalto, asesinato y otros crímenes. Inicialmente, el capítulo examinará la evolución de la legislación criminal, el sistema judicial, las actitudes encaminadas hacia el quebrantamiento de la ley y la criminalidad; y los esfuerzos por reformar el sistema de justicia criminal a finales del siglo XVIII. Este es seguido de una apreciación del sistema de justicia criminal y

su posibilidad para tratar efectivamente con el problema del crimen en la sociedad urbana colonial.

Las conductas desviadas y la estructura de las formas de criminalidad urbana en el siglo XVIII, son el objeto del tercer capítulo. Este capítulo empieza con una encuesta estadística básica dentro de la estructura del crimen y los diferentes tipos de alteraciones de la conducta que fueron asociados con la criminalidad urbana. El énfasis deberá hacerse más en los individuos que eran frecuentemente aprehendidos y los tipos de conducta considerados como una amenaza para la estabilidad de la sociedad colonial. El estudio estadístico es seguido de una discusión de la naturaleza de la desviación de la conducta en el ambiente urbano del siglo XVIII. La vagancia, el alcoholismo público, el juego, el adulterio, la rebeldía de mujeres y niños, asalto, allanamiento de morada, asesinato y otras formas de violencia, serán analizadas usando casos históricos que sustenten las ideas y conceptos avanzados de la literatura sociológica contemporánea del crimen.

El capítulo 4 examina las operaciones día a día del sistema de justicia criminal en la Ciudad de México en el siglo XVIII. El capítulo se enfocará en las actividades de alguaciles, abogados, jueces, notarios y presos. El énfasis se hará en los procedimientos de arresto, encarcelamiento, juicios de sentencia y cómo estos procedimientos fueron comúnmente aplicados de manera discrecional y arbitraria, a despecho del valor de la legitimidad y para las prácticas formales.

En el capítulo quinto se discuten los mecanismos que fueron desarrollados para, castigar, utilizar o, finalmente, eliminar a los quebrantadores de la ley dentro de la sociedad colonial. Estos mecanismos incluyeron coartar el aprendizaje, la “penal”, el reclutamiento

militar y un ejemplar castigo corporal y capital, tales como los azotes, marcas, estancamiento y muerte por ahorcamiento. Este capítulo también trata del establecimiento del primer instituto correccional diseñado para rehabilitar a los delincuentes. También hubieron Casas de Recogimiento o asilos para mujeres, las cuales fueron precursoras de las penitenciarías del siglo XIX.

La conclusión empieza con un resumen de las lecciones más importantes esquematizadas en los primeros cinco capítulos y continúa con una discusión que pretende determinar, en todo caso, el papel que el crimen y el desorden social jugaron en un instante funcional, en una sociedad urbana Pre industrial, comparando la Ciudad de México en el siglo XVIII con la Ciudad de Paris, Londres y Madrid en el mismo siglo.

La legislación criminal, las actitudes que rebasaron al crimen y a los delincuentes, el sistema judicial, el castigo y correctivos y el esfuerzo de una reforma penal en las sociedades fueron, comparados en un intento por explicar cualquier similitud o diferencia entre ellos. Esto va seguido de un intento de aplicar las ideas de algunos científicos sociales para determinar si el crimen jugó un rol importante en el último ambiente colonial.

El capítulo previo se enfocó en la criminalidad, correctivos e intentos para controlar el crimen y el desorden social en la última ciudad colonial de México. En el primer capítulo, la discusión se centró en los factores socioeconómicos y políticos que llevaron al surgimiento del crimen y a la creación de una clase criminal. Las migraciones rurales al campo, la crisis económica, las pobres moradas, el alimento insuficiente, la carencia de vestido, la escasa sanidad, el deficiente cuidado de la salud y un salario desigual y bajo,

fueron importantes Pre requisitos para la prevalecía del crimen y el desorden social en el ambiente urbano.⁴⁵

En el segundo capítulo, la importancia se centra en el mecanismo y las instituciones que fueron desarrolladas por la elite colonial para tratar con ladrones, asaltantes, asesinos y un millar más de otros criminales. El Gobierno formuló una legislación criminal, reorganizando el sistema judicial y expandiendo las agencias de aplicación de la ley a diferentes ciudades. Estos esfuerzos fueron aparentemente acertados para mantener el nivel de criminalidad y desorden social en un nivel aceptable o tolerable, a despecho de cierto grado de ineficiencia administrativa y corrupción oficial. Es cierto que los gobernantes oficiales continuaron quejándose del crimen y el desorden social por el resto del período colonial, pero el foco primario de la elite fue el incremento de la preocupación por los movimientos subversivos influenciados por la Revolución Francesa y las ideas en los años posteriores a 1790.

Una especial atención se esquematiza en el capítulo tercero sobre los crímenes y desórdenes sociales más frecuentemente perseguidos por las autoridades coloniales a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Esto incluye robo, allanamiento, asalto, asesinato y otros crímenes, que también incluyen desorden social que fue perseguido debido a que ofendía la sensibilidad pública y la moral, ya que comprendía actitudes malas tales como el adulterio, concubinato, “fornicación”, vagancia y beber en público. Los Indios, Mestizos, jóvenes y personas de estatus bajo, elementos de la población en general,

⁴⁵ HASLIP-VIERA, 1999. p. 187.

eran arrestados y perseguidos en número desproporcionado; asimismo, un número importante de criollos y mestizos fueron también arrestados.⁴⁶

Todos los puntos anteriores que señala Halslip-Viera, justifican trabajar la criminalidad en la ciudad de México y en cualquier parte de la Nueva España, ya que existen en los Archivos, suficientes documentos judiciales para respaldar cualquier investigación, proporcionando las fuentes primarias, una descripción muy completa de la vida popular y la historia de mentalidades de la época colonial en el pasado de nuestro país.⁴⁷

Por lo tanto, el homicidio y el robo son delitos que cuentan con gran cantidad de documentos en el AGN y representan un tema importante y atractivo para los historiadores que trabajan Archivos judiciales y aportan nuevas historias a la especialidad de la Historia Cultural(Mentalidades, Popular, Material.)

En conclusión Haslip-Viera, aporta una excelente metodología para el estudio de la criminalidad en la ciudad de México, donde nos presenta tablas y estadísticas las cuales refuerzan su investigación, en donde las desigualdades sociales; de salario, sanidad, falta de empleo, migración de las zonas rurales a las zonas urbanas como la ciudad de México y Guadalajara así como la falta de alimento por las sequías y el acaparamiento de las cosechas de maíz y productos esenciales para la vida económica y política de la Nueva España, produjo una creciente crisis económica, que se vivió en todo el territorio a finales del siglo XVII y XVIII, provocando un alza en el índice delictivo de la ciudad de México

⁴⁶ HASLIP- VIERA, 1999. p. 187.

⁴⁷ HASLIP- VIERA, 1999. p. 187.

también explicado en el presente trabajo de Haslip-Viera y que en sí, es un trabajo que no puede faltar en cualquier investigación sobre la criminalidad en la ciudad de México.

CRIMEN Y CASTIGO

Es el trabajo de Elisa Speckman Guerra, presentado en 2002, el cual tiene como objeto, el estudio de la administración de justicia en la Ciudad de México, en el periodo de 1872 a 1910, bajo la preocupación de establecer y comprender la distancia entre la norma legal y la practica judicial ó de ahondar en los elementos que pudieron intervenir en las decisiones judiciales de la primera instancia y que los magistrados consideraran como ajenos a la letra de la ley, partiendo de la reconstrucción de diversas ideas, representaciones, imaginarios, fantasías, prejuicios o simpatías con respecto al crimen y al criminal.⁴⁸

El análisis de la legislación constituye el punto de partida del trabajo de Speckman, la cual toma en cuenta el pensamiento liberar y de carácter modernizador, que contemplan diversos ámbitos de la vida social, y en el ámbito político planteo la adopción de división de poderes, el constitucionalismo, la representación, la igualdad jurídica y con excepción de documentos imperiales, el republicanismo, en el plano de lo económico, el fomento a la industria, la construcción de vías férreas y de comunicación, la tecnificación del campo y la creación de la pequeña propiedad comunal y en el aspecto social, vislumbro una sociedad secular e integrada por individuos y por lo tanto se esforzó por desmembrar o debilitar a las corporaciones, y al mismo tiempo buscó regular la conducta de los individuos en sus

⁴⁸ Es un excelente estudio de la criminalidad en el siglo XIX, el cual parte de la Legislación penal, interpretaciones de justicia de las élites y la participación directa, de la sociedad que la compone esas clases subalternas tan participativas a lo largo de la historia de cualquier país en la construcción de la historia. SPECKMAN, 2002, p. 307.

múltiples facetas, moral, en lo productivo y en sí una sociabilidad moderna, que actuara de forma racional y templada, en sí una buena conducta, derivadas de la tradición judeocristiana.⁴⁹

Es hasta la segunda mitad del siglo XIX, este proyecto fue plasmado en leyes, citando a Jaime de Arenal, “la ley se convirtió en el más exquisito y sofisticado mecanismo en manos del poder para controlar prácticamente todas las esferas de la vida social y cada una de las acciones de los hombres”⁵⁰, y abarco aspectos como la regulación de espacio, la educación, la instrucción de la beneficencia, la religiosidad, las devociones, la justicia, la punición, el comercio, las relaciones familiares, la sexualidad, las diversiones o las lecturas, considerando el paso esencial en este proceso, es la Constitución de 1857 y el plano de la legislación penal, que es lo que más le interesa explicar en este libro, resaltando el primer código que se redactó en 1871 y entró en vigor en 1872 y además en 1880 se promulgó el primer código de procedimientos judiciales en México. En síntesis, la presente obra oscila en dos niveles:

La norma legal y la práctica judicial; y a partir de los conocimientos o reconstrucción de una amplia gama de ideas e imaginarios en torno al crimen, la justicia y el castigo, buscando los vínculos, distancias o intermediaciones entre estos dos campos. Los resultados de este trabajo se basan en el análisis de las leyes criminales vigentes para el Distrito Federal, procesos ventilados en sus tribunales y publicaciones editadas en la ciudad de México: El estudio arranca con la promulgación del primer código penal o la adopción

⁴⁹ Lo que pensaban los intelectuales del siglo XIX sobre la criminalidad y sus causas inmediatas de esta era que la pobreza y la ignorancia estaban íntimamente ligados uno al otro. SPECKMAN, 2002. p. 24-32.

⁵⁰ SPECKMAN, 2002, p. 33.

de una legislación moderna en forma y contenido, cerrando con el estallido de la Revolución Mexicana, pues la ruptura del orden social del orden social influyó en la concepción y el tratamiento del crimen y los criminales, por lo tanto esta obra no sólo nos acerca a las instituciones jurídicas y judiciales propias de la época, que me parece una buena metodología y punto de arranque de esta obra, sino que también constituye un acercamiento a la historia de las ideas y las mentalidades.⁵¹

Por otro lado me gustaría comentar que contiene también un aspecto importante que resaltar y es el papel de la Prensa escrita durante la época, en la cuestión del crimen, la concepción de los delincuentes, las ilustraciones, de los asesinatos, las tentaciones demoníacas y otros impulsos criminales, que quedaron registrados en la prensa mexicana, en los cancioneros, las caricaturas, que presentan los periódicos de la época, las fotografías del Tigre de Santa Julia ó el Chalequero, son muestra clave de la difusión y el interés de la población por seguir estos procesos y casos judiciales en la ciudad de México. En si la Nota roja, reconstruye la mirada de la criminalidad por parte de la población y el análisis que realiza, Speckman, apoyándose en los periódicos, El Imparcial, y como punto de comparación utilizando diarios católicos; El País y El Tiempo y tomando en cuenta los independientes como El Popular. Son todos estos registros y fuentes de historia, que explota perfectamente en el libro y que marca toda una metodología para relacionar, la cuestión política, la ideología, la legislación, la economía, las costumbres, el imaginario de la sociedad y el papel de la prensa, para realizar un buen trabajo de la criminalidad en la

⁵¹ SPECKMAN, 2002, p. 33.

Ciudad de México, y que representa un buen ejemplo de cómo abordar estos temas tan poco trabajados por los historiadores hoy en día.⁵²

Quisiera comentar un trabajo que pronto será publicado por la revista de *Signos* en la UAM Iztapalapa en el área de Historia en donde Michael C. Scardaville, propone aspectos muy interesantes para la comprensión de los últimos años de la época Colonial que vivió nuestro país y principios del México Independiente, en cuestiones de los procesos judiciales y la autoridad del estado, donde existen reflexiones en cuanto a la Administración de Justicia Criminal y la Legitimidad en la ciudad de México, en donde la legitimidad y reconocimiento corre por cuenta de la Sociedad en su conjunto, en donde las clases populares son las que dan su consentimiento para el buen Funcionamiento de la vida publica, cultural, política, religiosa, económica, entrando también las de una amplia gama de actividades jurídicas, en las que se encuentra la aplicación del derecho y la emisión de sentencias, en donde se conforma la percepción que la gente tiene del estado que le toca vivir en su tiempo y en su espacio, y es lo que propone en concreto Scardaville, en su ensayo, siguiendo un proceso penal que genera un apoyo popular a las instituciones legales en la capital en los momentos críticos de fines de la Colonia y principios de la época

⁵² Es un excelente estudio de la criminalidad en el siglo XIX, el cual parte de la Legislación penal, interpretaciones de justicia de las élites y la participación directa, de la sociedad que componía y formaba la ciudad de México, presentando casos de delitos del orden común, y el castigo que corría a cargo de la Autoridad gobernante del siglo XIX, un análisis detallado de personajes importantes en cuestión de criminalidad, como el Tigre de Santa Julia y el Chalequero delincuentes muy nombrados en este siglo por la prensa, que se ocupaba en la nota roja de su tiempo. Y formaba la ciudad de México, presentando casos de delitos del orden común, y el castigo que corría a cargo de la Autoridad gobernante del siglo XIX, un análisis detallado de personajes importantes en cuestión de criminalidad, como el Tigre de Santa Julia y el Chalequero delincuentes muy nombrados en este siglo por la prensa, que se ocupaba en la nota roja de su tiempo. SPECKMAN, 2002. p. 357.

independiente de nuestro país.⁵³ La justicia penal a fines de la Colonia: un día en la vida de un escribano de nombre Mario Espinoza, en la ciudad de México, el cual planteó sus preocupaciones ante los magistrados de la sala del crimen, el alto tribunal penal de la nueva España, en una solicitud de 1795 para obtener un puesto remunerado en la Sala, en donde se lamenta de las funciones de este cargo, quejándose de la jornada de trabajo que comenzaba temprano en el día y terminaba hasta la noche del mismo día, causándole una fatiga muy importante para su cuerpo y además quejándose también del pago que recibía a cambio de su trabajo el cual no era justo para los escribanos que desempeñaban muchas funciones; Rondas, comisiones, que realizaba junto con los Señores o sus alcaldes de Cuartel, de las que se retiraba hasta las diez, once de la noche, resaltando que por lo regular

A esas horas de la noche, se presentaban casos de homicidio, heridas graves, robos y otras clases de delitos que requerían su presencia, ya que sin la presencia del escribano era imposible iniciar cualquier tipo de investigación en esta época.⁵⁴ El estudio de Scardaville muestra a través de Mario Espinoza un escribano de la época Colonial la forma de operación del sistema local de justicia penal, en donde las bestias de carga de la judicatura eran los escribanos, quienes ayudaban a uno de los jueces mayores de los ocho tribunales de la primera instancia, o uno o más de los treinta y dos alcaldes de barrio, o funcionarios de la policía. El derecho español que se remonta a las *Siete Partidas* del Siglo XIII, requería

⁵³ SCARDAVILLE, 2003, 370-371.

⁵⁴ La Criminología moderna considera que la totalidad del orden social se haya compuesto por normas diversas de conductas en conflicto, la legitimidad de las instituciones coloniales eran reconocidas ampliamente, como ya fue comentado anteriormente, por parte de la sociedad novohispana en el siglo XVIII, explicado ampliamente por el autor.¹³ SCARDAVILLE, 2003, 372-373.

que los escribanos participaran en cada paso del proceso judicial, desde el arresto hasta la sentencia, a fin de tener validez legal.⁵⁵

El magistrado y el escribano, encargados de asegurarse que el caso se manejara de acuerdo al derecho y que se cumplieran las garantías legales, eran las figuras centrales del proceso judicial penal.¹³ En tanto el juez iniciaba el procedimiento penal, supervisaba la investigación subsiguiente y emitía las principales resoluciones, delegaba la investigación, de manera típica, al escribano, quien a su vez recolectaba las pruebas necesarias para evaluar los cargos penales. Scardaville, dice que el escribano en el proceso judicial iberoamericano, eran los ojos, las orejas y pies de los Tribunales Coloniales en la Nueva España y en el caso particular de la ciudad de México, era el funcionario judicial que instrumentaba el sistema penal judicial.⁵⁶

Existen aspectos importantes que aporta este trabajo, en donde la carga de trabajo de los escribanos dependía del nivel de la actividad criminal y del resultante trabajo policial, así como del número de cargos penal presentados por los residentes de la ciudad de México, por ejemplo los fines de semana y los días de las fiestas religiosas, planteaban mayores demandas para los funcionarios judiciales, particularmente como resultado de un incremento considerable en la incidencia de ofensas relacionadas con la ingestión de alcohol. Finalmente, la carga de trabajo de los escribanos dependía de la manera en que manejaran los casos penales. Según la gravedad de las ofensas, los ocho tribunales de la primera instancia de la ciudad de México adjudicaban los casos penales, ya fueran a través de un *juicio sumario* o de un *juicio ordinario*. En donde Más de nueve de diez casos (92%)

⁵⁵ SCARDAVILLE, 2003, 372.

⁵⁶ SCARDAVILLE, 2003, 375-378.

eran procesados como juicios sumarios, esto es, procedimientos sumarios por ofensas menores, en que los magistrados emitían una sentencia después de que había desahogado un testimonio preliminar y en caso de ser necesario, se hubiera llevado a cabo alguna investigación adicional para obtener datos adicionales.⁵⁷ Las ofensas más graves, así como lo requerían actividades judiciales más amplias, se convirtieron en los *juicios ordinarios*, en donde los casos requerían una mayor inversión de tiempo, de una fase de investigación más amplia, antes de emitir una sentencia.⁵⁸

Finalmente, en las conclusiones del Scardaville, son que la Autoridad del Estado se basaba, en parte, en el funcionamiento de las Instituciones públicas, con la aprobación y participación de todos los grupos sociales.⁵⁹ Las expectativas de Justicia, que frecuentemente era articuladas en testimonios y acusaciones penales de la gente, de la clase trabajadora en la ciudad de México, se basaban ampliamente compartida de la justicia, es decir, en creencia de que el Rey y sus agentes aplicarían las garantías básicas en el tiempo debido y, como resultado, un buen trato a sus súbditos en forma arbitraria, injuriosa o injusta. El grado en que funcionaba el sistema judicial penal funcionó cotidianamente con modalidades que eran familiares en términos culturales, influyó sobre la manera en que los

⁵⁷ SCARDAVILLE, 2003, p. 378. La participación del escribano era fundamental, para el funcionamiento del aparato judicial de la época colonial, ya que sin su presencia, en el levantamiento de los hechos, en la escena del crimen, simplemente no tenía valor, ninguna declaración de algún testigo que hubiera presenciado, algún delito, riña, robo, homicidio, violación, hurto, etc. Finalmente, la participación del escribano fue reconocida, por virreyes, Reyes españoles los cuales sabían perfectamente el trabajo que desempeñaban y la importancia de este para el funcionamiento de dicho aparato fundamental para la armonía de la Nueva España. Los alcaldes de barrio también fueron importantes y se les encargaron responsabilidades judiciales y administrativas en los cuarteles menores.

⁵⁸ El Sistema municipal ordinario de justicia penal en la ciudad de México, que para fines del siglo XVII procesaba alrededor de 10,000 casos al año. En un esfuerzo por racionalizar este sistema y hacerlo más eficiente, el virrey Mayorga en 1783 dividió a la ciudad en ocho cuarteles mayores, que a su vez se subdividían en 32 distritos menores o cuarteles menores. SCARDAVILLE, 2003, p. 379-380.

⁵⁹ SCARDAVILLE, 2003, p. 380.

grupos populares evaluaban la justicia y por lo tanto la legitimidad de las Instituciones Judiciales.⁶⁰ Es decir que la autoridad pública en la ciudad de México en el tiempo de los Borbones, se mantenía en el funcionamiento diario del sistema penal judicial y la participación de las clases subalternas que seguían las normas legales y culturales, por el reconocimiento al Estado de los Borbones en su amplia legitimidad a su autoridad y sus Instituciones, ya que la sociedad novohispana, participaba en la construcción y legitimidad de la justicia penal, al declarar, ser testigo de algún robo, crimen, homicidio, riña, ante las autoridades correspondientes a lo largo de la época colonial.

Sin lugar a dudas las aportaciones en torno a la criminalidad en la ciudad de México no podrían dejar de lado las propuestas de Teresa Lozano Armendares, que en el libro, *Los andamios del historiador*, ella contribuye con un artículo, titulado *“Cómo crear una serie documental para estudiar las comunidades domesticas, siglo XVIII”*, el cual es muy útil para la construcción y tratamiento de fuentes en los diferentes Archivos de nuestro país y más en particular en el Archivo General de la Nación, el segundo trabajo fue su tesis de licenciatura, el cual tiene como título *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, publicado por la UNAM en el año de 1987.

Algunas cosas que me gustaría resaltar del primer trabajo que ya cite anteriormente, son la metodología que ella propone para crear una serie documental de estudio, tratamiento y construcción de las fuentes recabadas a lo largo de una investigación, encaminada a estudiar comunidades domesticas en la colonia.

⁶⁰ SCARDAVILLE, 2003, p. 380.

Entre las aportaciones de la escuela de los Annales a la historiografía contemporánea sé cuenta la “ historia serial”, el cual es un método basado en el empleo de series de documentos, ordenados cronológicamente, que contienen información homogénea, esto es comparable entre sí en la serie, y ella recomienda que emplear series documentales en lugar de documentos aislados para el análisis histórico ha producido excelentes resultados.⁶¹

Este uso de series documentales empezó con los historiadores de la economía y de la demografía, porque la información de las fuentes para estos géneros historiográficos, necesariamente tiene que ser integrada en series homogéneas, por ejemplo los nacimientos registrados en un libro parroquial, un acta de nacimiento tomada aisladamente casi nada dice, pero un conjunto de actas semejantes, integradas en una serie que cubra un tiempo largo, revela profundos fenómenos ocurridos en la sociedad de donde estos datos proceden.

Además de que el uso de estas series pasó a otros géneros historiográficos como la historia social o la historia de las mentalidades, y fue cuando los historiadores aprendieron a crear series documentales homogéneas, aunque en los archivos no aparezca como tales.⁶²

El análisis mediante series permite al historiador percibir las continuidades y las discontinuidades de los hechos estudiados, parámetros necesarios, para comprender los fenómenos históricos. ¿ Cómo crear una serie documental? Son respuestas que contiene el presente trabajo, el cual con una serie de pasos propuestos por la historiadora y otros dos compañeros, que formaron el Seminario de Historia de la Comunidad Domestica.

⁶¹ LOZANO, 2003, P. 93.

⁶² LOZANO, 2003, P. 94.

En conclusión propone una serie de pasos para formar las series documentales, recomendando tomar en cuenta algunos aspectos importantes como lo son por ejemplo: que los archivos judiciales consultados provienen de diferentes instancias tanto civiles como eclesiásticas como salas ordinarias de lo Civil y de lo Criminal, pertenecientes a la Real Audiencia, así como de ciertos tribunales especiales como el de la Acordada y Bebidas Prohibidas y los Tribunales de Fuero como el de la Real Casa de Moneda o el Tribunal Militar. En sí es un trabajo excelente que aporta numerosos consejos mediante pasos, que nosotros los estudiantes de historia, que deseamos trabajar temas de las comunidades domesticas en el siglo XVIII, este trabajo representa una herramienta, muy importante, para hacer menos pesado el trabajo del historiador ahorrando tiempo y esfuerzo siguiendo sus consejos y conocimientos, que ella expone en este artículo, es decir es como una receta de cocina para el historiador del siglo XVIII.⁶³ El segundo trabajo, que se refiere a la criminalidad en la ciudad de México, en el periodo de 1800-1821, el cual está estructurado por cuatro capítulos, los cuales de forma general, tratan de lo siguiente:

- 1) La ciudad de México, nos describe el entorno de la ciudad de México, la cual era una Metrópoli floreciente y próspera, el centro de la vida política, religiosa, intelectual del virreinato de la Nueva España, haciendo un breve análisis de la ciudad de México desde su fundación en 1524 hasta el periodo que ella maneja (1800-1821). En el mismo capítulo, también habla de la organización político administrativa, las divisiones territoriales de la ciudad, los barrios, las calles, los lugares de reunión de la sociedad, los centros de vicio, las cantinas y pulquerías, así

⁶³ LOZANO, 2003, P. 107.

como también, la descripción de la composición social de la ciudad de México, tan importante para entender y armar su trabajo de la criminalidad en la ciudad, la cual compone toda una metodología, para abordar el tema de manera muy digerible para el lector, que pagina tras pagina se interesa más por el tema.

- Se refiere a la clasificación de los delitos de orden común y su tipificación, es uno de los aspectos que para mí persona me parecen muy atractivos y sugerentes para trabajar la criminalidad en la ciudad de México, clasificando por orden los delitos y estructurando su trabajo al mismo tiempo: el robo, el homicidio, riñas, heridas y golpes, delitos sexuales, fraude, fuga de presidio, aportación de armas prohibidas, vagancia y ebriedad, conducta sospechosa y otros delitos de la época, en donde la descripción es muy rica en cuanto a datos descripciones de los delincuentes, mediante sexo, edad, posición social, motivo del delito, contada muchas veces por el propio delincuente que esta declarando, acercándose a los terrenos de la Nueva historia de las mentalidades, social y popular, donde los participantes y actores principales de este genero o especialidad de la historia son las clases subalternas, en sí, la historia desde abajo, la historia de las clases populares.⁶⁴

- 2) Todo lo anterior es explicado delito por delito en que consistían, las penas que pagaban los delincuentes, los procesos, presentando casos de cada delito y estadísticas.

⁶⁴ LOZANO, 1987, p. 387.

- 3) Se refiere a las características de los delincuentes, por edad, sexo, posición social, las condiciones de vida y uno de los aspectos de resaltar de este trabajo son las estadísticas generales que presenta en este capítulo que son interesantes.

Capítulo cuatro, se enfoca al análisis de las practicas de la justicia, las cuales las califica como formas de represión de la delincuencia, por parte del Estado español, así como las diferentes reformas borbónicas que impactaron en la administración de justicia, el desempeño de los funcionarios de la Audiencia, los procedimientos a los que eran sujetos los delincuentes, en donde participaban, el acusado y la victima del tal delito como declarante, en donde los delitos eran divididos en orden común a los menos graves.

Así, pues, la descripción que da la historiadora de la sociedad colonial durante los primeros años del siglo XIX, presentando una de las facetas todavía inéditas poco trabajadas por los historiadores actuales, en el área de la criminología en nuestro país en tiempos de la colonia y en la época moderna existe mucho material que ella invita para que lo trabajemos y reconstruyamos nuestro pasado colonial y en particular el de la ciudad de México.

En cuanto a las fuentes que utiliza en su investigación, para conocer cómo vivían las clases populares le representaron un problema critico, ya que los testimonios que han llegado hasta sus manos fueron hechos por la élite de la época y para sus fines. Como individuos, los pobres de la capital aparecen obviamente en censos de los habitantes, listas de tributarios, libros de bautismo y matrimonio, pero estos documentos muy útiles para fines estadísticos, pero no nos dicen gran cosa de cómo vivían en realidad. Así los

expedientes recogidos en el Ramo Criminal del Archivo General de la Nación constituyeron una de las fuentes principales de esta investigación, la cual arroja información rica en datos directos acerca del comportamiento social de esta gente, a través de sus propias declaraciones sobre el ambiente en que vivían, así el tema de la criminalidad en la ciudad de México salió a la luz dentro de este trabajo y donde los individuos de una sociedad determinada rompen las normas establecidas por ella, así como la forma en que esta sociedad, a su vez castiga este comportamiento, nos ofrece la posibilidad de conocerla a través de estas fuentes, en los expedientes recogidos por Lozano Armendares Teresa en el Ramo Criminal del AG N.

Por consiguiente, el presente trabajo esta dividido en cuatro capítulos, en donde nos presenta una visión general de cómo era la ciudad de México a principios del siglo pasado. En el segundo capítulo hace una tipificación de los delitos de orden común que se cometieron en la capital de 1800-1812. En el tercer apartado realiza un análisis de individuos que cometieron esos delitos, precisando a que grupo étnico y social pertenecían, cual era su edad, sexo, estado civil y ocupación y en el cuarto y ultimo capítulo se estudian las formas de represión y castigo que el estado colonial empleó con los delincuentes durante los últimos años de la Nueva España. Y por ultimo nos presenta un apéndice muy valioso el cual contiene formas estadísticas de datos obtenidos en el transcurso de la investigación, relativos al tipo de delitos cometidos, las sentencias impuestas y las características de los delincuentes durante el periodo de 1800-1821.⁶⁵

⁶⁵ LOZANO, 1987, p. 340.

Finalmente, quiero comentar que es el trabajo que se apega más al tema que yo quiero trabajar a lo largo de mis Seminarios de investigación, ya que trabaja el mismo espacio y además se acerca mucho a mi periodización. Es importante decir que el presente trabajo de investigación no busca de ninguna forma elaborar un trabajo cuantitativo, como en el caso de Lozano Armendares, sino por el contrario, se busca elaborar una historia cualitativa, a la hora de darle tratamiento a las fuentes del Ramo Criminal. (robo, homicidio)

TERCERA PARTE

CAPÍTULO I.

LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU ENTORNO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.

La ciudad de México a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII y finales de este era una Metrópoli floreciente y próspera, el centro de la vida política religiosa, comercial e intelectual del virreinato de la Nueva España. Fue en este siglo donde los monarcas borbones dictaron una serie de medidas tendientes a reformar a la política económica y el sistema administrativo, hacendaría y fiscal de la Nueva España, medidas que estuvieron estrechamente vinculadas al pensamiento ilustrado, en donde algunos pensadores, influidos por estas ideologías, en donde en muchos casos expusieron sus ideas respecto a como debía modificarse la ciudad de México para colocarla de acuerdo con los ideales modernos de la época.⁶⁶ Guadalupe de la Torre Villalpando, en su trabajo sobre el concepto del espacio urbano de la Ciudad de México en el padrón de 1753, se pregunta ¿Cuál era la visión que los funcionarios virreinales tenían del territorio urbano bajo su autoridad? En 1750, a la ciudad de México se le trató de dividir—y no por primera vez, en siete áreas o cuarteles para su “mejor gobierno” La idea de fraccionar el espacio de la ciudad de México tenía como finalidad que los alcaldes del crimen y de la real Audiencia, los alcaldes ordinarios y el corregidor, a quienes se les había nombrado responsables de la tranquilidad pública en cada uno de los sectores, debía destacar tres comisarios y 16 cuadrilleros en el cuartel a su

⁶⁶ DE LA TORRE, 1999.125.

cargo, para que rondaran las calles y cuidaran de que no se cometieran delitos y escándalos.⁶⁷

El interés mostrado por las autoridades virreinales para subdividir en cuatro sectores el centro de la ciudad y no así las zonas periféricas, se explica puesto que en la concepción, lo que constituía físicamente la ciudad era esta parte céntrica, trazada en base de calles rectilíneas; lo que se conocía como el casco o recinto de la ciudad.¹⁸ Fuera de esta área, lo demás era considerado como suburbios, los llamados “arrabales” o “barrios”. Así el territorio que correspondía al curato de la Catedral, fue subdividido en cuatro cuarteles centrales ya mencionados; Al norponiente el Cuartel 1, al noriente el cuartel 2, al sur poniente el cuartel 3, y al sur poniente el cuartel 4: el cuartel del sur de la ciudad correspondió a la jurisdicción de la parroquia de San Miguel, el del poniente a la parroquia de la Santa Veracruz y el del norte a la Santa Catarina. Evidentemente, la extensión del curato catedralicio era demasiado basta para hacer posible el llevar a cabo las tareas organizativas propuestas, razón por lo cual se subdividió la zona en cuatro partes de dimensión más o menos equitativas. A un así, el número de las calles a empadronar en cada cuartel fluctuaba entre 42 y 56. Las razones que arguyen, las propias autoridades virreinales, para llevar a cabo el padrón eran, que la población capitalina debía ser vigilada con mayor eficacia para contrarrestar la delincuencia, la vagancia y los desórdenes, problemas que en su opinión se había agravado debido a la creciente migración indígena a

⁶⁷ DE LA TORRE, 1999, 126.

partir de 1749, fecha de una de las más terribles crisis agrícolas sufridas en el territorio de la Nueva España.⁶⁸

Con el empadronamiento de los habitantes de la ciudad los funcionarios pretendían, además de registrar al total de la población citadina, detectar el asentamiento de indios “vagos y/o *desempleados*” dentro de los límites del casco de la ciudad, con el fin de reubicarlos en los barrios periféricos, así mismo tomar nota de la presencia de los forasteros instalados en la ciudad. Este padrón se consideraría en mayo de 1753, un mes después de dictada la orden para comenzar a levantar el padrón, se hizo público un bando en que se conminaba a los indios vecinados en la ciudad, “para que fijen su habitación en sus correspondientes barrios”. En este documento, donde se retomaron ordenes ya proclamadas en 1697, se solicitó a los curas que no hospedaran ni ampararan a indígenas y se declaró textualmente:

Que los indios que estuvieron viviendo en casa de españoles y no tuvieron señalado barrio, que son los que llaman vagos, procurarse incorporarse en los barrios, doctrinas y parroquias de los contornos de la ciudad y demás lugares asignados, para que allí pudiesen formar jacales para su vivienda y los indios que tuvieren precisos oficios a que asistir lo pudiesen hacer de día, con calidad expresa de que antes de puesto el sol se retirasen a sus barrios, excluyendo solo a los panaderos, que estos habían de quedar al cuidado de sus dueños.⁶⁹

Además del núcleo central de la ciudad, donde se hallaban concentradas todas las actividades primordiales gubernamentales, administrativas, judiciales, comerciales, había otros núcleos dentro de ella que se hallaban vinculados a la vida religiosa, construidos en su mayor parte durante el siglo XVII y que agrupaban una serie de actividades en torno a

⁶⁸ DE LA TORRE, 1999, 126.

⁶⁹ CIVIL, EN AGN, Vol. 1496, f, 173.

ellos.⁷⁰ Tal era el caso de la Plaza de Loreto, pues en su entorno se encontraba la Iglesia de la Virgen de esa advocación, el Colegio de San Gregorio y el convento de Santa Teresa la Nueva. Lo mismo sucedía con las iglesias de los barrios o las parcialidades que con sus mercados, eran el centro de reunión de muchas actividades de la vida diaria.

La Alameda era el paseo más antiguo de la ciudad y uno de los lugares de esparcimiento favorito de los capitalinos de principios del siglo XVIII. Durante toda la época colonial existió allí el mercado de San Hipólito, cuyo terreno se tomó la mitad para la Alameda. Al este, en la cabecera, se encontraba el convento de Santa Isabel; en el ángulo sureste, el convento de san Francisco, el lado sur, el convento para mujeres indias de Corpus Christi y, un poco más adelante, la cárcel de la Acordada. A lo largo de lo que hoy es avenida Juárez estaba las pequeñas capillas de Viacrucis. Remataba la Alameda, en el lado oeste, el convento de San Diego, al norte de la Alameda, estaba el hospital y la iglesia de San Juan de Dios y opuesta a ella, la de santa Veracruz. Por ese mismo lado de la alameda pasaba el acueducto que venía de Chapultepec por la calzada de la Verónica y desembocaba en el fuerte de Mariscalá. Hacia 1730 era un hermoso paseo, pues contaba con cuatro mil álamos y sauces, cinco fuentes y media 1144 varas de circunferencia.⁷¹

Otros paseos importantes eran los de Bucareli y el de la Viga (Véase ilustración no. 1). El primero fue estrenado en 1778 y se le conocía con el nombre de Paseo Nuevo, iba del norte al sur, desde la Acordada hasta la grita de Belén. El paseo de la Viga se extendía por una parte del canal que de México conducía hasta Chalco, la gente del pueblo se embarcaba allí para ir de paseo en canoa a los pueblos de Ixtacalco, Santa Anita y la Resurrección y a

⁷⁰ DE LA TORRE, 1999, p, 129.

⁷¹ DE LA TORRE, 1999, p, 129.

los lugares intermedios a merendar y oír música. También los virreyes disfrutaban de estos paseos y entonces les preparaban un barco lujosamente ataviado con cortinas y cojines de seda, vestidos de remeros de gala y al son de la música los llevaban a tomar los costosos refrescos y bocadillos, preparados por los habitantes de las zonas periféricas de la Viga y Santa Anita, que acudían puntualmente para realizar sus ventas de sus comestibles, consumidos por la Oligarquía española dominante en la segunda mitad del siglo XVIII. (Véase mapa no. 1)

MAPA NO. 1
PRINCIPALES PUNTOS DE SOCIABILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO 1782

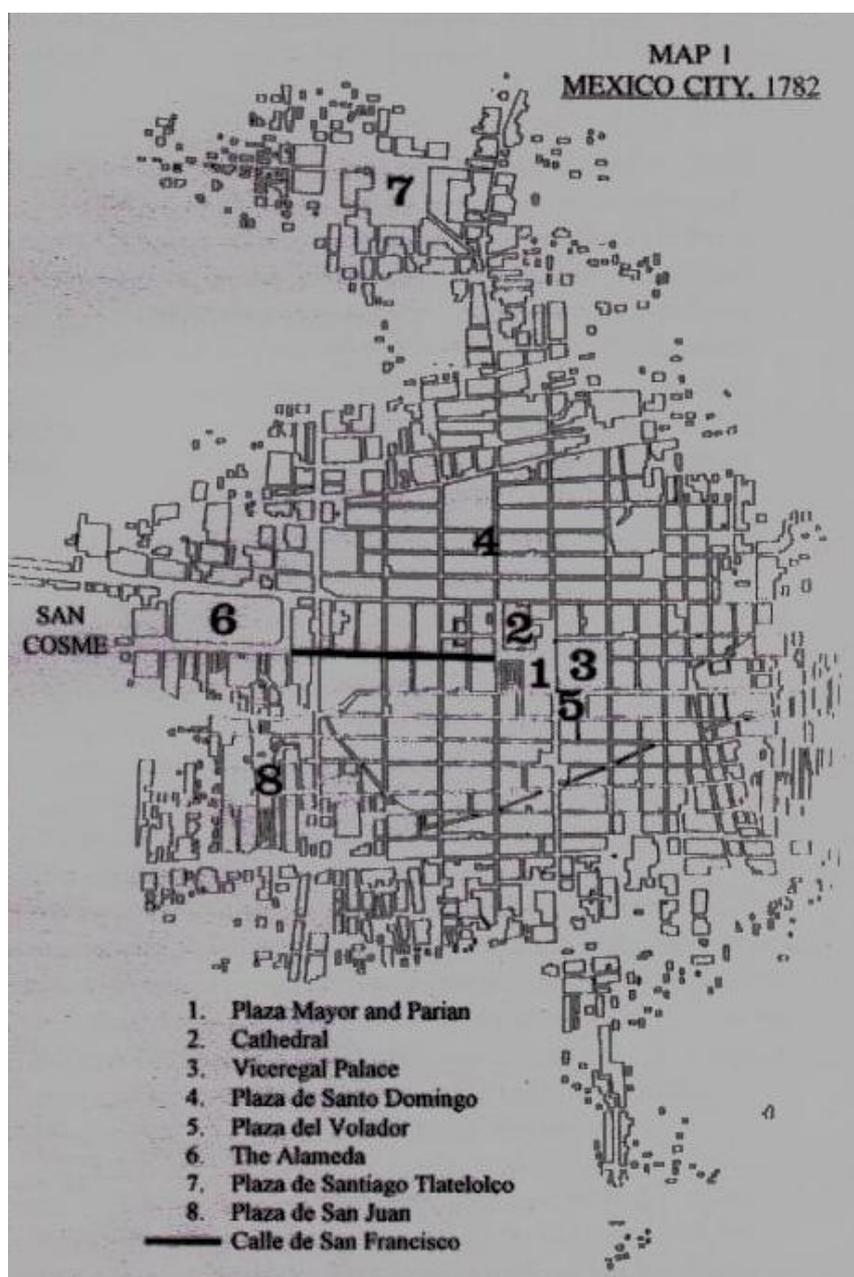


ILUSTRACIÓN NO. 1**EL PASEO DE LA VIGA****DIVISIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SIGLO XVIII**

Hacia mediados del siglo XVIII la ciudad de México había desbordado los límites de la traza y los barrios indígenas se habían desfigurado y aun desaparecido algunos, de acuerdo con las nuevas ideas reformistas de la ilustración, se vio la necesidad de hacer una nueva división territorial de la ciudad que correspondiera a la realidad de ese

momento, esta división ya se ha tratado anteriormente con el estudio de Guadalupe de la Torre, en donde esta división territorial debía de ser tanto eclesiástica como civil.⁷²

Para ilustrar el presente trabajo y lo dicho anteriormente sobre la división territorial de la ciudad de México en cuarteles Mayores y Cuarteles Menores se presenta el siguiente mapa de la Ciudad, encontrado en el trabajo de Haslip-Viera. (Véase mapa no. 2)

Originalmente, cuando se hizo la traza de la ciudad se establecieron parroquias o doctrinas de indios y parroquias de españoles. Sin embargo, los límites nunca fueron muy claros y a mediados del siglo XVIII muchos indígenas vivían en el territorio de las parroquias de españoles, la separación de indios y españoles era imposible y hacía difícil la administración espiritual de la ciudad. En 1772 Alzate envió al rey la sugerencia de subdividir la ciudad en 13 parroquias con territorios proporcionales, así el 3 de marzo de 1772 se publicó un adicto en que se reformó la división parroquial de la ciudad de México: en esta reforma se abolió la diferencia entre parroquias de indios y parroquias de españoles y se crearon en la ciudad 14, que fueron: El Sagrario, San Miguel, Santa Catarina, Santa Veracruz, San José, Santa Ana en lugar de Santiago Tlatelolco, Santa Cruz, San Sebastián, Santa María, San Pablo, Santa Cruz Acatlán, Nuestra señora del Salto del Agua, Santo Tomás la Palma y San Antonio de las Huertas(fuera del cuerpo de la ciudad, al poniente).⁷³

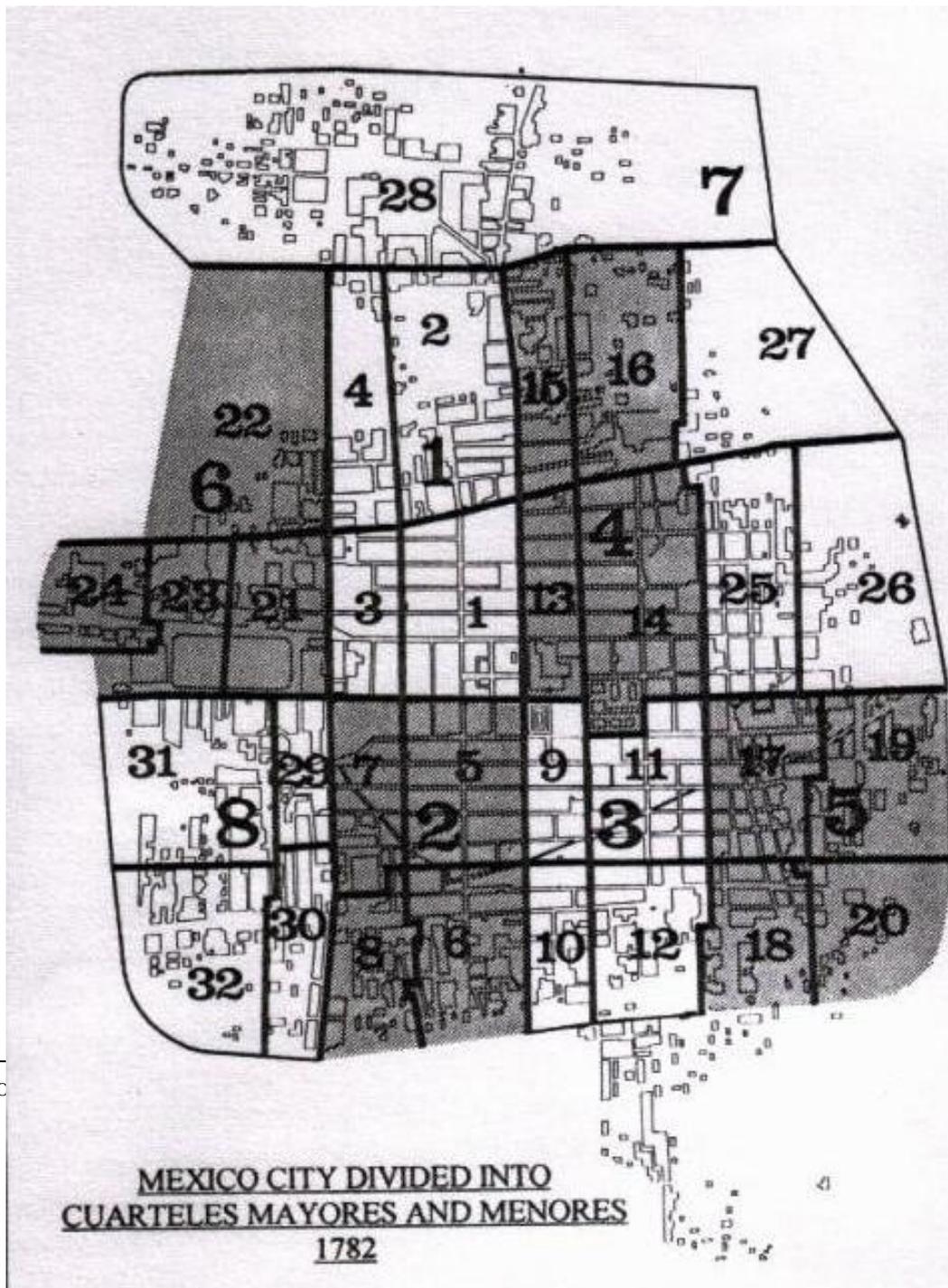
Debido a los serios problemas de vigilancia y control que presentaba una ciudad tan grande como México y con una población tan heterogénea, se hacía necesaria una subdivisión civil de la ciudad en circunscripciones pequeñas que permitieran dotarla de una vigilancia más efectiva e inmediata en donde el principal obstáculo para lograrlo era la

⁷² LOZANO ARMENDAREZ, 1987, p, 20.

⁷³ LOZANO, 1987, p, 20.

extensión de la ciudad y la falta de personal que auxiliara a los alcaldes de corte en sus rondas.⁷⁴

MAPA NO. 2.
DIVISIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUARTELES MAYORES Y MENORES



⁷⁴ LC

Es cuando el virrey don Martín de Mayorga (1779-1783) se ocupó del problema y comisionó al oidor don Baltazar Ladrón de Guevara para que hiciese una división de la ciudad de acuerdo con el crecimiento que está había experimentado en las últimas décadas, tomando como modelo la distribución que se había hecho en las ciudades españolas y distribuyendo la vigilancia en dos grados, con alcaldes de cuartel y alcaldes de Barrio.⁷⁵

Así, en 1782 la capital de la Nueva España quedó dividida en 8 cuarteles mayores subdivididos en 32 menores que salvo algunos pequeños barrios que rebasaban su perímetro, abarcaban la totalidad de la ciudad. Los primeros cinco cuarteles mayores, que comprendían los menores del 1 al 20 quedaron bajo la custodia de los cinco alcaldes de la corte que conformaban la sala del crimen, guardando entre ellos cierta jerarquía, ya que estipulaba que el cuartel primero correspondería al alcalde de mayor antigüedad.⁷⁶

El cuartel 6 quedó bajo la jurisdicción del corregidor pues como abarcaba los cuarteles menores, del 21 al 24 que estaban próximos al pueblo de Popotla, tenientazgo del corregimiento, convenía dejar ambos territorios bajo una misma jurisdicción. Los cuarteles siete y ocho quedaban al cuidado de los alcaldes ordinarios del primero y segundo votos.⁷⁷

La parte novedosa de esta división ideada por Ladrón de Guevara consistía en el establecimiento de una nueva categoría de funcionarios dentro de la maquinaria gubernativa: los alcaldes de barrio y el nombramiento directo de los estos alcaldes provenía directamente del virrey, quien los designaba, a proposición que hacía el alcalde del cuartel,

⁷⁵ BÁEZ, 1969, p. 57.

⁷⁶ LOZANO, 1987, p. 24.

⁷⁷ LOZANO, 1987, p. 25.

de entre los vecinos del barrio, por su carácter honorífico y consejil, no percibía remuneración alguna, los auxiliares de los alcaldes de barrio, un escribano y varios alguaciles, sí cobraban sueldos con arreglo a un arancel: El alcalde del cuartel nombraba al escribano, quien no podía negarse a desempeñar el cargo.⁷⁸

Los alcaldes de cuartel tenían el ejercicio pleno de la jurisdicción civil y criminal, dirigían los juzgados de la primera instancia en materias criminales y eran responsables ante la audiencia. Un alcalde de barrio desempeñaba funciones que encuadraban mejor dentro del campo de la policía y la administración que dentro de lo judicial, pues sus funciones estrictamente judiciales estaban limitadas a integrar la instrucción sumaria de los delitos con detrimento, hasta cierto punto, del alcance exacto de la palabra del alcalde.⁷⁹

Como funciones administrativas le competían a un alcalde de barrio las siguientes: llevar un libro de folio para registrar, de acuerdo a un plano, las calles comprendidas en su cuartel, llevar un registro de los mesones, casas de obradores, levantar un padrón de los vecinos y sus familias, eclesiásticos y seculares; Anotar en un libro los fallecimientos ocurridos; pedir a los administradores de mesones un informe de los huéspedes, especificando su procedencia y su destino; Obligar a los indios a vivir dentro de sus parcialidades, velar por la limpieza de calles y cañerías, vigilar que hubiera en su barrio médico, cirujano, barbero, partera y escuela, y que las viudas y huérfanos se recogieran con personas honestas o donde pudieran estos últimos aprender un oficio.⁸⁰

⁷⁸ BÁEZ, 1969, p, 57.

⁷⁹ BÁEZ, 1969, p, 57.

⁸⁰ LOZANO, 1987, p, 59.

Como funciones de policía debían hacer rondas, impedir músicas en las calles, la embriaguez, y los juegos. Debían vigilar las vinaterías, las pulquerías, fondas, almuercerías, mesones y trucos, también cooperaban con los tenientes de la acordada persiguiendo a los vendedores de bebidas embriagantes y a los portadores de armas prohibidas. También debían perseguir los contrabandos, auxiliar a los alcaldes de otros cuarteles y a los interventores de tributos, tanto en aprehender a los renuentes y protegerlos de los insultos de la plebe, para todo lo cual podía requerir a los jefes militares el auxilio de las tropas si lo requiriera el caso. En cuanto a las funciones estrictamente judiciales, como hemos dicho antes, a los alcaldes de barrio sólo les correspondía integrar las sumarias, por querrela por parte o de oficio, procurando el aseguramiento del delincuente y del cuerpo del delito, los alcaldes de barrio conocían los problemas personales de muchos de aquellos que vivían en sus barrios y por lo mismo se les pedía que intervinieran en peleas conyugales o que sirvieran como testigos, oculares o de cargo en demandas de separación.⁸¹

Entre las ordenanzas de la ciudad de México se incluía el proyecto de establecer en ella ocho vivanques o cuerpos de guardia, distribuidos en los ocho cuarteles mayores, para que con las armas apoyaran a los alcaldes en el desempeño de sus funciones, ya que el rey había prescrito que los alcaldes de barrio no debían estar armados. Como en la ciudad no había tropas suficientes para poner en práctica este proyecto, en 1791 sólo se había establecido, además de la guardia del real Palacio, tres vivanques, uno en la calle de Plateros, en casa del marquesado del Valle; otro en la Plaza del Volador, en casas del Colegio de Porta Coeli; y el tercero en el barrio del san Pablo, en casas del convento de San

⁸¹ BAEZ, 1969, p. 53-68.

Agustín. Sin embargo, el ayuntamiento de la Noblísima Ciudad ofreció costear los gastos de pagar a los soldados del fondo llamado de milicias, y nuevos vivaques fueron establecidos en el Puente Merced, Puente del Carmen; Plazuela de las Vizcaínas, Puente de Amaya, Puente de Santa María y Calle de Necatitlán, alcanzando a cubrir todo el ámbito de la ciudad excepto el cuartel menor 28, que quedaba un poco retirado del Puente del Carmen, que era el más cercano.⁸²

Tanto la división civil de la ciudad de México en cuarteles como la división en parroquias que se hizo en 1772 fueron resultado de las ideas reformistas de la casa de Borbón y de la ideología de la ilustración que intentaban hacer de la capital de la Nueva España una ciudad moderna. Par el estudio del homicidio y el robo en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII, estas dos divisiones territoriales son importantes, pues en los expedientes que e revisado en el *Ramo Criminal*, se hacía mención de una u otra forma indiscutiblemente, al situar el lugar en que se cometió el crimen, donde se aprehendió al delincuente o el lugar en donde este vivía, son aspectos importantes que siempre, deben aparecer en cualquier investigación sobre el crimen en la época colonial o contemporánea.

En efecto la Ciudad de México fue dividida en Cuarteles mayores y menores, en las siguientes paginas se presentan 3 mapas de la Ciudad de México de 1782, encontrados en el libro de Haslip-Viera, Gabriel, en su trabajo *Crimen y Castigo en la ciudad México, 1692-1810*, los cuales son muy pertinentes para describir las divisiones de la ciudad a finales de la época Colonial, con los intentos de la Metrópoli, por realizar reformas administrativas,

⁸² Véase para efectos cuantitativos sobre criminalidad en la Ciudad de México en el periodo de 1692-1810, los trabajos de Haslip- Viera, al igual que los trabajos de LOZANO, 1987, p, 59.

políticas, económicas y de división de territorios con el fin de dar soluciones a los problemas que estaba atravesando la Nueva España, en cuanto a los altos índices de criminalidad en la ciudad de México y tener a su vez, un mejor control de su Colonia en cuestiones administrativas, políticas y económicas, a fines del siglo XVIII. Lo cual puede observarse en la litografía siguiente (Ilustración no. 2)

ILUSTRACIÓN NO. 2
LA CALLE DE ROLDAN



CAPÍTULO II. LA JUSTICIA CRIMINAL EN EL SIGLO XVIII

En la Nueva España la justicia era atendida por instituciones que ejercían, en forma adjunta a su autoridad política, diversas funciones judiciales. La subordinación de la justicia a las instituciones políticas era resultado natural del desarrollo de la monarquía, la posición del monarca como supremo árbitro de las clases dependía de que fuera aceptado su derecho del rey para imponer su voluntad, de hecho el poder político de la corona descansaba en su habilidad para mantener su jurisdicción real. De este modo el virrey de la Nueva España, se convirtió en el magistrado principal del reino, teniendo funciones políticas y responsabilidades judiciales, las cuales las primeras eran más importantes.⁸³

La Audiencia, que era la suprema corte en el virreinato, proporciona un claro ejemplo de la fusión entre la justicia y la administración política. Dividida en dos salas, civil y del crimen, la Audiencia poseía autoridad de apelación sobre todos los casos cuyas decisiones fueran tomadas por magistrados de la corona o los municipales. 1767, la corona, presionada por el virrey, el marques de Croix, quien mostraba poca confianza en la capacidad de la sala del crimen, ordenó a la Audiencia que era una importante institución política y que servía como consejo de Estado del virrey, y ocupándose de hacer cumplir la ley, y que los agentes de la Sala del Crimen patrullaran las calles, aprehendieran a los delincuentes y llevándolos ante los alcaldes del crimen de la corte, los delitos cometidos en cualquier parte del virreinato, que cayeran dentro de la categoría considerada casos de la

⁸³ MACLACHLAN, 1976, p. 60.

corte, tales como el asesinato, la violación, la traición, los actos delictuosos de magistrados inferiores, así como las ofensas contra viudas y huérfanos, podían ser procesados por la Audiencia en primera instancia.⁸⁴

Es entonces cuando el Tribunal de la Acordada representó una nueva dirección en la administración de la justicia así como una admisión por parte de las autoridades de que cada vez más compleja sociedad de la Nueva España, no podía ser gobernada satisfactoriamente sin un organismo judicial que estuviera libre de responsabilidades políticas y administrativas como en el caso de la Audiencia y el Tribunal representaba una reforma administrativa de los borbones, que veían en la Acordada una solución en contra de los problemas de criminalidad que estaba viviendo la Nueva España en el siglo XVIII, entonces el Tribunal de la Acordada se convirtió en uno de los organismos fundamentales de la Nueva España en donde los virreyes sabían valorizar sus servicios y advertían a sus sucesores de proteger las prerrogativas del Tribunal de las presiones de las instituciones rivales, incluyendo la Audiencia de México.⁸⁵

Los odores de la corte superior se arrepintieron casi instantáneamente de lo convenido, estableciendo un organismo que estuviera exento de la supervisión normal de la Sala del crimen, pero está claro que los administradores de la colonia veían al Tribunal como la única y más importante agencia en la Nueva España, para imponer el cumplimiento de la ley. El hecho de que la Acordada estuviera sujeta únicamente a la supervisión virreinal explicaba que la mayoría de los virreyes, con la notable excepción de Revillagigedo, señalaron al organismo como un instrumento confiable de la administración

⁸⁴ MACLACHLAN, 1976, p. 61.

⁸⁵ MACLACHLAN, 1976, p. 62.

colonial libre de las restricciones que circunscribían la actividad de las autoridades judiciales tradicionales. La Acordada chocó con otras autoridades judiciales, la amplia jurisdicción con la que contaba el tribunal, la puso en contacto con todos los niveles de la estructura judicial y social, para los propietarios de las tierras y los comerciantes locales, a menudo participantes en las actividades del Tribunal, así como para los miembros de las clases bajas o subalternas en los elementos criminales, la acordada representaba el orden y la ley del virreinato. Como todos los demás cuerpos judiciales, el tribunal operaba de acuerdo con expectativas y las normas sociales que establecía la sociedad colonial, normas de conducta determinadas por actitudes racistas y de clase, influyeron en el funcionamiento del tribunal y determinaron que grupos recibían la protección de la ley y cuáles eran identificados como elementos potencialmente disidentes que debían ser controlados.⁸⁶

La Criminología moderna considera que la totalidad del orden social se haya compuesto por normas diversas de conducta en conflicto. En donde *el poder en la historia política, es la capacidad de imponer y establecer un sistema, según Burdeau* y retomado en un artículo que publico la UAM- Iztapalapa elaborado por la profesora Maria Fernanda G. de los Arcos, en donde explica algunos conceptos que son importantes destacar en el presente capítulo de la Justicia criminal en la Nueva España, en la segunda mitad del siglo XVIII, en donde el poder como relación de dominio tiene que descansar como mínimo en la autoridad y esta se encuentra en las instituciones de cualquier tiempo y espacio en la historia política de cualquier país o región del mundo, en donde poder, dominio, autoridad

⁸⁶ Ver el excelente trabajo de este historiador el cual destaca la importancia que represento el Tribunal de la Acordada para el gobierno español en la Nueva España durante sus reformas en el ámbito político y judicial que me interesa destacar. ²⁰MACLACHLAN, 1976, p.63.

y legitimidad las encontramos todas juntas y bien repartidas y consolidadas en la Ciudad de México en este periodo y a lo largo de toda la Colonia española en América. Tuñón de Lara; sintetiza: el *poder* es una cuestión de dominio, basada en la capacidad de tomar decisiones sobre hombres y cosas. El sistema legal ajusta entonces los intereses en conflicto sobre la base del poder relativo en los grupos y como consecuencia natural las leyes eran más severas cuando se aplicaban a las clases menos poderosas en la Nueva España, de que la criminalidad se convierta en una cohesión de status social definida por la forma como los individuos de un grupo en particular son perseguidos por los que detentan el poder.

Es una teoría que era perfectamente aplicada a la Nueva España y por supuesto en la Ciudad de México en el siglo XVIII, en donde los variados castigos, así como los privilegios especiales dependientes de la posición social del individuo, eran rasgo común de los códigos españoles de la época.⁸⁷

En el imperio hispanoamericano, la cohesión entre grupo y crimen se convirtió en una doctrina fija de la vida judicial que condicionaba la respuesta de las autoridades al crimen. El virrey Revillagigedo, informó que las clases inferiores en su mayoría, padecían de malas inclinaciones y de una propensión natural hacia el vicio y el desorden. Viendo que los habitantes del virreinato, especialmente aquellos de origen racial mixto, incapaces de entender o apreciar la necesidad del orden. Eso se presentaba en el pensamiento de virrey Revillagigedo de manera general en todos los espacios del imperio Hispanoamericano, ¿Pero que pasaba de manera local en la ciudad de México en el ámbito criminal y sus

⁸⁷ Ver el trabajo de elementos de cohesión y estructuras de poder. El poder es una cuestión de dominio, basada en la capacidad de tomar decisiones sobre cosas y hombres; el poder supone una organización, una administración, dominio, autoridad y legitimidad. De la cual gozaron los españoles en México colonial ya que esa legitimidad era reconocida por los habitantes de la Nueva España.²¹ DE LOS ARCOS, 1994, p. 107- 122.

procedimientos? En donde ya vimos que el derecho español que se remonta a las *Siete Partidas del siglo XIII*, requería que los escribanos participaran en cada paso del proceso judicial, desde arrestos hasta sentencias, en el trabajo antes citado de Scardaville anteriormente, es así pues dado que todas las acciones y actividades tenían que ser presenciadas y registradas por el escribano, a fin de tener valides legal.

El escribano y el Magistrado, encargados de asegurarse de que los casos se manejaran de acuerdo a derecho y que se cumplieran las garantías legales, eran las figuras centrales en el proceso judicial penal. En tanto el juez iniciaba los procedimientos penales, supervisaba la investigación subsiguiente y emitía las principales soluciones, delegaba la investigación, de manera típica, al escribano, quien a su vez recolectaba las pruebas necesarias para evaluar las pruebas penales. En el proceso judicial iberoamericano, el escribano, como ojos, orejas y pies de los tribunales, era el funcionario judicial que instrumentaba el sistema penal judicial. En reconocimiento de su importante papel, Carlos III observó en 1788 que;⁸⁸

“La recta administración de justicia [...] y también la quietud y tranquilidad de los pueblos[...] dependen [...] de la fidelidad y legalidad de los escribanos”.

Finalmente, la carga de trabajo de los escribanos dependía de la manera en que los magistrados manejaban los casos penales, ya fuera a través del *juicio sumario* o de un juicio ordinario. Más de nueve de cada diez casos (92 %) eran procesados como juicios sumarios, esto es según Scardaville, procedimientos sumarios por ofensas menores, en los que los

⁸⁸ Scardaville, 2003, p, 384.

magistrados emitían una sentencia después de que había desahogado un testimonio preliminar y en caso de ser necesario, se hubiera llevado a cabo investigaciones adicionales para obtener datos ulteriores. Las ofensas más graves, así como las que requerían de actividades más amplias, se convirtieron en los *Juicios Ordinarios*, los casos que requerían de más tiempo, de una fase de investigación más amplia, antes de llegar a emitir la sentencia, por ser más graves en lo que se refiere al delito, que muchas veces se refería a homicidios y robos de grandes cantidades de ropa o dinero en la época. Por todo lo anterior ya citado sobre el sistema legal colonial se apegaba a los estándares de los procedimientos judiciales establecidos desde hacia centenares de años, pese a la pesada carga de los tribunales con poco personal y de los escribanos con un exceso de trabajo, y pese a los temores expresados por las élites respecto al comportamiento de los grupos populares urbanos, podemos hablar que la Estructura judicial era funcional en contra de la criminalidad en la ciudad de México, más no justa ya que siempre, el color de la piel así como el poder económico y político de cada individuo o grupo era determinante para dictar sentencia en los Tribunales de la Acordada y la Sala del Crimen.⁸⁹

Por otra parte las garantías procesales se respetaron durante la administración diaria de justicia penal en la ciudad de México, debido a una comprensión compartida de la autoridad del estado se basaba en parte, en el funcionamiento de las instituciones públicas, acorde con las ameras que habían llegado a ser esperadas, en términos culturales, por todos los grupos sociales. Las expectativas de justicia, que frecuentemente eran articuladas en testimonios y acusaciones penales de la gente de la clase trabajadora en la ciudad de

⁸⁹ Scardaville, 2003, p, 384.

México, se basaban en una noción ampliamente compartida de la justicia, es decir en que la creencia de que el rey y sus agentes aplicarían las garantías legales básicas en el tiempo debido y como resultado, no tratarían a sus súbditos en forma arbitraria, injuriosa o impredecible, el grado en el sistema de justicia funcionó cotidianamente con modalidades que eran familiares en términos culturales.

Entonces las autoridades virreinales respondieron a lo que percibían como algo peligroso, inestable incrementando la policía y el sistema de tribunales locales a principios de la década de 1780 y encargando a patrullas militares mantener la tranquilidad pública, así como el funcionamiento de la Acordada, en contra de delitos de contrabando y bebidas prohibidas entre otras por lo que se puede decir lograron mantener el orden y contrarrestar los índices de delitos en la Nueva España y la ciudad de México.

Así de tal manera influyó sobre la manera en que los grupos populares o clases subalternas evaluaban la justicia y por lo tanto, la legitimidad de las instituciones judiciales, el funcionamiento diario del sistema penal judicial, conformó las nociones populares del estado y por ende se convirtió en uno de los medios a través del cual se sostenía la autoridad pública en la ciudad de México en el tiempo de los Borbones, destacando las funciones del escribano y los alcaldes de barrios que eran pieza importante para el sistema judicial en la ciudad de México en esta época.⁹⁰

⁹⁰ El derecho español autorizaba los juicios sumarios a fin de minimizar los gastos y hacer expedito el proceso judicial particularmente en aquellos casos en que el acusado confesaba o las pruebas eran más que suficientes para que el juez emitiera una sentencia, el trabajo de Scardaville, es entretenido y muy completo y ayuda a entender el complejo mundo judicial de la colonia en la ciudad de México y abarcando también el México Independiente. SCARDAVILLE, 2003, p, 390.

Compartiendo la teoría de Scardaville, en cuanto a los procedimientos penales legales llevados a cabo por los escribanos y en particular por el escribano Espinosa que él en particular plasma en su trabajo, los funcionarios de fines de la época borbónica, en un periodo de creciente temor y pobreza y crímenes urbanos, no ejercieron el poder judicial de manera arbitraria ni caprichosa, y esto fomentó una amplia aceptación de la legitimidad de las instituciones judiciales penales en la ciudad de México, esta aceptación se basaba en parte en el apego del tribunal a las expectativas de unos procedimientos justos o injustos par otros historiadores como MacLachlan, pero que eran aceptados por miles de personas pobres que voluntariamente acudían a los tribunales cada año en busca de “justicia” y claro esto no quiere decir que la fuerza física estuviera ausente dentro del sistema pero es así contrariamente a lo que otros han afirmado sobre el sistema colonial de justicia penal, los Borbones no gobernaron en la ciudad de México apoyados por el temor, tratando y deseando preservar el orden público en una era caracterizada por el cambio y diversas inquietudes, buscando el orden a cualquier precio, como lo podemos observar mas detalladamente en el trabajo de Pedro Viqueira ¿Relajados o reprimidos? En donde el orden intenta meterse a las casas y a la vida íntima de las personas, en cuanto a sus diversiones, costumbres, creencias, emociones, en la ciudad de México. Pero el poder es eso imponer proyectos de vida y cambios culturales en cualquier parte del mundo y época.

La legislación criminal, las actitudes que rebasaron al crimen y a los delincuentes, el sistema judicial, el castigo y los correctivos y el esfuerzo de una reforma penal en la sociedad de la Nueva España y más concretamente en la ciudad de México, en la segunda mitad del siglo XVIII, fueron tomados en cuenta como un intento por explicar las ideas de

algunos intelectuales de la época para determinar si el crimen jugó un rol importante en el último ambiente colonial antes de la independencia de México. Finalmente, existen posiciones entre los historiadores que trabajan el crimen en la época colonial, ya que algunos argumentan que el mecanismo y las instituciones que fueron desarrolladas por la élite colonial para tratar con los ladrones, asaltantes, asesinos y un millar más de criminales. El gobierno formuló una legislación criminal, reorganizando el sistema judicial y expandiendo las agencias de aplicación de la ley a diferentes ciudades de la Nueva España: estos esfuerzos fueron aparentemente acertados para mantener el nivel de criminalidad y desorden social en un nivel aceptable o tolerante, pero encontrando algunos historiadores cierto grado de ineficiencia administrativa y corrupción oficial.

Es cierto que los gobernantes oficiales continuaron quejándose del crimen y el desorden social por el resto del periodo colonial, pero el foco primario de la elite fue el incremento de la preocupación por los movimientos subversivos influenciados por la Ilustración y la revolución Francesa y las ideas posteriores que llegaron a la Nueva España en los años posteriores a 1790.⁹¹

Dentro de la interdisciplina de la Historia global o total que algunos historiadores han manejado en la Nueva Historia Francesa desde tiempos de Annales y hoy en día, es importante destacar la contribución de la historia cuantitativa, como herramienta imprescindible para entender y ejemplificar alguno de los temas que sé están trabajando, es así en donde me encontré con los datos recabados por Lozano Armendares y Haslip-Viera, que serán presentados y que reflejan la importancia de las cifras tanto de la población de la

⁹¹ HASLIP-VIERA, 1999, p, 18-19.107-109.

ciudad de México y de los crímenes que fueron cometidos, así como de los actores que participaron en ellos, en las siguientes cuartillas se presentan algunas tablas sobre población y delitos cometidos, las edades, los grupos a los que pertenecían, mulatos, criollos y mestizos, españoles, el sexo, lugar donde se cometieron los delitos, etc.,.

La tabla 1, representa la recuperación demográfica en la ciudad de México, así como en toda la Nueva España, después de que la población natural fue afectada por las epidemias en los siglos XVI y XVII, donde algunos historiadores como Cook y Borah, estimaron que la población natural o indígena de la Nueva España en sus primeros años coloniales perdió más del 90% en algunas regiones del México Colonial en sus primeros años a causa de la viruela y el sarampión, que afectaron a adultos y niños en los dos primeros siglos de dominación. Finalmente, después del crecimiento y recuperación de la población indígena y el surgimiento de nuevos grupos como el criollo y el mulato y sobre todo el mestizo, trajo consigo una recuperación y prosperidad económica, intelectual, social, política pero junto con la urbanización de las grandes ciudades, como la Ciudad de México, Guadalajara, Puebla, se dio un fenómeno de manifestación de la criminalidad en la ciudad de México y en toda la Nueva España, el cual se agravo a mediados del siglo XVIII y requirió mayor atención de las clase dominantes y de las Instituciones en contra de la delincuencia, robos, homicidios, vagancia y el crimen en general en el siglo XVIII.

TABLA I
CIUDAD DE MÉXICO, POBLACIÓN Y ESTIMACIONES, 1697-1811

| CENSOS O ESTIMACIONES | AÑOS | POBLACIÓN |
|-----------------------|------|-----------|
| Gemelli Carreri | 1697 | 100, 000 |
| Villaseñor y Sánchez | 1742 | 98, 000 |
| Censo de 1772 | 1772 | 112, 462 |
| Censo de 1790 | 1790 | 113, 000 |
| Alzate y Clavigero | 1794 | 213, 000 |
| Von Humbolt | 1804 | 137, 000 |
| Censo de 1811 | 1811 | 168, 000 |
| Herbert S. Klein | 1811 | 113, 000 |

La presente tabla se encuentra en el trabajo de Haslip-Viera, el cual explica la recuperación de la población en la ciudad de México relacionando esta recuperación con la criminalidad en la ciudad en cuanto a que si existe una recuperación en el crecimiento de los habitantes en cualquier parte del mundo, Mayor será la demanda de servicios (seguridad, agua, drenaje y por supuesto estructura gubernamental para combatir la criminalidad en las grandes ciudades) es un mal de todos los tiempos. HALSLIP - VIERA, Sociedad Urbana, 1999, p. 18. Ver: Gremelli Carreri, Viaje a la Nueva España, I: 45; Villaseñor y Sánchez, Teatro Americano, I:35; Kicza, Colonial, p. 2; AGN, Impresos Oficiales, Vol. 51, no.48, fol.2; Humboldt, Polítical Essay, 2:61- 67; 4:291-298; Klein, “ La Estructura demográfica,” p. 1; Arrom, la Mujer en la Ciudad de México, p.285.

EL CRIMEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO: HOMICIDIO Y ROBO

El crimen en la ciudad de México en el siglo XVIII, constituye todas aquellas actividades que fueron definidas como tal por las élites de la sociedad del Siglo de las Luces, y la importancia que yo deseo destacar los delitos cometidos por las clases subalternas pobres en donde el crimen callejero, estaba presente en las calles de la ciudad de México, pero claro también vale la pena decir que existían fraude, contrabando y otros crímenes de la clase media y de la elite de cuello blanco, que no pretendo estudiar muy a fondo en el

presente ensayo del Seminario III, ya que por el tiempo y la carga de trabajo que representa la Carrera de historia es muy complicado por tiempo que se tiene para presentar el trabajo.

También los crímenes con orientación moral y religiosa normalmente llevados a las Cortes de la iglesia, no serán discutidos en el presente estudio y si hubiera interés por estos temas, anteriormente elabore un análisis historiográfico en el cual encontre excelentes estudios que han sido escritos sobre México Colonial por Solange Alberro y cuestiones de Moral entre las clases subalternas por parte de Richard Boyer.

Lo que sí me interesa destacar en las siguientes cuartillas del presente ensayo histórico es algunas tablas que fueron elaboradas por historiadores destacados como; Lozano Armendares, Haslip-Viera, los cuales han trabajado magníficamente el tema de la criminalidad en la Ciudad de México como herramienta de construcción del presente trabajo. La ciudad de México en el siglo XVII provee un escenario ideal para el estudio del crimen en un ambiente Pre industrial urbano ya que la ciudad fue importante para el gobierno español por su estructura económica, como centro de poder de la Metrópoli, además se llegó a comparar por su grandeza con Londres y Madrid.⁹²

LOS POBRES O CLASES SUBALTERNAS Y SU FORMA DE VIVIR

Los pobres de la ciudad de la Ciudad de México llevaban una vida miserable, los más afortunados tenían sus propias casas de adobe en los barrios de las afueras de la capital en la segunda mitad del siglo XVIII. Algunos vivían en cuartos anexos a los establecimientos de sus patrones y sus sirvientes se alojaban en casas donde trabajaban. Los empleados vivían

⁹² HASLIP-VIERA, 1999. p. 19.

en tiendas y talleres de sus amos, y a muchos peones se les daba alojamiento cerca de las obras públicas. Pero la mayoría de los pobres ocupaban habitaciones en las vecindades, pequeños cuartos que compartían no sólo los miembros de una familia, sino que casi siempre en ellas parientes y amigos que vivían arrimados. Incluso había muchos pobres que no tenían dónde vivir y dormían a la intemperie, junto a las enrejados y las paredes, en los tiraderos de basura, en casas en ruinas, en los puestos de mercados públicos, donde podían.⁹³

Esta distribución de la vivienda es importante destacarla para poder entender el complejo problema de la criminalidad en la Ciudad de México y la profunda relación de esta con la pobreza y la injusta distribución de la riqueza entre la población por parte de la élite gobernante del siglo XVIII y que sí bien son otros tiempos y espacios hoy vivimos algo muy parecido con cuestiones de pobreza muy altos así como altos índices de crímenes y robos en la Ciudad de México en pleno siglo XXI.

Esta distribución de la vivienda según estratos económicos estaba muy relacionada con la calidad de las personas, ya que existía una segregación bastante marcada entre los habitantes de la ciudad donde las clases subalternas tendrían que vivir en los barrios y vecindades que ellos merecían según las clases gobernantes de la Ciudad de México.

El oficio parece haber sido también un factor determinante del lugar donde vivían los habitantes de la ciudad ya que la mayor parte de la población comercial y artesanal trabajaba en el sitio mismo de su residencia. Por ejemplo: había un gran número de artesanos distribuidos en su mayor parte al norte, al este y al sur de la Plaza Mayor., eran

⁹³ LOZANO, 1987, p. 29.

sastres, zapateros, costureras, carpinteros, herreros, armeros, impresores, lentejeros y floreros entre otros oficios, que tenían los talleres en sus viviendas donde las organizaciones gremiales fueron importantes en el siglo XVIII.

Casi todos los autores de la época concuerdan en que la gente pobre de la ciudad, eran los que con más frecuencia se veían en vueltos en problemas con la justicia, pero de ninguna manera podemos afirmar que los pobres fueran los únicos que cometían delitos en la ciudad de México, pero debo comentar, que como resultado de los expedientes revisados en el *Ramo Criminal del AGN*, en donde la mayoría pertenecían a las clases bajas o clases subalternas de la ciudad de México y como lo hemos visto anteriormente se puede decir que en gran medida esto se debe a las condiciones de vida de los pobres, su nula educación y una serie de circunstancias que los colocaban en una posición en que constantemente tenían enfrentamientos con la justicia, ya vimos con Taylor, que el alcohol también era parte de esa combinación de pobreza y vicio que algunas ocasiones eran causa del algún delito o falta en contra de la legislación novohispana en la ciudad de México.⁹⁴

Se calcula que los pobres de la ciudad de México eran alrededor de 20,000 y constituían una seria amenaza para el orden social, por que muchos de ellos no tenían alojamiento permanente ni medios para ganarse el sustento, además el problema se agravaba con la llegada de inmigrantes que recibía cada año la ciudad y que en su mayoría eran personas de bajos recursos que venían a la capital en busca de trabajo.

Según en el informe de Pulquerías y Tabernas de 1784 los desórdenes que causaba la embriaguez en México por hallarse este “ abominable vicio” muy arraigado a las gentes

⁹⁴ LOZANO, 1987, p. 30.

de su “ínfima plebe”, se debían en gran medida a la situación, construcción y manejo de las pulquerías en la capital en donde todo lo que prevenían las ordenanzas para la administración de las pulquerías no se cumplía, porque muchos pulqueros alegaban que no conocían las ordenanzas, ni las han visto ni oído jamás.⁹⁵

Al haber tanta gente desocupada en la capital que pasaba muchas horas en la pulquería y en las tabernas, los delitos entre estos grupos subalternos eran frecuentes, al no tener un empleo fijo, se veían obligados a robar lo que necesitaban para comer, pagar las deudas de juego que habían contraído o desempeñar la ropa u otros objetos que habían dejado en tiendas, vinaterías y pulquerías. Es un hecho que esta multitud de gente ociosa y mal entretenida constituía una seria amenaza para el orden social, no-solo por que la embriaguez era una característica de esta gente, si no que mucha de esta gente eran criminales y además la presión que ejercían en las instituciones de caridad y del gobierno, en especial en épocas de crisis económica.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el régimen colonial la Nueva España sufrió de diez importantes ciclos de crisis agrícolas, de aumentos de precios, de decadencia, de perturbaciones económicas y epidemias. Estas crisis agrícolas se caracterizaban por el descenso en la producción del maíz y el correspondiente aumento de su precio, lo que hacía aumentar el desempleo y que miles de pobres sin hogar acudieran a las ciudades, en especial a la capital. Esto a su vez, causaba grandes estallidos de inquietud social, tumultos, rebeliones, los cuales se traducían en estados de tensión en la ciudad de México en la

⁹⁵ LOZANO, 1987, p, 32-35.

segunda mitad del siglo XVIII y más tarde se agravaría la situación con el movimiento de independencia gestado en el siglo anterior y haciendo explosión en 1810.⁹⁶

En estos periodos de crisis el precio del maíz en la ciudad de México aumentó de 100 al 200 % y en entre 1750-1800 todos los cereales, la carne y otros productos aumentaron de precio hasta alcanzar una altura máxima en los años de 1800 y 1810. El aumento de 5, 10 o 15 reales en la fanega de maíz significaba el hambre inmediata para los pobres de la capital, quienes dependían totalmente de las cosechas de maíz par conseguir su alimento básico. La suerte de los artesanos y demás trabajadores ocupados en labores más especializadas, aunque difícil, era menos angustiosa que la de los pobres que no tenían ingreso fijo, pues en épocas de crisis económicas gastaban todo su salarió en la compra de artículos de subsistencia.⁹⁷

Todo lo anterior es importante destacarlo ya que las crisis agrícolas así como las sequías tenían estrecha relación con las tensiones en la sociedad de la Nueva España, manifestadas con tumultos, rebeliones, levantamientos y claro con la aparición de altos índices de criminalidad en la ciudad de México y a lo largo de la Nueva España, con sus diferencias en sus manifestaciones y los tipos de delitos, en donde intervenían cuestiones de costumbres, valores, la moral, la situación económica y espacio geográfico como ya lo vimos antes con Taylor, en donde el hace una comparación con la región de Oaxaca y el centro de México en donde existen diferencias muy marcadas en cuestiones de criminalidad en las dos regiones de la Nueva España en siglo XVIII.

⁹⁶ FLORESCANO, 1969, p, 144.

⁹⁷ FLORESCANO, 1969, p, 144.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS EN EL SIGLO XVIII

Dicha clasificación de los delitos en la época colonial era muy variada; Podían ser públicos o privados; los primeros eran “aquellos cuya acción pertenecía a cualquiera del pueblo”, y entre ellos los que miraban principalmente a la ofensa de Dios, como la blasfemia, el homicidio, adulterio, falsedad, etcétera. Los segundos o privados, eran aquellos en que la acción correspondía solamente al ofendido.⁹⁸

Otra manera de clasificarlos atender al lugar y modo en que se cometían: así podían ser notorios o no notorios; estos últimos también se denominaban comunes: Los primeros eran aquellos en que por haber sido cometidos delante del juez o de la mayor parte de la población no se necesitaba acusación ni prueba, en tanto que los segundos se debían sustanciarse todas las fases que al proceso marcaban las leyes. Los delitos también podían ser conexos o inconexos atendiendo al concurso de hechos delictivos que podían presentarse o bien dividirse en nominados e innominados; Los nominados eran los que expresamente- destacaban- las leyes con determinadas penas y los innominados estaban constituidos por los hechos que, sin nombrarlos la ley, se oponían a los “mandamientos de Dios” y a las buenas costumbres. En relación a la gravedad podían ser (atroces) los cuales se caracterizaban por la intención criminosa del delincuente, graduada por la maldad, exceso, daño, por la persona, modo, lugar y tiempo y por la acumulación de los hechos conexos, crueles e inhumanos. Por último, de acuerdo con la pena que se aplicaba a los delitos, éstos podían ser capitales o no capitales. Los primeros eran aquellos que merecían pena de muerte y los segundos eran los que se castigaban con cualquier otra pena que no

⁹⁸ LOZANO, 1987, p. 44-45.

fuera ésta, como los azotes en publico y la cárcel o los trabajos forzosos en las vías publicas de las ciudades de la Nueva España y la ciudad de México.⁹⁹

Había ciertas circunstancias que servían para graduar la criminalidad del delincuente, como quiénes eran el defensor y el ofendido, pues para castigar el delito debía tomarse en cuenta el sexo, la edad y condición tanto del ofendido como del ofensor. También se tomaba en cuenta si en la comisión del delito intervenía mayor o menor dolo.¹⁷ Por ejemplo, un hurto cometido con fractura de puertas era más grave que el que se hacía sin esta circunstancia, y un homicidio premeditado era igualmente más grave que el que se ejecutaba en una riña. También tenía importancia en que lugar se cometía el delito, pues la ley castigaba más severamente los delitos cometidos en ciertos lugares como las iglesias o la casa de un amigo. Los medios e instrumentos de que se valía el delincuente para efectuar el delito también se tomaba en cuenta, para graduar la intención criminosa del autor, se consideraban más grave el delito cometido con armas, fueran estas blancas, de fuego u otras prohibidas, que el que se cometía sin ellas y el grado de amedrentar o perturbar la tranquilidad pública era importante, al calificar al delito en mayor o menor gravedad.

El robo y el homicidio entran en los delitos contra la persona y en particular el robo en contra de la propiedad, además también debemos tomar en cuenta que para este trabajo encontré algunos casos donde el robo llevó muchas veces al homicidio del delincuente en contra de la victima. También se encuentran delitos contra la institución del matrimonio, y las aprehendidas por portar armas prohibidas, por vagancia y ebriedad, por conducta sospechosa y por fraude. Se consideraron delitos contra la persona los homicidios, las riñas,

⁹⁹ LOZANO, 1987, p, 46-47.

los abusos sexuales y las agresiones, heridas y golpes, sin embargo mi interés del presente trabajo es tener dos apartados; *El Robo y el Homicidio* en la ciudad de México.

EL ROBO

El delito que encontramos con más frecuencia en el ramo criminal del AGN, es el robo al igual que en el Archivo del Tribunal Superior de Justicia. (AJTS) los dos en el D.F., el cual cuenta con un total de 854 expedientes y cubren un periodo que va de 1623 a 1852. Donde la mayor parte de estos documentos se refieren a causas criminales de la ciudad de México. No así en el ramo criminal del AGN en donde contiene expediente de todas las regiones o territorios de la Nueva España, durante la Colonia.

Hubo años en que se aprendieron más personas por este delito que en otros; por ejemplo, en 1800, de cinco delincuentes que se aprendieron tres fueron ladrones, por lo que representaba el 60 % de los delitos cometidos en ese año, en donde la vagancia y la ebriedad y menor el homicidio representaban el 40% restante de los delitos cometidos en la ciudad de México en el año de 1800.¹⁰⁰

En el ramo criminal encontramos algunos casos de robo que fueron juzgados por el Tribunal de la Acordada, pues éste investigaba en especial los crímenes que afectaban la propiedad. El robo de ganado y latrocinio eran dos ofensas criminales más frecuentes perseguidas por la Acordada. Un gran número de casos de robo fueron juzgados por la Real Casa de Moneda; los delitos que cometían sus empleados, sino eran muy graves y no ameritaban ser remitidos a la Sala del Crimen, se despachaban allí mismo. Una cantidad

¹⁰⁰ LOZANO, 1987, p. 46- 47.

significativa de robos se realizó en casas particulares, forzando las cerraduras con ganzúa, muchas veces durante el día y llevándose diferentes objetos: ropa, alhajas, loza, muebles, etcétera. También se cuenta con un buen número de delincuentes acusados de robar a personas en las calles, así como también robos de objetos religiosos en las iglesias, así como también en tiendas, pulquerías, bodegas y vinaterías.

ALGUNOS CASOS DE ROBO EN EL ARCHIVOS GENERAL DE LA NACIÓN

Algunos robos que se registraron en 1800 y que no fueron de gran importancia. Pablo José, indio robó a su amo dos sabanas de taman y una de lana; empeñó dos en una tienda nombrada de los “Parados” en el barrio de Santa Catarina, y la otras la traía puesta cuando lo aprendieron.¹⁰¹ Don José María Velasco fue acusado por su cuñado de haberse robado muchas alhajas y mulas para pagar sus deudas de juego, pero no se le pudo probar nada.¹⁰²

Pedro Sánchez, Operio Arañero de la Real Casa de Moneda, fue aprehendido por sospechas de que hubiera robado cuatro cospeles de pesos que se le encontraron a una mujer en la calle. Fue puesto en libertad, pero se le despidió de la Real Casa de Moneda.¹⁰³

Lo anterior nos refleja que la cuestión del delito en esta época era muy variada en sus manifestaciones, claro esta que hoy en día también es de igual forma, a finales del Siglo XVIII, era importante el hecho que la gente robar ropa, alhajas, ganado, animales, mulas, etc., en donde lo que quiere decir que estos artículos tenían gran valor económico y eran apreciados por los habitantes de la ciudad de México y en toda la Nueva España.

¹⁰¹ AGN, Criminal, volumen. 355, exp. 2.

¹⁰² AGN, Criminal, volumen. 657.

¹⁰³ AGN, Criminal, volumen. 614, exp. Penúltimo.

A continuación presento un caso de robo en la ciudad de México encontrado en el Archivo General de la Nación, nombre del acusado fue Agustín Figueroa por el delito de Robo y la afectada; Maria Antonia Veles. Fecha: Ciudad de México, 15 de marzo de 1799. interesándome, el expediente por la descripción del caso a través de las declaraciones de la afligida y de los testigos que presenciaron el delito a sí como del delincuente.

En este expediente nos describe la acusación de robo, que hace Maria Antonia Veles, en contra de Agustín Figueroa, español originario, estado civil; casado, con más de 30 años de edad, se cita la declaración de ella:

En la ciudad de México, a diez y nueve de marzo de mil setecientos noventa y nueve. El alcalde originario en persecución de esa causa, hizo comparecer a la querellante, que presente expresó llamarse Maria Antonia Veles, ser española, originaria y vecina de esta corte viuda de José Manuel Fragoso, que vive calle de la machincuepa, casa de Don Diego Carrillo, y para que declare, ante mi el escribano...¹⁰⁴

Y el miércoles trece del corriente, estando sola, se acostó a dormir por la tarde como a las dos de ella dejando la puerta abierta, y cuando despertó hallo que le faltaban sus zapatos que don ebillas de plata se había quitado par dormir, y unas medias blancas de ceda que allí tenia...comenzó averiguar quien havia entrado y haviendole dado noticia Felipa González, que sirve de cocinera del mismo Don Diego de que hasta la cocina se le entró un hombre alto embozado con un zarape de colores, preguntando si allí vivía Doña Josefa Vive, y luego volvió a salirse par la calle, por lo que salió la declarante a buscar, y a cosa de las cinco de la misma tarde bio pasar a el hombre que se halla preso, el que iba acompañado de otro de capa negra, y habiéndolo afianzado comenzó a registrarlo, y le vio que llebaba debajo un manteo roto que luego largó a su compañero, y hecho a correr, pero inmediatamente lo aseguró el comisario del presente alcalde y el compañero se fue, habiendo entregado ala que declara este manteo, y que pide que el reo le pague sus ébillas y medias.

¹⁰⁴ AGN, CRIMINAL, Vol., 615, Exp. 6. fojas 274-278.

Posteriormente declara la cocinera quien argumenta que este hombre entro y le pregunto por una persona la cual ella negó conocer y salió a la calle sin que lo hubiese visto entrar al cuarto.

Cuando declara el reo dice lo siguiente:

que era preso a pedimento de una mujer que lo acusaba de robar sus ebillas de plata, que a la casa fue porque un conocido suyo a quien le dicen cacahuate, le dijo que ahí vivía una mujer mala, y por cerciorarse que era cierto, y con intención de pecar con ella, la fue a buscar y fingiendo que le llebaba una carta, y no habiendola hallado salió a la calle, donde luego lo cogió la mujer que dice haberla robado...

En su declaración menciona que él corrió por que al ser cabo del regimiento y al tener problemas con un sargento lo metieron a la cárcel, desertando posteriormente por amor a una mujer.

Después de todas las declaraciones y el proceso, llevado a cabo en el ramo criminal, finalmente, la afectada se desiste de su queja al no encontrar pruebas suficientes que de Figueroa le había robado sus hebillas de plata, medias y manteo. Encontrando culpable el 13 de abril de 1799, al que le trato de vender el manteo apodado el cacahuate que más tarde sería preso.¹⁰⁵

Todo lo anterior nos revela la importancia del valor económico de la plata, la ropa, las medias, etc., en la época colonial en la ciudad de México, en donde es claro que era muy cara, por otro lado este expediente es muy rico al describirnos, la intimidad del acusado en cuanto a sus deseos sexuales y el concepto que sé tenia sobre estos términos pecaminosos a

¹⁰⁵ AGN, CRIMINAL, Vol., 46, Exp. 6. fojas 274-278.

finales de la época colonial eran muy fuertes, que ya fueron citados anteriormente, es así que el presente trabajo tiene el objetivo de diferenciarse de los trabajos anteriores como el de Lozano Armendares y Haslip-Viera Gabriel, en cuanto a que si bien sus trabajos son muy completos en estadísticas, cuantificación y descripción de edades, sexos, grupos a los que pertenecen los delincuentes se olvidan, que los expedientes del Ramo Criminal, pueden arrojar descripciones detalladas de cómo fue la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad de México, así como de sus temores, su vida cultural, sus pasiones, sus miedos, su concepción de las leyes que los regían, el mundo imaginario, son cuestiones importantes, que yo trato de explicar en el presente trabajo, sin desechar por ningún motivo los trabajos de Lozano Armendares y Haslip-Viera Gabriel, ya que contribuyen a la explicación cuantitativa de la criminalidad en la Ciudad de México, a continuación presento algunas graficas que fueron encontradas en los trabajos de los dos historiadores ya mencionados y que sirven como claro ejemplo de que la criminalidad, en la época colonial tenia que ver con aspectos de grupos sociales o bien a la etnia a que pertenecían, el sexo (masculino o femenino) era determinante para la incidencia de los delincuentes, la posición social y económica también eran definitivos para dictar sentencia, por parte de las autoridades en la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII. (Véase la tabla número 2 y 3)

TABLA NO. 2
CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL CRIMEN URBANO: PERSONAS PROCESADAS POR LOS
TRIBUNALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1710-1796. (EN PORCENTAJES)¹⁰⁶

| | 1710 | 1741 | 1791 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| CRÍMENES VIOLENTOS | 8.6 | 15.0 | 10.5 |
| CRÍMENES CONTRA LA PROPIEDAD | 22.0 | 17.6 | 16.1 |
| OFENSAS SEXUALES | 11.3 | 8.8 | 16.3 |
| ADULTERIO | 2.4 | 0.9 | 6.0 |
| EMBRIAGUEZ, JUEGO Y VAGANCIA | 12.8 | 3.0 | 10.3 |
| POR DEUDAS | 26.1 | 10.1 | 6.6 |
| FALTA DE PAGO DEL TRIBUTO | 8.6 | 0.0 | 0.0 |
| LOS CRÍMENES NO ESPECIFICADOS U OTROS | 6.7 | 37.7 | 30.1 |
| | N= 327 | N= 1898 | N= 503 |

¹⁰⁶ Las figuras para 1710 y 1741 de los libros de del entradas para la cárcel municipal. Las figuras para 1796 son basados en los archivos del alcalde ordinario del cuartel No.7. La fuente: AHA, Real audiencia, Cárceles de la Ciudad, Presos, Vol. 3839, exp. , I; Aj, Libro de reos del Alcalde ordinario más antiguo, 1795-1796, fols.46-128. **Nota:** La presente tabla fue encontrada en el trabajo de Haslip - Viera, “ Crimen y Castigo en la Ciudad de México en la época Colonial, 1692-1810.p, 54.

TABLA NO. 3
PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES PROCESADOS POR LA SALA DEL CRIMEN Y EL
ALCALDE ORDINARIO DEL CUARTEL NO.7, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1796/ 1800-1817*

| | CUARTEL MAYOR NO.7 1796 | | SALA DEL CRIMEN, 1800- 1817 | |
|------------------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|-----------|
| | HOMBRES | MUJERES | HOMBRES | MUJERES |
| CRÍMENES VIOLENTOS | 17.9 | 12.0 | 25.2 | 23.9 |
| CRÍMENES CONTRA LA PROPIEDAD | 27.9 | 17.6 | 40.7 | 30.2 |
| OFENSAS SEXUALES | 17.9 | 38.9 | 4.2 | 42.9 |
| ADULTERIO | 7.2 | 13.0 | 0.0 | 3.0 |
| EMBRIAGUEZ, JUEGO Y VAGANCIA | 17.0 | 13.0 | 13.3 | 0.0 |
| POR DEUDAS | 12.1 | 5.5 | 0.0 | 0.0 |
| ESCAPE DE PRESIDIO O CÁRCEL | 0.0 | 0.0 | 16.6 | 0.0 |
| TOTAL | 223 | 108 | 475 | 63 |

* Las figuras de la Sala del crimen en la Ciudad de México son producto del inventario compilado por Lozano Armendares. Fuente: AJ, Libro de reos del Alcalde ordinario más antiguo, 1795-1796, fols. 46-128; Lozano Armendares, La criminalidad en la Ciudad de México, pp. 191-325, 352-58. **Nota:** La presente tabla se encuentra en el trabajo de Haslip-Viera, Crimen y Castigo en la Ciudad de México en la época Colonial, 1692-1810, p. 58.

La siguiente tabla se refiere a los grupos que componían el conjunto de la sociedad de la Nueva España, españoles, mulatos, Indios, entre otros, los cuales se veían envueltos en problemas con la ley en la época colonial, de acuerdo a su categoría o jerarquización era evidente las diferencias entre el color de la piel y el estatus social a la hora de dictar sentencia o ser juzgado y procesado por la legislación novohispana en la ciudad de México y el resto de la Nueva España, veamos los índices en porcentajes en la siguiente tabla, tomados de los trabajos de Lozano Armendares y Haslip-Viera, en donde se acentúa que los crímenes con violencia, se ven envueltos en más casos el grupo de indios en la ciudad.

TABLA NO. 4
POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1790-1811, DIVISIONES POR GRUPO ÉTNICO Y
PERSECUCIONES POR LA SALA DEL CRIMEN, 1800-1817. (EN PORCENTAJES)

| ETNIA O GRUPO | ESPAÑOL | INDIO | MESTIZO | MULATO | TOTAL |
|------------------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------|--------------|
| CRÍMENES VIOLENTOS | 40.4 | 44.3 | 11.5 | 3.8 | N= 10 |
| CRÍMENES A PROPIEDAD | 42.9 | 37.9 | 14.1 | 5.1 | N= 17 |
| OFENSAS SEXUALES | 53.8 | 38.5 | 7.7 | 0.0 | N= 26 |
| ADULTERIO | 33.3 | 66.7 | 0.0 | 0.0 | N= 3 |
| VAGANCIA, JUEGO, EMBRIAGUEZ | 16.7 | 61.1 | 18.5 | 3.7 | N=54 |
| ESCAPÉ DE PRESIDIO | 22.2 | 44.5 | 25.0 | 8.3 | N= 36 |
| TOTAL | 37.2 | 43.6 | 14.8 | 4.4 | N= 44 |
| CIUDAD DE MÉXICO, 1790 | 50.3 | 24.4 | 18.5 | 6.8 | N= 10 |
| CD. MÉXICO 1811 | 56.7 | 26.5 | -16.7 | -16.7 | N= 99 |

Las figuras de la Sala del Crimen se derivan del inventario realizado en la ciudad de México por Lozano Armendares. Fuente: Lozano Armendares, La Criminalidad en la ciudad de México, pp. 191-131. AGN, Impresos oficiales, Vol. 51, no. 48, fol.2; Klein, “ La Estructura demográfica”. **Nota:** la presente tabla fue

localizada en el trabajo de Haslip-Viera, “ Crimen y Castigo en la Ciudad de México en la época Colonial, 1692- 1811. p, 59.

TABLA NO. 5
ÉL PROCESÓ DE LA SALA DEL CRIMEN, EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN LOS AÑOS 1790, 1796 Y EL PERIODO 1800-1817, EL CUARTEL MAYOR 7, DE LA CIUDAD DE MÉXICO (POR EDADES)*

| Años | Cd. México 1790 | | Sala del Crimen 1800-1817 | | Cuartel Mayor No.7 1796 | |
|-------|-----------------|-------|------------------------------|--------|----------------------------|-------|
| | no. | % | no. | % | no. | % |
| 0-6 | 18,382 | 17.5 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 |
| 7-15 | 17,206 | 16.4 | 22 | 4.3 | 23 | 5.6 |
| 16-24 | 20,837 | 19.9 | 221 | 43.7 | 163 | 39.7 |
| 25-39 | 29,530 | 28.3 | 215 | 42.5 | 180 | 43.8 |
| 40-49 | 10,629 | 10.1 | 33 | 6.5 | 30 | 7.3 |
| 50+ | 8,176 | 7.8 | 15 | 3.0 | 15 | 3.6 |
| Total | 104,760 | 100.0 | 506 | 100.00 | 411 | 100.0 |

Lo que se refiere a la Sala del Crimen se deriva del inventario compilada en la Ciudad de México. Realizado por Lozano Armendares Teresa. Fuentes: AGN, Impresos Oficiales, Vol.51, no. 48, fol. 2; AJ, Libro de reos del alcalde ordinario más antiguo, 1795-1796, fos.46-128, Lozano Armendares, La criminalidad en la Ciudad de México, pp. 191-325, 352-58. Nota: La presente tabla fue encontrada y incluida en el presente trabajo en el trabajo de Haslip-Viera, “ Crimen y Castigo en la ciudad de México en la época colonial, 1692-1811. p, 56.

TABLA NO. 6
PRISIONEROS EN LAS DIVERSAS CÁRCELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL
CENSO DE 1790

| | Masculino | femenino | Capataz | Domestico |
|---------------------|-----------|----------|---------|-----------|
| Prisión Viceregal | 195 | 24 | 1 | 2 |
| Prisión Municipal | 75 | 35 | 1 | 3 |
| Acordada | 286 | 16 | 3 | 12 |
| Arzobispado | 30 | 3 | 7 | 6 |
| Santiago Tlatelolco | 15 | 3 | 0 | 0 |
| Total | 601 | 81 | 15 | 23 |

Fuentes: AGN, Impresos Oficiales, Vol. S1, no. 48, fol,2; Humboldt, Ensayo Político, p,496. La presente grafica fue encontrada en el Trabajo de Haslip-Viera Gabriel, “ Crimen y Castigo, en la Ciudad de México en la época Colonial, 1692- 1811, p, 89.

EL HOMICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.

En el ramo criminal del AGN se encontraron los expedientes de 25 personas acusadas de homicidio en los años de 1750-1800, los homicidios representan tan solo el 3 % del total de delincuentes que se han citado anteriormente en el presente trabajo de investigación así como ejemplificado en las tablas anteriores.

En las leyes, en la doctrina y en la practica, se distinguían claramente entre dolo, culpa y caso fortuito en relación con la responsabilidad penal del acusado por homicidio.

En las partidas, en materia de homicidio, sé hababa de tres maneras en que puede darse, a sabiendas o (maliciosamente), delito en que interviene “ culpa” y delito “ por ocasión y al regular el homicidio, tres leyes del Fuero Real, que pasaron a las recopilaciones distinguían tres tipos de homicidio: 1. El Intencional.2. El Culposo 3. El ocasional.

El dolo se caracterizaba por la voluntariedad, por la malicia, y se admitía comúnmente que sólo aquellos que habían delinquido dolosamente se les podían imponer la pena legal ordinaria. En cuanto a la culpa, vemos que ésta podía ser “ lata, leve y levísima, es decir se refiere al grado pero a la especie de culpa”.¹⁰⁷

En cuanto al homicidio ocasional o casual, dice Lozano Armendares, era aquel que “sé hacia sin ánimo deliberado de matar”, y sin culpa de homicida. Ahora bien, así como el homicidio culposo se castigaba con la pena más leve que ordinaria, el producido por caso fortuito no se señalaba pena alguna.¹⁰⁸

Casi todos los casos de homicidio que se encuentran en el ramo Criminal pertenecen a la clase que se les llaman de voluntad indirecta, es decir, aquellos en que en que la voluntad quiere realizar un acto sin pretender efectuar sus consecuencias directas; por ejemplo, cuando se quiere producir una herida, pero no se quiere la muerte que de ella se sigue.¹⁰⁹

Muchos de los homicidios estudiados fueron resultado de una riña y casi siempre la victima murió después del suceso, por las heridas que le ocasiono el oponente. Por lo general, los heridos eran enviados al hospital real de San Andrés, donde se les tomaba

¹⁰⁷ LOZANO, 1987, p, 65-66.

¹⁰⁸ LOZANO, 1987, p, 65-66.

¹⁰⁹ LOZANO, 1987, p, 65-66.

declaración. En muchos casos, las víctimas perdonaban al agresor; de allí que por eso el delito era considerado ocasional o casual y las sentencias no eran tan severas.

Por otro lado, en la mayoría de los procesos estudiados se reconoce la vigencia del principio de castigar únicamente a quién cometió el hecho delictivo, ya fuera responsable por dolo o por culpa. La ebriedad estaba presente en los hechos de los homicidios, de sus propias declaraciones de los acusados en diferentes expedientes recabados en el presente trabajo de investigación y que más adelante se citaran y se comentaran, donde lo anterior servía para dictarles la sentencia. En cuanto a los motivos que se encontraron para cometer homicidio fueron varios; los más frecuentes fueron los celos y riñas por causas que a nosotros nos parecen de poca importancia, pero para la época eran importantes y de cosa seria.

Las armas en los homicidios eran también diversas, entre ellas tenemos cuchillos, puñales, navajas, instrumentos de trabajo de los involucrados, en su caso como limas o tijeras, pero generalmente con lo primero que tenían a la mano, como una piedra o cajete en el que habían estado bebiendo pulque.

CUARTA PARTE

LOS CRIMINALES Y SUS CRÍMENES

En la última parte de mi trabajo de investigación, presentare algunos expedientes de robo y homicidio que encontré en el Archivo General de la Nación los cuales representan excelentes ejemplos de que un documento histórico, puede ser más que una estadística para el estudio de la criminalidad en la ciudad de México ó de cualquier parte del mundo, que se quiera estudiar, estos temas tan apasionantes están llenos de magia y colorido. Ya que estos documentos judiciales representan una excelente materia prima para el historiador que apetezca extraer, los temores, el imaginario, los sueños, los miedos, las creencias, las costumbres, la noción de la autoridad, de las leyes, la justicia, el delito y el castigo; que encontramos tan frecuentemente en los expedientes judiciales de la época colonial de nuestro país. Ahora bien dentro de las ramas de la historia, encontramos la historia Cultural que pretende estudiar la historia de la gente común, que intenta mostrar no solo lo que la gente pensaba, si no como pensaba, como construyo su mundo, como le dio significado y le infundió emociones, mostrando ¿Como la gente organiza su realidad en su mente? Y ¿cómo la expresa en su conjunto? Las anteriores reflexiones de la Dra. Natalia Silva Prada, de un Seminario de historia, sobre los nuevos caminos de la Historia Cultural. Me llevan a comentar que la historia de la criminalidad es parte de los nuevos caminos de la historia Cultural, que busca en medio de una sociedad determinada, una clase desvalida, menesterosa, pobre, abandonada a sí misma. Esta clase esta en las entrañas de cualquier

sociedad hablando del tiempo y espacio, esta clase es numerosa, es el pueblo, y la encontramos hoy en día en pleno siglo XXI al igual que en la época colonial.

Algunos Expedientes del Archivo General de la Nación, Ramo Criminal. Homicidios. Nombre: Isidro Antonio Olavarria delito de robo y homicidio y además prófugo de la Justicia en donde el afectado: Manuel Antonio de Águila pierde la vida. En este expediente encontramos la causa criminal de robo, homicidio y desertor de presidio de Isidro Antonio Olavarria, y español de nacimiento ya que vendió las armas y caballo del difunto, y no probándosele el homicidio, no se le impuso la pena capital, aunque en la primera sentencia lo hallan condenado a esta por los hurtos que confeso.¹¹⁰

En la segunda sentencia se le destina a diez años en presidio en las obras y plaza de Puerto Rico, apercibiéndole con la pena de muerte si desertase o sí reincidiera a destierro perpetuo. Aunque no faltan fiscales de los años de 1790, que sostengan que por el tercer hurto se debe imponer la pena máxima, el juez de la acordada le dicto la sentencia condenándolo que aún cumplidos los diez años no pueda salir de presidio sin licencia en el año de 1791.

Siguiendo el caso se encontró la continuación del proceso de Isidro Antonio Olavarria, y que el Fiscal Don Lorenzo Hernández de Alva tiene el expediente en su despacho y espera

se le determine sobre el destino que ha de darse a este miserable que cuenta con once años de prisión, pues el Sr. Juez carece de arbitrio para dársele, aunque la causa original existiese en su poder, y en ella consta que en el de noventa y uno por voto consultivo la mando el Exelentísimo

¹¹⁰ AGN, CRIMINAL V.696, exp. 6, fojas, 204-250.

Señor Conde de Revillagigedo fuese a cumplir diéz a Puerto Rico con ciertas calidades...

Podemos ver que en este párrafo el reo ya cumplió la sentencia, y que el fiscal menciona para su defensa que antes de venir a Nueva España, sirvió de voluntario en la Real Armada, y siendo diestro en las maniobras de navíos y necesitando gente para la marina se le conmute la pena y se le destine a la Real Armada.

Es importante mencionar que durante su estadía en Puerto Rico, sufrió las penalidades y angustias de estar en capilla sentenciado a la pena de muerte, y que le hubiesen ejecutado de no ser por la intervención de Don Manuel Antonio Flores, ya que en todos estos años se pidió el recurso de apelación o al menos el recurso de revisión y que en ese tiempo se comparaban dos años de presidio por uno de cárcel y a su buena conducta.

En la Ciudad de México a primero de junio de mil setecientos noventa y ocho. Yo el escribano presente en este oficio de mi cargo Isidro Antonio Olavarria a quien conozco le hice saber la superior resolución contenida en el Decreto de dieciocho del que rige apercibiéndole con la pena de muerte si reincide en robar; conforme a la calidad de la sentencia del tres de Enero de ochenta y nueve, e intimándole destierro perpétuo de este Reyno, y entendido dijo lo oye y obedece: esto respondio y firmo la que doy fe. Escribano Altamirano. Inmediatamente se puso en libertad como se manda.¹¹¹

El expediente anterior analizado, muestra que la ley en la Nueva España, no sancionaba de igual manera a los españoles como es el caso anterior, en donde las penas eran más severas y la aplicación de los castigos en el caso de los homicidios y los robos en cuanto a los grupos de mulatos, indios, criollos y mestizos.

¹¹¹ AGN, CRIMINAL, V. 696, exp.6, fojas, 243-259.

Nombre: María Ignacia Silva, delito: Homicidio, afectada: Paulina Josefa Dolores. En el expediente se describe la suspensión de la pena de capital decretada a María Ignacia de Silva, por el homicidio alevoso de Paulina Josefa Dolores, de estos acontecimientos el provisor del Arzobispado con el pretexto de inmunidad voluntaria suspende la ejecución al tiempo de ir al patíbulo.¹¹² El Rey, al conocer el caso, envía en una carta en la cual da a entender su extrañeza de la conducta del provisor que utilizó el recurso moroso par la suspensión de dicha pena, invitándole en adelante mandarle lo que sea su voluntad.¹¹³

El 30 de septiembre de 1796.en la ciudad de México encontramos a Hilario de Jesús Alvarado (indio) que cometió el delito de Homicidio en contra de Ambrosio Antonio. En este caso el acusado es Hilario de Jesús Alvarado indio de este paraje el cual había herido con una piedra en la cabeza a Ambrosio Antonio Canto, de la misma calidad y origen el día 28 de septiembre, de 1796, el cual trajo consigo la muerte de este en donde se presentó el cadáver para que se inspeccionara y se mandara a comparecer a Don Pedro Santiago, quien era de oficio cirujano, el cual debía de conocer las heridas que se encontraban en su cuerpo, en donde la necesidad moral y la causa de las pedradas había de investigar si eso causo la muerte, así pues se certifico el correspondiente cuerpo del muerto y se paso a dar sepultura, Pedro Santiago dijo:

*Que el cuerpo que ha visto y registrado es ya cadáver y que a este solo le encontró una herida en la cien del lado izquierdo la cual basto para vérsese inferido la muerte, por ser uno de los parajes más nobles y delicado del cuerpo que según parece fue dada con piedra o que es su sentir su leal saber y entender y la verdad y juramento que tiene presentado, firmo lo conmigo y los demás...*¹¹⁴

¹¹² AGN, CRIMINAL, V. 13, Exp. 3, fojas, 153-158.

¹¹³ AGN, CRIMINAL, V. 13, Exp. 3, fojas, 153-158.

¹¹⁴ AGN, CRIMINAL, V. 13, Exp. 3, fojas, 153-158.

Mas adelante en este expediente el inculpado dice llamarse Hilario de Jesús Alvarado, su estado civil era soltero de calidad indio y que él era tributario del pueblo de San Miguel, el cual tenía 22 años de edades e le pregunto que si conocía a Ambrosio del pueblo de Santa María, y él respondió que solo lo conocía de vista sé le cuestiono por que lo agredió con piedra en mano y se refiere que cuya causa fue, por que siendo la fiesta del pueblo de San Miguel, el había concurrido para ayudar a poner la enramada para la procesión lo cual ejecuto en compañía de Bernardino Santillán, y quien los coordinaba era Manuel Salvador, narra llegaron a la casa de este último en donde encontraron a mujeres y familias como así mismo al indicado Ambrosio Antonio, y Otro indio llamado José Antonio con los que se juntaron en la casa y comenzaron a tocar con una guitarra que traía el citado Bernardino Santillán y que apoco rato de estar tocando, dijo Ambrosio Antonio hombre toca otro son que quiere lo toca mi abuela, alo que respondió el que declara pues sí sabes otros ven a tocarlos tú, y a este tiempo se levanto Ambrosio de donde estaba sentado dando a conocer que estaba ebrio y le dio un puñetazo en el pecho derivándolo al suelo y al tiempo de levantarse lo recibió con dos pedradas a la cabeza y uno en los pulmones (primera declaración.)¹¹⁵

En la declaración de Manuel Salvador que era el que coordinaba la hechura de la enramada y para la averiguación de esta causa, como testigo de este homicidio, en donde estuvo él interprete Mariano Cerrado, recibió juramento y se le pregunto que si supo de la muerte de Ambrosio Antonio y dijo:

¹¹⁵ AGN, CRIMINAL, Vol. 117, Exp.15. Fojas, 369-394.

Que habiendo ido varios sujetos a su casa, y entre ellos Hilario Alvarado, este se puso a tocar una viguela, y que estando en esta diversión el difunto Ambrosio le dijo que tocaran otro son, que aquel, lo tocara su abuela, con lo que se amuino Alvarado y se pusieron a reñir de palabras, en las que se fueron enredando, hasta que retirándose este levanto una piedra, y le tiro con ella que luego cayo al suelo arrojando sangre de la herida, y a poco después murió...

Le preguntan que como sabia del acontecimiento si el no estaba presente, a cual él respondió, que si lo estaba como podrían afirmarlo los que se encontraban en la misma casa. Cuestionándole que si sabia de alguna enemistad o problema entre los dos involucrados, que fuera motivo de venganza, de parte de Hilario en contra de Ambrosio, en donde él dice que no tiene conocimiento de tal enemistad y que el solo sabe lo que a declarado bajo juramento.¹¹⁶

Es importante resaltar que tal juramento sé hacia; En nombre de Dios y de la Señal de la Santa Cruz (persinandose) ante los Tribunales de la Acordada ó el Ramo Criminal. Así después de la declaración de todos los involucrados, sé lleva el proceso en contra de Hilario Alvarado, que tarda varios años, en donde sus defensores al paso de dos años piden su libertad, ya que al matarlo lo hizo sin intención de matarlo y que el difunto había provocado tal situación por ofenderlo con malas palabras y obras.

Para entender el homicidio de Ambrosio, en donde la causa principal es la ofensa verbal que lastimo a Hilario moralmente cito las siguientes palabras.

Que la causa fue haberle dicho, el difunto, que mudara otro son, por que aquel que estaba tocando lo tocaba su abuela, y que lo empujo el difunto y le dio unas pedradas, y como ya estaba muino y un poco bebido, levante la piedra y le tire con ella y sin ser mi intención lo mate...²⁸

¹¹⁶ AGN, CRIMINAL, Vol. 117, Exp.15. Fojas, 369-394.

²⁸ AGN, CRIMINAL, Vol. 117, Exp.15. Fojas, 369-394.

Su sentencia fue de cárcel perpetua por la presión de los familiares de Antonio Ambrosio.

HOMICIDIO ROBO Y FUGA; DOS BLANCAS PALOMITAS:

José Maria Amesquita (alias) Cercas, que cometió homicidio en contra de José Antonio Méndez Huerta, y Dionisio fue acusado también de robo en contra del asesinado. El proceso es llevado a cabo por la Real Sala del Crimen, que tenía como causas la incidencia de Dionisio Cubas y José Amesquita alias Cercas, el primero sobre robo, en contra de una tienda de ropa de la ciudad de México y su fuga de la cárcel de Irapuato a la que fue llevados después de su aprensión y el segundo por homicidio de José Antonio Méndez y otros delitos como salteadores de caminos en enero de 1792. el expediente describe que estos dos delincuentes fueron perseguidos por delitos de fuga de la cárcel de Irapuato, los cuales después de su fuga llegaron a la ciudad de México y siguieron delinquiendo y por eso fueron aprendidos más tarde y procesados el 18 de febrero de 1792. José Maria Amesquita (alias) Cercas y Dionisio(cuevas) también tenían cuentas que responder en la Jurisdicción de Guadalajara.

*Cuebas y Cercas tenían cuentas con la Acordada, la cual los perseguía por cometer hurtos... y al quererlos arrestar se resistieron y entablaron lucha... al final los parendieron y los presentaron con el teniente llamado Miranda ante él contestaron y confesaron sus últimos delitos...*¹¹⁷

¹¹⁷ AGN. CRIMINAL. Vol. 601, exp. 2, Fojas. 15-55.

En la investigación se descubrió que estos dos delincuentes habían utilizados apellidos falsos de Fonseca y García(Amesquita y Cuebas) habían cometido crímenes en Irapuato, al igual que en Guadalajara. Es cuando se les encuentra culpables después de presentar testigos su testimonio, en contra de estos dos criminales profesionales perseguidos por la Acordada y la Real Sala del Crimen, encontrándolos culpables de los delitos de homicidio, robo y heridas, los dos son remitidos a la cárcel de Irapuato de donde sé habían fugado por tiempo perpetuo para los dos, por la gravedad de los delitos cometidos por estos dos pájaros de cuenta y el asesinato de José Antonio Méndez.

Me gustaría comentar que el presente expediente judicial ya comentado no contiene la descripción del asesinato de José Antonio Méndez, pero aporta otros datos interesantes los cuales se refieren a las investigaciones y persecución de estos dos delincuentes, que cometían crímenes a lo largo de los territorios de Guadalajara, Irapuato y la ciudad de México, lo que me lleva a afirmar que existieron y siguen existiendo delincuentes profesionales, los cuales sentían que mediante el hurto, el robo y el homicidio, lograrían salir adelante y veían la forma de subsistir a finales de la Colonia, rompiendo las normas, los esquemas de justicia que estaban establecidos para los habitantes de la Nueva España, en donde la legitimidad y la aplicación de las reglas judiciales permitían la paz social.

LOS ROBOS COMETIDOS POR ESPAÑOLES

Generalmente cuando abordamos el tema de la criminalidad en la época colonial novohispana, tendemos a relacionar a los grupos marginados de estas sociedades (mulatos, negros, mestizos, indios, criollos, etc.) Como los actores principales de tales delitos a lo

largo de estos trecientos años de dominio español en la Nueva España; Pero esto es completamente falso, ya que los españoles también caían en la tentación de delinquir, robar, matar, agredir, engañar, etc., a lo largo del periodo colonial. A continuación algunos casos de robos hechos por españoles.

En 1794, se presentó un caso de robo en contra de la Real Casa de Moneda, de varios pedazos de plata, presentando ante el fiscal de lo Criminal al acusado Agustín Ybarra, español de nacimiento, operario molinero de las oficinas de la Real Casa de Moneda.

... acusado Agustín Ybarra, operario molinero de la Real Casa de Moneda, por el hurto de pedacitos de plata con el peso de cinco onzas... Lo anterior visto por el Sr. Fiscal de lo Criminal y consultado con el asesor de la Real Casa...¹¹⁸

Siendo así el dictamen:

Que del diez y el ocho del mismo, se convino al tenerse presente= El fallo de dicho fiscal de condenar al acusado o enunciado, Agustín Ybarra a quatro años de presidio... México a 25 de junio de 1794...

Es más tarde después de dos años de presidio que Agustín Ybarra, es enviado a servir a los enfermos del hospital de San Andrés el 5 de marzo de 1796, el cual fue autorizado por Francisco Núñez de Córdova.

Encontramos en el anterior expediente a un español, que abusa de la confianza de la Real Casa de Moneda, el cual solo pasaría dos años en presidio y el demás tiempo de su sentencia, sirviendo a los enfermos del Hospital de San Andrés.

¹¹⁸ AGN, CRIMINAL. Vol. 466. Exp. 3. Fojas, 31-49.

Otro español acusado de robarse pedacitos de plata en contra de la Real Casa Moneda, fue José Báez, que fue acusado de robo, el cual fue preso y dio cuenta el Superintendente, quien manda a iniciar la investigación. En cuya virtud compadecieron tres testigos y bajo juramentó declararon lo siguiente:

Don José Vega acuñador de la Real casa de Moneda, Dixo: Fue el sábado 22 como a las cuatro de la tarde, que Báez presumió que podía llevarse plata en la boca... donde yo le advertí que no lo hiciera...

Otro testigo Don José Berdugo:

Yo lo vi tragarse la plata y entonces lo agarre por el pescuezo y se lo apreté... sacando él la plata de su boca maliciosa y perversa, tirando así la plata a la puerta de los molinos, la que fui a buscar inmediatamente para ponerla en su lugar...¹¹⁹

Báez el acusado declara lo siguiente:

Ser español, soltero, oficio barbero, edad de 21 años, natural y vecino de México, manijero de esta Real Casa, con antigüedad de un año y que no sabe la causa de su prisión... Pues lo único que sabe es que el guardas al tiempo de registrarlo Dixo: Que llebaba plata en la boca, pero no hubo tal, pues era una abuja, que me había metido yllebaba antes prendida en la chaqueta para afianzarla...

Finalmente, Báez es sentenciado a permanecer cuatro años de presidio en la cárcel de la Real Casa de Moneda en marzo de 1794. En el anterior caso de robo de plata encontramos aspectos importantes que marcar, como la importancia en la investigación de los testigos, así como la fidelidad a favor de la Real Casa de Moneda, así como la honestidad que tal vez hoy en día nos suene extraña, pero que a finales del siglo XVIII eran

¹¹⁹ AGN, CRIMINAL, Vol. 466. Exp. 2. Fojas. 13, 14, 15.

importantes los valores de honestidad en el trabajo, así como la fidelidad al patrón o a la institución a que se estuviese sirviendo o trabajando, por otro lado los aspectos de ambiciones y codicia también se presentaban con los españoles.

DESTINOS DE LOS REOS

Me gustaría presentar al final de mi trabajo dos cuadros que muestran a los reos destinados a prisión por el Real Tribunal de la Acordada en el año de 1785 y un segundo cuadro que se refiere a los perseguidos por la Acordada entre los años de 1791-1803. Ya que como reflexión final y junto con los dos cuadros mencionados, encontrados en el Archivo General de la Nación, buscando reflexionar lo que representó la Acordada en el avance filosófico, de la Administración de justicia de la Nueva España y más concretamente la ciudad de México como centro de esta.

La Creación de este Tribunal señaló un cambio en la política real, libre de funciones políticas directas, la acordada ponía su esfuerzo en hacer cumplir la ley. Ningún otro organismo del virreinato recibió tales poderes, relevado de la subordinación jurídica normal a la sala del crimen. El tribunal impuso y ejecuto sentencias. Colocó la autoridad política, centralizada, en manos del virrey quien era el único que ejercía, control directo sobre el juez y sus agentes.²⁰ La creación de la Acordada fue una forma positiva de solucionar el problema de cómo regular a la sociedad.¹²⁰

La Acordada al igual que la Sala del Crimen de la Audiencia funcionaba como un sistema especial que trataba aquellos crímenes que no podían manjar eficazmente las

¹²⁰ MACLACHLAN, 1976, p, 176-177.

autoridades regionales de la Ciudad de México en forma adecuada durante la segunda mitad del siglo XVIII.¹²¹

Una de las funciones que la Acordada desempeñaba eficientemente con pocos recursos económicos era el perseguir crímenes que afectaban a la propiedad, los homicidios, el asalto, las ofensas sexuales, como puede verse en el siguiente cuadro estadístico:

*Plan que demuestra los reos destinados por el Real Tribunal de la Acordada de causas archivadas en todo el año de 1785, los que quedan existentes y estados de ellas, siendo el Juez, S.D. Manuel Antonio de Santa Maria y Escobedo y el asesor Francisco Guillen y el Juez, Don Hipolito Villarreal el Licenciado. D. Francisco Guerra...*¹²²

¹²¹ MACLACHLAN, 1976, p, 176-177.

¹²² AGN, ACORDADA, Vol. 608. Exp. 16, Foja, 110-111.

TABLA NO. 7
REMISIÓN DE LOS REOS EN LAS DISTINTAS CÁRCELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| DELITOS DE REOS | CÁRCEL DE MÉXICO | CÁRCELES DE FUERA | DE TODAS ELLAS |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------------------|
| REMITIDOS A LOS PRESIDIOS DE 4 CUERDAS | 562 | 120 | 682 |
| DE PENA ORDINARIA | 18 | 4... | 22 |
| LIBRES, CORRIDOS Y APERCIBIDOS | 884 | 748 | 1632 |
| ENTREGADOS A SUS CUERPOS MILITARES | 44 | 19 | 63 |
| ALTOS JUECEZ ORDINARIOS | 13 | 11 | 24 |
| PASADOS A HOSPITALES | 18 | 3 | 21 |
| CONDENADOS A CÁRCEL | 8 | 3 | 11 |
| ENTREGADOS A LA IGLESIA | 12 | 6 | 18 |
| MUERTOS EN ENFERMERÍAS | 55 | 34 | 89 |
| DESTINADAS A RECOGIDAS | 19 | 6 | 21 |
| A LA SANTA INQUISICIÓN | | 2 | 2 |
| DESTINADOS AÑO 1785 | 1629 | 956 | 2585 |
| EXISTENCIA DE REOS 1784 | 193 | 711 | 904 |
| TOTAL | 2011 | 1250 | 3261 |

Nota: De los 682 reos que fueron a presidio, 211, sufrieron la pena de azotes y vergüenza pública por ladrones, portadores de armas y otros crímenes, así como en esta ciudad como en los lugares que se cometieron. Y de los 676 que existen, 107 quedan condenados a presidio- que no han ido por hallarse convalecientes y enfermos... Real Tribunal de la Acordada...¹²³

¹²³ AGN. ACORDADA. Vol. 9. fojas. 206-207.

TABLA NO. 8
TIPOLOGÍA DE LOS DIVERSOS DELINCUENTES EN LA ACORDADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO 1791-1803.

De Salteadores De ladrones Escaladores, ganzuseros
de caminos Cuatrerros y avigeos rateros y bolseros.

| Años | Cuadrillas | Reos | Cuadrillas | Reos | Cuadrillas | Reos |
|----------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| 1791 | 8 | 51 | 5 | 211 | 41 | 242 |
| 1792 | 16 | 112 | 34 | 157 | 27 | 122 |
| 1793 | 9 | 44 | 46 | 199 | 35 | 159 |
| 1794 | 6 | 32 | 36 | 140 | 3 | 157 |
| 1795 | 17 | 129 | 42 | 171 | 27 | 108 |
| 1796 | 24 | 171 | 36 | 163 | 29 | 120 |
| 1797 | 6 | 31 | 18 | 89 | 3 | 128 |
| 1798 | 13 | 89 | 25 | 111 | 53 | 260 |
| 1799 | 13 | 64 | 30 | 120 | 51 | 262 |
| 1800 | 13 | 108 | 40 | 151 | 2 | 9 |
| 1801 | 18 | 130 | 30 | 121 | 30 | 116 |
| 1802 | 20 | 93 | 38 | 191 | 30 | 103 |
| 1803 | 18 | 98 | 31 | 110 | 13 | 54 |
| Totales | 181 | 1162 | 456 | 1934 | 416 | 1921 |

* Totales de cuadrillas
de 1791-1803= **1053**

* Totales de Reos
de 1791-1803= **5017**

*Estado que manifiestan las cuadrillas de ladrones de varias clases que han perseguido, destruido y procesado el real Tribunal de la acordada en los doce años anteriores a los de la fecha y mes corriente, sin incluirse los muchos procesos de ladrones singulares, homicidas y heridores y tumultuarios, forzadores de mujeres, sacrilegios ó incendiarios... Certificación: señor juez del Tribunal Don Manuel de Santa Maria y Escobedo, por el archivero propietario a cuyo cargo corre la custodia de los procesos concluidos y libros de gobierno, resulta haberse perseguido y procesado y exterminado desde el año de 1791 hasta 1803...*¹²⁴

¹²⁴ AGN. ACORDADA. Vol. 9. fojas. 206-207

Los cuadros 1 y 2 están basados en los documentos encontrados en el Archivo General de la Nación, del Real Tribunal de la Acordada, en donde el primer cuadro se refiere a los delitos de reos y sus sentencias en el año de 1784-1785. El segundo cuadro nos arroja datos de números de reos por cuadrilla en los años de 1791-1803.

CONSIDERACIONES FINALES

En la segunda mitad del siglo XVIII (1750-1800), la ciudad de México la capital de virreinato de la Nueva España, era una de las más extensas y más pobladas del continente americano. Como todas las grandes urbes, presentaba una serie de problemas de orden social, el cual dentro de ellos escogimos como tema del presente trabajo el homicidio y el robo en la ciudad de México, ya que consideramos que nos permitiría acercarnos, al conocimiento de la manera en que vivían y se comportaba la sociedad capitalina en general y en particular importancia de quienes formaban los niveles más bajos ó clases subalternas de Haslip Viera Gabriel, las cuales para el son las clases subordinadas, súbditas, sometidas, dependientes, etc., que actúan y se desarrollan dentro del sistema colonial a lo largo de los siglos de presencia colonial en la Nueva España.

Este trabajo a tenido como primer objetivo el acercamiento al estudio de las clases populares de la capital y nos a permitido ver algunos delitos como el homicidio y el robo en la ciudad de México, a través de los expedientes ya citados anteriormente, lo cual el objetivo no fue demostrar a través de la cuantificación una realidad o Teoría de la Criminalidad en la Ciudad de México, por que seria absurdo tratarlo de elaborar en un año

de duración de los Seminarios de Investigación, simplemente no me sería posible, eso llevaría años de Investigación, sino por lo contrario, el objetivo fue describir los expedientes de Robo y Homicidio, encontrando en ellos, aspectos que tienen que ver con la forma en que vivían, se defendían ante las leyes españolas que los castigaban y cuestionaban, así Como encontrar las enormes diferencias de aplicación de la ley a los diferentes grupos étnicos que componían esta sociedad tan heterogénea a finales del siglo XVIII, en donde encontramos que la ley no era igual para todos los habitantes de la ciudad de México, como vivían, como se comportaban, las clases subalternas en forma general y en especial que individuos rompían las normas establecidas por la sociedad y por que las rompían, causas como la pobreza que señala, Antonio Padilla Arroyo, era una de las causas inmediatas para que un habitante se dedicara a robar, y este tipo de delitos hoy en día en pleno siglo XXI, siguen vigentes y con las mismas causas, por la pobreza y la miseria a causa de la mala distribución del ingreso nacional en nuestro país, lo cual fue Solo un factor, en el pasado colonial y hoy sigue siendo un factor de la criminalidad y los robos que hoy vivimos los habitantes de la ciudad de México.

Pudimos observar en el análisis Historiográfico del presente trabajo, que la ley también tenía deficiencias graves, pero también aciertos como la atención de los casos inmediatamente, con el trabajo tan valioso del escribano y su participación en la estructura de justicia de la Nueva España era fundamental, lo cual nos permitió entender un poco la Estructura del gobierno español en la Ciudad de México gracias al excelente trabajo de Scardaville. La embriaguez era otra de las causas de que los ánimos se encendieran y que en muchas ocasiones terminaran las cosas de forma trágica, como los homicidios, entre dos

personas que se encontraran conviviendo en alguna fiesta del pueblo, o en la casa de alguno de los involucrados. Así a través de las declaraciones de los reos y de los testigos, de los autos de aprehensión y de los documentos legales escritos por los Alcaldes del crimen, los escribanos, hemos obtenido una serie de datos y de relatos de los afectados o acusados, que nos dan una idea de cómo era el ambiente en que vivía esta gente, como eran las relaciones familiares, sus valores, sus miedos, algunos aspectos de la vida urbana, que son de gran ayuda para la comprensión de la sociedad novohispana, de los últimos cincuenta años de la época colonial en la ciudad de México. Terminaría diciendo la criminalidad en una sociedad, es un reflejo claro de los avances y defectos de esa misma sociedad. En donde la pobreza y la marginalidad es una de las principales causas del origen de la criminalidad, para cualquier sociedad y en cualquier tiempo, que en algún momento tengamos el interés de estudiar, ya que la pobreza y la marginalidad están íntimamente ligadas con aspectos y problemas sociales de las grandes ciudades como lo fue la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVIII. Problemas de desempleo, falta de educación, marginalidad, falta de vivienda, etc, desprecio y repugnancia en contra de las clases populares o clases subalternas (mulatos, indios, negros, mestizos.) Por parte de las familias acomodadas de este periodo así como de los intelectuales y letrados considerándolos una plaga maligna para la sociedad novohispana de este periodo.

Finalmente, como reflexión en el siglo XVIII, la pobreza, la embriaguez, la marginalidad, la falta de empleo, la falta de educación de las clases subalternas trajo un problema muy grave de criminalidad en la ciudad de México, el cual las autoridades de la

ciudad de México y de la Nueva España, supieron resolver a través del Tribunal de la Acordada y la Sala del Crimen, cada una con sus funciones y limitaciones territoriales.

En la actualidad encontramos altos índices de pobreza y marginalidad que se encuentra gran parte de la población de la ciudad de México, al igual que al interior de los Estados de la República Mexicana, la falta de empleo, la falta de educación, la droga, el alcoholismo, afectan a nuestra población, la refección sería mejor que en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México, en cuanto a criminalidad (Homicidios y robos). Es una pregunta que se tendría que responder con un nuevo trabajo de investigación, que tratara de explicar mediante la investigación de los índices delictivos que estamos viviendo hoy en día y que son alarmantes, junto con el estudio de las causas que originan la criminalidad en la ciudad de México y el resto del país.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERRO, SOLANGE
1988 *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*. México. Fondo de Cultura Económica. p. 621.
- BOYER, Richard
1998 “*Honor among plebians, Mala Sangre and Social Reputation*”, en Lima L. Johnson and Sonya Lipsett-Rivera. *The faces of honor, sex, shamen and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque, University of New Mexico Press, pp. 152-178.
- G.DE LOS ARCOS GARCÍA M. FERNANDA
1998 “*Elementos y cohesión de las estructuras de poder:Algunos problemas para el historiador*”. México. Iztapalapa, no. 32, enero-julio, pp.107-122.
- FLORESCANO, ENRIQUE
1969 “*Los precios del Maiz y Crisis agricolas en México; 1708- 1810*. México Ed. El Colegio de México. Pp. 144.
- HASLIP-VIERA, Gabriel
1999 *Crime and Punishment in late Colonial Mexico City, 1692-1810*. by the University of New Mexico Press, p.187.
- LOZANO, ARMENDARES, TERESA
1987 *La Criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*. Ed. UNAM. Pp. 140.
- LOZANO ARMENDARES, TERESA
2001 “*Como crear una serie documental para estudiar las comunidades domésticas, Ciudad de México, Siglo XVII*” **En los Andamios del Historiador**. México. Ed. Archivo General de la Nación- Instituto Nacional de Antropología e Historia. Pp. 358.
- MAC LACHLAN, COLIN M.
1976 *La Justicia criminal del siglo XVIII en México*. México. Ed. Sep.Setentas. Pp.60-61.190.

- MAGAÑA, GARCIA CLAUDIA
1993 *Crimenes Pasionales, siglo XVIII*. Zacatecas. Ed. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.
- PADILLA, ARROYO ANTONIO
2002 *De Belem a Lecumberri, Pensamiento social y penal en México, Decimonónico*, México. Ed. Archivo Genral de la Nación, p. 360.
- PADILLA, ARROYO ANTONIO
1995 *Criminalidad, cárcel y sistema penitenciario en México, 1876-1910*, México. Ed. Centro de Estudios Históricos- El COLMEX.
- PENYAK. M. Lee
1993 *El Ramo de penales del archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia 1623-1856*. México. Ed. Instituto Dr. José Ma. Luis Mora.
- PÉREZ TOLEDO SONIA
1993 *Los vagos de la ciudad de Méxicoy el Tribunal de vagos en la primera Mitad del siglo XIX*. México. UAM- Iztapalapa.
- SACARDAVILLE MICHAEL C.
2003 *Los procesos judiciales y la Autoridad del Estado: Reflexiones en Torno a la Administración de la Justicia Criminal y la Legitimidad En la Ciudad de México, desde fines de la Colonia, hasta principios del México Independiente*. EN PODER Y LEGITIMIDAD. Brian Connaughton (Coord.) México. UAM-Porrúa, (Prensa, Revista Signos.)
- SPECKMAN GUERRA, ELISA
2002 “*Crimen y Castigo*” *Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y la Administración de Justicia (Ciudad de México 1872-1910)*. México. Ed. El Colegio de México- Universidad Nacional Autónoma de México.
- TAYLOR, WILLIAM B.
1987 “*Embriaguez, Homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*”. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. pp. 25- 48,172-250.
- VIQUEIRA ALBÁN, JUAN PEDRO.
1987 “*¿Relajados ó Reprimidos?*” *Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las Luces (XVIII)*. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. Pp. 302.

VENTURA BELEÑA, EUSEBIO,

1991 “Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de España”. Tomos II. Ed. UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas.

JUAN MANUEL HERRERA HUERTA, VICTORIA SAN VICENTE TELLO

...1990 (Coordinadores) “Guía Gueneral del Archivo General de la Nación”. Ed. AGN -La Secretaria de Gobernación.

EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; RAMO CRIMINAL, ACORDADA.

AGN, CRIMINAL, Vol. 355, Exp.2; Vol. 657;Vol. 614, Exp. Penúltimo; Vol. 691, Exp. Único. Foja. 9 [Dibujo de la portada de este trabajo]; Vol. 696, Exp. 6. Fojas. 204-250.

Vol. 13, Exp. 3, Fojas. 153-158.

Vol.117, Exp. 15, fojas. 369-394.

Vol. 46, Exp. 6.Fojas. 274-278.

Vol. 601. Exp. 2. Fojas. 15-55

Vol. 466. Exp. 3. Fojas. 31-49

Vol. 466. Exp. 2. Fojas.13-14-15.

AGN. ACORDADA. Vol. 608. exp. 16. Fojas. 206; Vol. 9. Exp. 9. Foja. 206.

Mapas; 1, 2 y 3. y Tablas.

HASLIP- VIERA, GABRIEL

1999 *Crime and Punishment in late Colonial Mexico City, 1692-1810.*
By the University of New Mexico Press, pp.8,14,16,30, 46,

Paisajes, Pinturas y Mapas.

RIVERA VALENCIA, EYNAR

2000 “*De la modernidad: Urbanismo; Abasto y Carne*”.
México. UAM-Iztapalapa. Tesis de Licenciatura.

UNIDAD: IZTAPALAPA

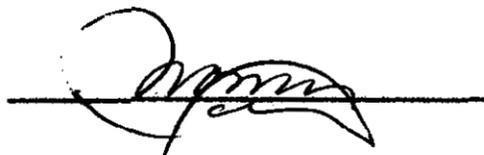
✓ **DIVISIÓN: C S H**

✓ **GRADO: LICENCIATURA EN HISTORIA.**

✓ **TITULO DEL TRABAJO: ROBO Y HOMICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII, UNA HISTORIA DE LAS CLASES SUBALTERNAS.**

✓ **NOMBRE DEL PARTICIPANTE: DAVID AGUAYO CHUC**

✓ **ASESORA: DRA. NORMA ANGÉLICA CASTILLO PALMA**

Firma: 

Lugar de realización del trabajo: UAM-Iztapalapa, Archivo General de la Nación y El Colegio de México.

✓ **Fecha: septiembre de 2002 a septiembre de año 2003.**

